

411



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO JURÍDICO-DOGMÁTICO DEL
GENOCIDIO EN MÉXICO

T E S I S
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
QUE PRESENTA LA C.
GISSEIKA HERNÁNDEZ OLGUÍN

29/12/13

CIUDAD UNIVERSITARIA

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



REPUBLICA NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna HERNANDEZ OLGUIN GISSEIKA, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del DR. CARLOS J.M. DAZA GOMEZ, la tesis profesional intitulada "ESTUDIO JURIDICO-DOGMATICO DEL GENOCIDIO EN MEXICO", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor DR. CARLOS J.M. DAZA GOMEZ, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en exámen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "ESTUDIO JURIDICO-DOGMATICO DEL GENOCIDIO EN MEXICO" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna HERNANDEZ OLGUIN GISSEIKA.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 24 de enero de 2001.


FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

Dedico la presente tesis:

A Dios:

Por haberme dado la vida y por hacerme parte de la familia en la que estoy.

A mis padres:

Tomás Hernández Macedo y Raquel Olgún Ortega por haberme dado las bases que regirán toda mi vida y por su apoyo incondicional y más aún por no abandonarme en esta ardua lucha que es la vida, por eso y mucho más, mil gracias.

A mi madre:

Por su apoyo, comprensión, dedicación y amor que me ha dado en todas y cada una de las etapas de mi vida, por que gracias a ella soy lo que soy.

A mis hermanos:

Iovani y Jessica por el apoyo, comprensión y unión que siempre ha habido entre nosotros.

A la Universidad Nacional Autónoma de México:

Que me brindó todo un cúmulo de sabiduría a través de su calificado personal docente, enalteciendo progresivamente mi formación profesional y dotándome con las mejores armas para enfrentar el mundo jurídico en cualesquiera de sus rangos y asumiendo la responsabilidad de enaltecer el nombre de mi amada institución.

Al Dr. Carlos Daza Gomez:

Quien con su prudente asesoría logro canalizar objetivamente el presente trabajo, aportando la enorme sapiencia que siempre lo ha caracterizado.

A mis maestros:

Que tanto me dieron sin pedir nada a cambio y con los cuales siempre estaré en deuda y a quienes *recordare por siempre con mucho* respeto y gran respaldo.

A mis amigos y a una persona especial:

Por que siempre han estado conmigo y por que espero que siempre lo estén.

ESTUDIO JURIDICO-DOGMATICO DEL GENOCIDIO EN MEXICO

INDICE

PAGS

INTRODUCCION

1

CAPITULO I

MARCO HISTORICO

| | | |
|----------------|--|----------------------|
| 1. Alemania | | |
| 1.1 | Primera Guerra Mundial y los signos premonitorios del Genocidio. | |
| 1.1.1 | Tratado de Versailles. | 3 |
| 1.1.2 | Partido Obrero alemán. Adolfo Hitler. | 4 |
| 1.2 | La Segunda Guerra Mundial. | |
| 1.2.1 | El Nacional Socialismo. | 5 |
| 1.2.2 | El Nazismo. Los nazis en el poder. Los campos de concentración. La Sociedad de las Naciones, la Segunda Guerra mundial y sus consecuencias. | 7 9 9 14 |
| 2. Italia | | |
| 2.1 | Fascismo. Benito Mussolini. Italia después de la Guerra. Los fascistas en el poder. | 15 15 16 17 |
| 3. México 1968 | | |
| 3.1 | Etapas del movimiento. | 18 |
| 3.2 | El 2 de octubre. | 25 |

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL

| | | |
|-----------------|----------------------------------|----|
| 1. | Definición de Genocidio. | 29 |
| 2. | Causas del Genocidio. | |
| 2.1 | Antisocialidad. | 31 |
| 2.2 | Psicopatología. | 35 |
| 2.3 | Racismo y discriminación racial. | 38 |
| 3. | Sociedad. | |
| 3.1 | Castas. | 41 |
| 3.2 | Grupos étnicos y minorías. | 44 |
| 4. | Derechos Humanos. | |
| Caraterísticas. | | 48 |

| | |
|---------------------|----|
| Clasificación. | 50 |
| 5. Justicia Social. | 51 |

CAPITULO III

PAGS

MARCO TEORICO

| | |
|-------------------------------------|----|
| 1. Estudio dogmático del Genocidio. | |
| 1.1 Acción. | 54 |
| 1.2 Antijuridicidad. | 57 |
| 1.3 Tipicidad. | 59 |
| 1.4 Culpabilidad. | 63 |
| 1.5 Imputabilidad. | 64 |
| 2. Formas de aparición. | |
| 2.1 Iter criminis. | 65 |
| Fases. | 66 |
| 2.2 Tentativa. | 69 |
| 2.3 Autoría y participación. | 72 |

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO Y DE DERECHO COMPARADO

| | |
|---|-----|
| 1. Nacional | |
| 1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | 76 |
| 1.1.1 Artículo 14. | 77 |
| 1.1.2 Artículo 16. | 79 |
| 1.2 Código Penal Federal. | |
| 1.2.1 Artículo 149 Bis. | 81 |
| 1.3 Derecho canónico. | 81 |
| 2. Internacional | |
| 2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos. | 83 |
| 2.2 Corte Penal Internacional. | 87 |
| 2.3 Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio. | 90 |
| 2.4 Cárteles de Derechos Humanos. | 92 |
| 2.5 Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes Guerra y de Lesa Humanidad. | 94 |
| 3. México | |
| 3.1 Caso de Achteal. | 97 |
| 3.2 Comisión Nacional de Derechos Humanos. | 101 |
| 4. Chile | |
| 4.1 Augusto Pinochet. | 103 |
| Doctrina de la Seguridad Nacional. | 103 |
| Organismos de represión. | 105 |

INTRODUCCION

La presente tesis desarrolla uno de los temas más oscuros y reprochables de la humanidad, aunque no por ello, muy a nuestro pesar poco existente, y no sólo en tiempos pasados, sino que también se sigue dando en la actualidad pero esperemos que no haya casos futuros ya que se están realizando muchos esfuerzos de carácter preventivo y represivo en todos los niveles tanto gubernamentales como políticos, culturales, sociales, etc., para que esto ya no se repita, y el tema es el *genocidio* (destrucción total o parcial de un grupo nacional o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrando por cualquier medio delitos contra la vida de los miembros de aquéllos, o la imposición masiva con la finalidad de impedir la reproducción del grupo), el cual es de suma importancia para la humanidad.

El estudio consta de 4 capítulos: el primero es a partir de la Primera Guerra Mundial en Alemania, (aunque desafortunadamente para la humanidad esto no quiere decir que esto no se haya dado antes, incluso desde tiempos bíblicos) con las ideas de Hitler, plasmadas principalmente en su libro "Mi lucha", en donde se estipulaba la creación de una raza pura, la raza "aria", superior y por lo tanto se tenía que eliminar a la raza imperfecta (judíos principalmente, aunque no fueron los únicos), y en su afán de lograrlo cometió uno de los peores y más sangrientos crímenes de la historia.

En México fue el 2 de octubre de 1968, que independientemente de sus ideales, también se cometió un genocidio mal llamado de los estudiantes (por que no todos los que iban eran estudiantes, ni estaban luchando por los ideales de éstos)

En el segundo capítulo se aborda el tema desde el punto de vista conceptual, es decir los conceptos básicos, como que es el genocidio, sus causas, la sociedad y la justicia social lo cual por consecuencia implica los derechos humanos de dichos grupos.

El tercer capítulo corresponde al marco teórico del delito, es decir un estudio dogmático sobre la teoría del delito y sus formas de aparición.

Finalmente el capítulo cuarto contiene el aspecto jurídico y de Derecho Comparado del delito, esto es abarcando el ámbito nacional, por un lado con la Constitución Política de México, el Código Penal Federal en su artículo 149 Bis y el Código de Procedimientos Penales Federal; y por otro los casos actuales como el de Acteal y el de Aguas Blancas; y el ámbito internacional, que implica en primer lugar los casos actuales en diferentes países de mundo como Chile, Cuba, España y en segundo lugar los esfuerzos que están haciendo para prevenir y sancionar a través de Convenciones y Congresos, la comisión del delito y protegiendo los derechos humanos de los grupos más vulnerables y susceptibles de dicho delito. Esperemos que estos esfuerzos rindan mejores frutos y este delito sólo sea parte de la historia.

CAPITULO I

MARCO HISTORICO

1. Alemania

1.1 La Primera Guerra Mundial y los signos premonitores del Genocidio

1.1.1 Tratado de Versalles

Con este tratado se dio fin a la Primera Guerra Mundial de 1914-1918. Cuatro estadistas lo confirieron: Wilson presidente de los Estados Unidos, Lloyd George por Inglaterra, Clemenceau por Francia y Orlando por Italia, representando a las potencias más importantes.

Las discusiones se iniciaron el 11 de noviembre de 1918, y después de 7 meses se firmó el Tratado, el 28 de junio de 1919. El documento fue un extenso protocolo de 440 artículos organizados en 15 capítulos, pero sus términos lesionaban gravemente a todos los sectores de Alemania, lo mismo que a los grupos populares que a los sectores militares, a los industriales y a los financieros.

Los representantes en las pláticas de Versalles mostraron como propósito fundamental liquidar el poderío alemán y quebrantar gravemente la economía de los vencidos, para ello establecieron severas condiciones, como las siguientes:

1. -Se condenaba a Alemania a la pérdida de 7,500 millas cuadradas de territorios europeos y a 1,250,00 millas cuadradas de territorio en las colonias.
2. -Se estipuló el pago de una deuda de 137,000 millones de marcos oro en pesadas anualidades de difícil cumplimiento.
3. -Se determinó el pago de reparaciones en beneficio de las naciones vencedoras por varios millones de cabezas de ganado, miles de toneladas de grano, de productos químicos, de carbón y de algunos artículos de producción alemana.
4. -Se dispuso el control de la industria, estableciendo la prohibición para cualquier industria de guerra
5. -Se ordenó la desmilitarización de Alemania mediante la entrega de la flota de guerra y el desmantelamiento de fortificaciones. Se prohibieron las escuelas militares y el servicio militar. Se ordenó la reducción del ejército a sólo 100,000 hombres para garantizar la paz interior.

Este tratado fue el resultado de un armisticio que solicitó Alemania, al ver agotados todos sus recursos, pero en realidad, fue una verdadera rendición. Las condiciones finales se discutieron en París en un Congreso de delegados de todas las naciones que directa o indirectamente habían participado en la guerra, todos excepto los vencidos. Estos tuvieron que aceptar los Tratados que se habían redactado por los vencedores, sin poder participar en las discusiones. Fue un juicio que condenó a los

criminales (los vencidos) sin concederles el derecho de defensa. Los alemanes lo llaman el Diktat, lo que quiere decir "condena".

El Tratado de Versalles fue juzgado severamente, he aquí lo que The World comentaba en aquellos días: "En toda la historia de la diplomacia no existe un tratado que pueda calificarse con más justicia de crimen internacional, como ese estrafalario documento que se quiere hacer firmar a los alemanes". Muchos autores juzgan que éste tratado es el que da origen a la catastrófica Segunda Guerra Mundial del siglo XX debido a sus deficiencias y errores.

1.1.2 Partido Obrero Alemán

Adolfo Hitler

Adolfo Hitler "El Führer", hijo de un aduanero austríaco, nació en 1889 en una villa austríaca cercana a Baviera, cerca de la frontera; no quiso ser funcionario como su padre. Se creyó predestinado para lograr el Anschluss o incorporación de Austria al Reich Alemán. Tenía ambiciones artísticas, pero fracasó lamentablemente. Desde entonces llevo una vida oscura y miserable en Viena y después en Munich, leyendo con pasión y de modo desordenado, maldiciendo a Hamsburgo porque impedían la unidad del pueblo alemán, y aprendiendo, por razones misteriosas, a odiar a los judíos que corrompían la sangre pura del pueblo elegido e introducían la traición en su política. Fue soldado y después cabo del ejército alemán. Amaba la guerra, se convirtió pronto en el jefe indiscutible del partido al que dio su nuevo nombre "Partido nacional-socialista alemán del trabajo", trató de tomar el poder el 9 de noviembre de 1923, pero fracasó y fue a parar a la cárcel, donde escribió su célebre libro-programa "Mein Kampf", sin saber lo que en él se profetizaba. La originalidad de Hitler esta en la combinación de una fe absoluta en su doctrina y en su carácter sin fisuras. Cumplirá todo cuanto ha dicho, incluso, aunque llegue al desastre.

El 20 de julio de 1944 ocurrió un atentado contra Hitler. Este se hallaba en su Cuartel General, cuando estalló un explosivo de una gran fuerza colocado junto a él por un alto oficial del ejército. El Führer quedó herido levemente y murieron varios de sus compañeros. Se adoptaron precauciones y se dictaron condenas de muerte de varios militares de alta graduación. Aunque no tenía el físico con las características de un gran orador: su figura, su actitud y el timbre de su voz desilusionaban a quién por primera vez le veía aparecer en la tribuna; en realidad si lo era, ya que poco a poco, la voz le cambiaba, animaba de modo singular su semblante vulgar, su fuerza magnética la transmitía al auditorio, gritaba su odio o su fe y se aseguraba triunfos formidables, nadie imaginaba las consecuencias de su exaltación convulsiva, propiciando el entusiasmo, el sacrificio por la raza, el odio, la violencia y la muerte si es preciso. Hitler se suicidó al finalizar la guerra, cuando no vio otro escape.

Luego de la guerra, los alemanes depusieron al Káiser y proclamaron la República de Weimar.

En 1919, el país conducido por los socialdemócratas debió firmar el Tratado de Versalles -en muchos aspectos humillantes para Alemania- que obligó a este país a pagar una enorme deuda de guerra en parte solventada por créditos norteamericanos.

Alemania atravesaba por un período crítico: inflación, desempleo, miseria, enfrentamientos sociales que el gobierno fue incapaz de resolver. Las oposiciones crecían y la prédica de socialistas y comunistas alentaba las agitaciones sociales. Los militares, por su parte, trataban de justificar la derrota alegando que "Alemania había sido apuñalada por la espalda" por marxistas y judíos.

En ese año, en la ciudad de Munich, Adolfo Hitler, un ex-cabo que había participado en la guerra, creó el Partido Nacional Socialista de los Trabajadores Alemanes, cuya abreviatura originó el término nazi con que se lo conoció. Esta nueva agrupación intentó sin éxito apoderarse del gobierno de Munich (1923), por tal razón Hitler fue encarcelado por unos meses. En la prisión escribió un libro -Mí lucha- (Mein Kampf) en el que sintetizaría las bases de la doctrina Nazi. En esta obra Hitler defiende la idea de la superioridad de la raza aria de la cual el pueblo alemán sería el más puro representante, argumentaba "las masas son como bestias, no razonan, son movidas por el fanatismo y la histeria, por eso hay que gobernar con mano de hierro, la democracia es una reverenda estupidez" y acusa al resto de los pueblos europeos, principalmente a los judíos de estar creando una organización secreta destinada a destruir a la raza aria, y que las formas de destrucción eran la mezcla de sangre, el control de las finanzas, la presencia de negros africanos en Europa a fin de formar un estado mulato y desde luego, al bolchevismo ruso, instrumento de los judíos para destruir a los arios".¹

Proponía el fortalecimiento de la comunidad aria, eliminando a los judíos y a los desvalidos, a fin de impedir la descomposición racial.

La primera edición tuvo miles de faltas de ortografía y en su mayor parte no era más que un cúmulo aturdidor de incoherencias, sin embargo, refleja entre líneas las ideas radicales del futuro dictador de Alemania. Al principio su libro se vendió poco, pero hacia 1939 cuando los nazis llegaron al poder, se había traducido a 11 idiomas y circulaban más de 6 millones de copias.

Hitler decretó que toda pareja que se casase, debía comprarlo obligatoriamente, prácticamente en todas las casas había una copia bien a la vista. Con la venta obligatoria de su libro, Hitler ganó más de 3 millones de dólares.

1.2 La Segunda Guerra Mundial

1.2.1 El Nacional Socialismo Alemán

A principios de 1933 sonó la hora que dirigiría a Alemania hacia el más bajo envilecimiento y a manchar su nombre con el más monstruoso crimen de la historia de la Humanidad: El 30 de enero de aquel año. Hitler fue nombrado Canciller. Después de quince años de intentos para vivir siguiendo el modelo y las reglas de un sistema democrático, llegó el final de la Alemania que reconocía los principios morales, la religión y el derecho.

¹ Hitler Adolf, "*Mein Kampf*", 1923, p 58.

Con la toma del poder, el camino estaba libre para convertir en un hecho lo que en el proyecto de su programa de su partido figuraba ya como objetivo desde hacía largo tiempo: evitar cualquier influencia judía (tanto en la política, la cultura y la economía) y proceder a una expulsión de los judíos del estado nacionalista. El "espíritu ario" no tenía que ser amenazado por más tiempo por el "fermento de descomposición". A través de la prensa y de la radio se puso en práctica una intensiva campaña difamatoria. En todas las escuelas se introdujo como asignatura obligatoria la "ciencia de la raza", asignatura pseudocientífica que se instituyó en todas las facultades. En particular la juventud fue especialmente educada en el sentido de considerar los principios del antisemitismo como una sólida base para una Gran Alemania futura.

No se levantó ninguna protesta cuando el 1 de abril de 1933 se provocó en todas las ciudades un boicot contra los comerciantes judíos. Pocos días después de esta primera prueba, el 7 de abril de 1933, fue aclamado por los nacionalistas alemanes el "Decreto para la reorganización de los funcionarios", decreto que disponía de la jubilación de todos los empleados de ascendencia no aria.

Había empezado una serie de leyes de excepción antijudías. Dos años después, el 15 de septiembre de 1935, Hitler promulgó las llamadas "Leyes de Nuremberg" para la protección de la sangre y el honor alemán en la ciudad que ya se había distinguido en la edad Media como semillero de ideas antijudías. Estas leyes degradaron oficialmente a los judíos alemanes a la categoría de ciudadanos de segunda clase y les robaron para siempre la ciudadanía alemana.

Fueron prohibidos los enlaces matrimoniales, así como las relaciones sexuales extramatrimoniales entre "arios" y judíos; los judíos perdieron el derecho al voto, tanto activo como pasivo, y ninguno de ellos podía desempeñar un cargo público.

No obstante, la Alemania culta calló. No se levantó la indignación de la burguesía ni los profesores de las escuelas superiores protestaron cuando, de la noche a la mañana, fueron expulsados de sus cátedras los colegas judíos.

En el año de 1938 el hijo de un profesionista judío deportado entró en la embajada alemana en París y mató al tercer secretario buscando vengarse; aquel acto de un jovencito de 17 años, trastornado por la crueldad infligida a su padre, dio a Hitler un magnífico pretexto para arreciar su campaña contra los judíos; y en cosa de horas tras recibir la noticia de París, en toda Alemania los judíos fueron agredidos con lujo de violencia, ardieron sinagogas y negocios, familias enteras fueron golpeadas. Y, además, Hitler cobró 400 millones de dólares por "daños" a los principales negociantes judíos.

Muy pocos entendían que la motivación principal de su vida era el odio, de niño había odiado ferozmente a su padre por ser hijo ilegítimo y ya de grande contra sus enemigos reales e imaginarios, y aunque su odio no tenía fundamento ni razón, logró contagiárselo a gran parte de Alemania.

La represión contra los judíos empezó a recrudecer hacia 1945, los establecimientos y negocios judíos eran brutalmente agredidos, obligando a sus dueños a vender con pérdidas, se limitó la actividad de los judíos en toda la sociedad: en el arte, la cultura, los negocios, la educación, etc.

Poco después los judíos quedaron confinados en los sectores que habitaban, en sus "ghettos", todos debían de llevar sobre el brazo la estrella de David como identificación, les quedaron cerradas calles, parques, centros de recreo, se les prohibió conducir autos, entre muchas otras vejaciones.

Se exacerbó el militarismo y el imperialismo y se acentuó el carácter racista del movimiento: los judíos fueron perseguidos y confinados en campos de concentración donde fueron asesinados en masa. La oposición fue destruida. Una gran cantidad de intelectuales y científicos debió exiliarse y en la noche del 10 de mayo de 1933, se alzó en Berlín una enorme pila de libros para ser quemados públicamente argumentando que "subvertían el pensamiento alemán": Thomas Mann, Stefan Zweig, Eric Maria, Remarque, Albert Einstein, Freud, etc., fueron algunos autores cuyas obras terminaron devoradas por el fuego; pero millones de judíos hundidos en la pobreza, reprimidos y prisioneros en sus "ghettos", debieron permanecer en Alemania.

Los alemanes habían encontrado a sus *Mesías*; veteranos de guerra, soldados, políticos, obreros, mujeres, niños, jóvenes y ancianos, y aunque no todos leían su libro, si todos acudían en persona a escuchar al Furer, en toda Alemania Hitler desplegaba sus geniales dotes de orados. Empezaba hablando en voz suave denunciando las "injusticias" del mundo contra Alemania, y poco a poco le decía al pueblo lo que tenía que creer, y lo iba convenciendo de sus obsesiones personales, insidiosamente volvía una y otra vez contra los judíos acusándolos de todos sus males.

En todo el tiempo que duró la guerra se mataron aproximadamente 6 millones de judíos. Y unos 3 millones entre otras minorías.

1.2.2 Nazismo

Existieron numerosas agrupaciones que muchos años antes del nazismo trabajaron de forma relativamente autónoma, en un proceso general de "sincronismo siniestro" (que entre muchas cosas escribieron Los Protocolos de los Sabios De Sión) y que, en circunstancias históricas especiales convergieron para impulsar en Alemania un gobierno totalmente distinto a todo lo que se conocía hasta entonces. Un gobierno nacionalsocialista que, lejos de ver en el dominio del mundo el fin de sus metas estratégicas, lo veía como el principio de cambios muchos más ambiciosos. Cambios en los cuales el hombre ya no podría siquiera seguir llamándose hombre.

En la estructura de dicho pensamiento cabe destacar que la adoración pagana por el hombre y la mujer arios, de cabello rubio y ojos azules, no corresponde exactamente con el alemán como siendo el ideal de la quinta esencia racial. En verdad, de acuerdo a su teoría de desigualdad de las razas, ningún pueblo es totalmente puro.

Lo que pasaba con alemanes, noruegos y otros pueblos "arios" es que estos eran los "menos impuros" y por lo tanto eran el receptáculo más apto para la transformación racial que deseaba la Alemania nacionalsocialista. En otras palabras, "racista no era quien tenía raza, sino quien aspiraba a tenerla", como el que a través de prácticas selectivas mejora la raza de un perro. Solo que, debido a la weltanschauung esotérica, aparte de la biología había una serie de otros elementos ocultistas que tomar en cuenta para llegar a crear el superhombre.

En el caso inverso, negros, amarillos y todos los no fueran "blancos" eran considerados seres ajenos a todo lo verdaderamente humano (entiéndase "divino") y por lo tanto, en el mejor de los casos, aptos solamente para ser esclavizados (Podemos ver cuan bien se aplicó esta idea en la economía del Reich que quería acabar con la explotación de la "usura judía") Caso aparte le corresponde a los judíos, que por sus características arquetípicas de "astucia" y "malignidad espiritual" intrínsecas (cuya elección es obra según ellos, de un malvado demiurgo que no es de este mundo), tiene el papel de ser la vanguardia de todas las "antirrazas" en su lucha contra el "puro" y "noble ario", aunque sin buscar tampoco el bien de las otras razas. Por lo tanto, la lucha del hitlerismo no era en esencia una lucha político económica contra los judíos, sino que una lucha mística, por dos ideales de mundo en confrontación permanente.

Tales eran, a grandes rasgos, las ideas fundamentales que animaban a ciertas sociedades secretas dentro y fuera de Alemania. Por cierto que, de un modo particular en Alemania, donde ya en 1912 se fundó la Germanenorden u Orden de los Germanos (es decir, dos años antes de la aventura pangermanista del Kaiser en la Primera Guerra Mundial), y al terminar la guerra, en 1918 se funda la Orden de Thule o Thule Gessellschaft como la filial Bávara de la Germanenorden. Hubo otras organizaciones importantes como la Orden del Vrill, fundada por Karl Haushoffer, el militar y geógrafo padre de la geopolítica moderna (él inventó el término), sin embargo, fue la Sociedad de Thule, la que tuvo al parecer más importancia en el advenimiento nacionalsocialista. Su fundador, el extraño Barón Von Sebottendorf, quería una sociedad donde se despertaran y canalizaran los dormidos poderes "divinos" dentro de la "pureza" del rico paganismo nórdico. Entre sus muchos miembros cabe destacar a personajes como Rudolf Hess, Alfred Rosenberg (el autor de "El Mito del siglo Veinte") y el famoso ocultista Dietrich Eckart, personaje esencial en los inicios del NSDAP y en la influencia que tuvo sobre Hitler. De hecho Eckart, además, tenía un papel muy práctico y poco esotérico como editor y luego redactor jefe del famoso periódico antisemita Völkischer Beobachter, que a su vez fue comprado por la Germanenorden, conjuntamente con la casa editorial Franz Eher Verlag. Hitler, por su parte, pertenecía a la sociedad solo como "miembro visitante".

Sin embargo, fue cuando efectivamente el NSDAP subió al poder en Alemania, cuando se estableció el grupo más importante de todos: los Schwarze Korps, o sea, la Orden Negra. Si bien es cierto que en su inicio aparente los SS fueron solo una guardia de protección para Hitler, estas sufrieron una transformación al poco tiempo de llegar al poder. El nombre lo dice todo en verdad: Orden (o sea, una agrupación religiosa, y específicamente religiosa-militar como los Templarios o los Caballeros teutónicos en la Edad Media) y Negra (esto es, el receptáculo supremo de toda la cosmovisión ocultista nazi).

Se pretendía crear una "elite" dentro de una "elite", un nuevo Herrenvolk (pueblo de señores), separada del resto los nazis tanto en lo político-económico (en la nueva Europa habría un estado SS propio, ajeno al partido y donde no circularía el dinero) como en lo militar (no eran soldados pertenecientes a la Wehrmacht, sino guerreros de una Orden que se entrenaba en castillos y que hasta habían cambiado las graduaciones que se usan en los ejércitos a lo largo del mundo), pero sobretudo en lo esotérico (de todos sus castillos el de Wewelsburg era el centro y la culminación de todo un oscuro y extraño proceso de iniciación simbolizado en la doble runa Sieg- de la victoria- de los SS).

La doctrina de Hitler que aunque simple, resultaba emanar de algunos escritores racistas, entre ellos Chamberlain, ésta puede resumirse así: Las razas son desiguales. La

raza superior es la de los grandes arios rubios doliocefalos (indoeuropeos), mejor preservada en Alemania que en cualquier parte del mundo. El pueblo Alemán, es pues, un pueblo superior. Es preciso depurarlo con más perfección, y para ello eliminar a los judíos. Más tarde se trataba de eliminación física. Puesto que el pueblo superior ha sido indignamente humillado por pueblos inferiores, hay que romper la argolla de desigualdad del Tratado de Versalles. A continuación hay que reagrupar a todos los alemanes, y sólo a ellos, en un "gran Reich". Y, finalmente, hay que lograr que este pueblo tenga un Lebensraum, un "espacio vital".

El resto de la "nueva Europa" será subyugado; se firmaron alianzas, por lo demás desiguales, con los pueblos cuya raza no está demasiado mezclada: escandinavos, irlandeses, flamencos e incluso británicos, los que hablen lenguas germánicas, serán los aliados selectos. Los húngaros, los griegos y los latinos ocuparan un rango inferior. Y por debajo de todos los esclavos

Los nazis en el poder

Los nazis, con su prédica antimarxista, fueron logrando el apoyo de los sectores que veían alarmados el crecimiento de los partidos de izquierda. Las elecciones presidenciales de 1932 confirmaron en el gobierno al anciano mariscal Hindenburg, pero Hitler obtuvo una considerable cantidad de votos. Ningún partido logró la mayoría como para dominar el Reichstag (Parlamento) y constituir un gobierno. Hindenburg entonces, llamó a Hitler para ocupar el cargo de canciller en un gabinete de coalición en el que figuraban nazis y conservadores (1933).

En 1934 fue incendiado el Reichstag. Hitler acusó a los comunistas: fue el pretexto para disolver el Partido Comunista. Al morir el presidente Hindenburg (1934) el Parlamento dio plenos poderes a Hitler, quien se convirtió en el Führer (término parecido al de Duche) del pueblo alemán: comenzó entonces la terrible dictadura nazi.

El nazismo montó un extraordinario aparato publicitario destinado a popularizar la doctrina oficial. Los SS (milicias del partido) actuaban como grupo de choque, en tanto que la Gestapo (policía política) con la finalidad de liquidar toda resistencia interna, persiguió y redujo con lujo de violencia a todos los opositores del nuevo estado alemán.

Se implantó un rígido control del Estado sobre la economía y al desconocerse las determinaciones del Tratado de Versalles que prohibían el rearme alemán, se propició la producción industrial principalmente aplicada a la industria bélica y química. Era evidente que el Tercer Reich, tal el nombre dado por los nazis al nuevo régimen, se preparaba para la guerra.

Los campos de concentración

Un hombre muy importante para Hitler, fue Heinrich Himmler (excriador de pollos), y el 7 de noviembre de 1939 lo nombró como síndico para la consolidación de la Nacionalidad Alemana, las tareas asignadas a éste grupo eran la eliminación de los grupos extraños que representaban un peligro para el Reich y para la comunidad del pueblo alemán, así como la formación de nuevos asentamientos de colonos con los ciudadanos alemanes que volvían a su patria y con los súbditos de la raza alemana de

otros países. Para realizar esta misión Himmler organizó departamentos especiales de la S.S, y trazó un programa de discursos que pronunciaba ante los comandantes de las mismas. El más interesante de estos discursos fue el que pronunció el 4 de octubre en Posse ante sus S.S:

“Hay un principio básico que debe servir de norma absoluta a los hombres de las S.S, debemos de ser honrados, decentes, leales y camaradas, con los miembros de nuestra propia raza, y con nadie más. No nos interesa en lo más mínimo lo que pueda ocurrirles a los rusos o a los checos. Lo que las demás naciones puedan ofrecernos en el sentido de la buena raza de nuestro propio tipo lo tomaremos, secuestrando a sus hijos y educándolos con nosotros si fuera necesario, el que las naciones vivan en la prosperidad o se mueran de hambre sólo me interesa a mí en un sentido; en el que las necesitaremos como esclavas de nuestra *Kultur*, aparte de eso, ningún interés tiene para mí. El que 10,000 hembras rusas caigan muertas de agotamiento mientras cavan una zanja antitanque, sólo me interesa en cuanto pueda ser obstáculo para que esa zanja quede terminada, porque Alemania saldría perdiendo en ello. Es evidente que no seremos duros y despiadados cuando no haga falta serlo. Nosotros los alemanes, que somos el único pueblo del mundo que sabe tratar con decoro a los animales, adoptaremos también una actitud decorosa con estos animales humanos. Pero constituye un crimen contra nuestra propia raza el darles ideales, porque, si lo hacemos, darán más quebraderos de cabeza a nuestros hijos y a nuestros nietos. Cuando se me acerca alguien y me dice “ no puedo cavar la zanja antitanque con mujeres y con niños, por que este trabajo los mataría”, yo tengo que contestarle: “Eres el asesino de tu propia raza, por que si no se cava esa zanja, morirán soldados alemanes, que son hijos de madres alemanas. Ellos son de nuestra propia sangre...” Son nuestro pueblo y nuestra sangre lo que deben preocuparnos, y a los que debemos cuidar. Podemos ser indiferentes a todos los demás. Yo deseo que las S.S adopten esta actitud frente al problema de todos los pueblos extranjeros no germánicos, especialmente frente a los rusos. Muchos de vosotros sabéis lo que representan 100 cadáveres alineados uno junto a otro, o 500 o un millar. El haber realizado esa tarea hasta el fin y el haber seguido siendo al mismo tiempo – salvo excepciones debidas a la flaqueza humana – hombres honrados es lo que nos ha endurecido. Es ésta, una página gloriosa de nuestra historia que no ha sido escrita jamás y que jamás se escribirá... teníamos el derecho moral, era una obligación que teníamos contraída con nuestro pueblo el destruir a éstos (los judíos) que querían destruirnos a nosotros. Si la paz es definitiva, podremos acometer nuestra gran tarea del porvenir. Colonizaremos, adoctrinaremos a nuestros muchachos en las leyes de la S.S....Queda sobreentendido que la procreación más copiosa será de esta selección racial del pueblo germánico. Es preciso que en un plazo de 20 a 30 años podemos presentar a la Europa entera la clase que ha de dirigirla. Si entonces los S.S, junto con los agricultores, gobierna la colonia del Este en gran escala y sin trabas, sin preocuparse de tradiciones, pero poniendo en la obra nervio e ímpetu revolucionario, podremos dentro de 20 años llevar las fronteras de nuestra Comunidad del Pueblo quinientos kilómetros más hacia el Este...”²

Hitler y Himmler esperaban encontrar el tipo ario en otras naciones, además de Alemania, es decir, querían reclutarlos como selección que había de ser de carácter internacional.

² Bullock Alan, Hitler, 1964 ,p.p 743-744.

Miles de judíos fueron deportados brutalmente, se organizaban con regularidad cacerías humanas, en las que los cazadores se apoderaban en las casas y en las calles de hombres y de mujeres, los metían luego en vagones de ganado y se los llevaba a centenares de millas de distancia. Muchos fallecían por el camino a causa de las privaciones.

El demencial odio antisemita arrastró consigo a numerosos médicos alemanes, que olvidándose del juramento hipocrático y de todo escrúpulo moral y religioso, accedieron a convertir en sus indefensas víctimas a hombres, mujeres y niños de esa raza. Tales como Joseph Mengele, Fritz, Klein, entre muchos otros, cuyo comportamiento era muy similar.

Al estallar la guerra había en Alemania 6 Campos de Concentración, con 21,000 presos, que según los registros oficiales de la S.S el número de cautivos había subido en 1942 a 44,700 en los campos primitivos. Entre 1937 y 1945 fueron enviados a uno solo de estos campos, el de Buchenwald, cerca de Weimar, 238,980 presos, de los que según los registros murieron 33,462. En una carta circular del 28 de diciembre de 1942, un oficial de las Oficinas Centrales de la S.S se quejaba de que de los 138,870 nuevos ingresos de los Campos de concentración entre los meses de junio a noviembre 70,610 habían muerto ya. Esto comentaba reduce seriamente el número de hombres disponibles para la fabricación de armamento en las fábricas de los campos alambrados".³

El primer campo de concentración fue el de Dachau, el cual comenzó a operar en 1933, inicialmente estaba destinado a los disidentes y adversarios del Partido Socialista de Hitler, pero al paso de los años se unían más campos y 10 años después eran no menos de 50. En 1942 se utilizó a los campos de concentración como fábricas de armamento y las S.S fundaron sus propias fábricas.

Los campos de exterminio se encontraban en Auschwitz, Belzec, Treblink, Mauthausen, Majdanek, Sobibor e Izbica.

La magnitud y la crueldad del infierno al que se llegó por orden de los gobernantes nazis, seres civilizados en apariencia, superan toda descripción. Sólo en las cámaras de gas de Auschwitz y Birkenau fueron asesinados en dos años más de un millón setecientos cincuenta mil judíos, en Majdanek casi un millón y medio, y en el territorio de Kamienoz-Podolski fueron fusilados treinta y un mil.

En el Tercer Reich del dictador Adolfo Hitler (1933-45), las persecuciones de presuntos enemigos del régimen nazi se dieron por motivos muy diversos. Incluso en los campos de concentración, los judíos, los opositores políticos, los llamados elementos antisociales y los homosexuales formaban categorías separadas y también eran tratados de manera diferente. Uno de esos grupos estaba conformado por miembros de la comunidad de creyentes conocida como los Testigos de Jehová. En 1933 había en Alemania unos 25.000 seguidores de este movimiento religioso, que había surgido en Estados Unidos en la década de los 80 del siglo pasado. De ellos, aproximadamente 10.000 quedaron detenidos por espacios de tiempo diferentes, 2.000 fueron a parar a los campos de concentración, de los cuales unos 250 fueron ejecutados, principalmente por negarse a cumplir el servicio militar.

³ Ibid 746

El comportamiento de los Testigos de Jehová internados en el campo de concentración de Sachsenburg, en el este del país, fue calificado de "muy admirable". Según la publicación clandestina, estas personas, "más que ningún otro grupo en el campo de concentración, mostraban un espíritu opositor inquebrantable, una voluntad de mártires e inflexibilidad".

El régimen nazi consideraba peligrosa esta "negativa a participar", ya que se trataba de una decisión de grupo. Como los Testigos de Jehová no estaban comprometidos con otras organizaciones políticas, podían conseguir su liberación de los campos de concentración con la condición de que firmaran una declaración renegando de su creencia religiosa abandonar su comunidad de fe y denunciaran sus antiguos correligionarios. La mayoría de ellos se negó a hacer esto.

Los Testigos de Jehová, a los que se llamaba en aquella época en Alemania "investigadores de la Biblia", fueron perseguidos y llevados a los campos de concentración a causa de sus convicciones religiosas, que les obligaban a no ejecutar el saludo hitleriano, a no afiliarse a ninguna organización partidista y a rechazar el servicio militar.

A mediados de 1940, el mayor de todos los campos era el de Auschwitz (el cual era un campo de exterminio, que venía a ser una red de 23 a 30 campos), localizado en territorio ocupado de Polonia, en el cual habían de morir en su interior 205 millones de personas, y para que esto no parezca increíble vale la pena agregar un extracto de la declaración jurada de Rudolph Hess, comandante del campo de Auschwitz, la cual textualmente dice " Se me ordeno establecer facilidades de exterminación en Auschwitz en junio de 1941. Por esa época ya había otros 3 campos de exterminio en el Gobierno General: Belzek, Treblinka y Wolzek. Hice una visita a Treblinka para revisar las condiciones de exterminio. El Comandante del campo me informó que habían muerto 80,000 en el transcurso de año y medio. Él estaba principalmente a cargo del exterminio de los judíos del "ghetto" de Varsovia. Empleaba gas monóxido y no creo que éste gas sea muy eficiente. Por lo tanto, en Auschwitz empleé Ciclón B, que era ácido prúsico cristalizado que se hacía llover en la cámara de muerte. Tardaba de 3 a 15 minutos en matar a la gente, según las condiciones climatológicas. Sabíamos que todos habían muerto por que ya no se oían sus gritos. Generalmente, esperábamos una media hora antes de abrir las puertas y extraer los cadáveres, después de que los cuerpos eran sacados, nuestros comandantes especiales se encargaba de extraer los anillos y dientes de oro de los muertos. Otro adelanto que efectuamos en relación a Treblinka fue la instalación de cámaras de gas con capacidad para 2,000 personas a la vez".⁴

En su entrada había un lema que decía "El trabajo os hará libres". El campo estaba integrado por barracas, cada barraca estaba proyectada para 300 internos, pero debido a la sobrepoblación, en cada barraca había de entre 1200 a 1500 internos.

Había zonas con cercas electrificadas, las cuales estaban prohibidas para los internos, y para lograr que esto se cumpliera, se hacían guardias que al igual que la ejecución de las brutales sentencias de azotes y torturas (que eran incidentes de todos los días) estaba reservada a las unidades de la Calavera de la S.S, pues una de las obligaciones especiales de la S.S era la de organizar los campos de concentración.

⁴ Ibid p 800.

En este campo de exterminio rara la vez dejaban de lanzar humo las chimeneas de los crematorios.

En los campos de concentración se dividía los internos, por un lado hombres y mujeres sanos y por otro a los ancianos, enfermos y niños; a los primeros se les ocupaba para el trabajo y a los segundos iban al exterminio, servían para experimentos o iban directamente a los crematorios. Una vez terminado el proceso de selección, los nuevos internos eran despojados de sus ropas, eran bañados en desinfectante y rapados (con su cabello se fabricaba ropa) y ya por último eran tatuados con un número en el antebrazo.

En los campos de concentración se realizaban numerosos experimentos más por proporcionar víctimas al holocausto que por hacer avanzar a la ciencia; se estima que el número de víctimas de éstas infernales prácticas fue de entre 3,000 y 6,000 personas, se les hacían extracciones sin anestesia de dientes sanos que tuviera amalgamas de oro o plata (que junto con anillos de compromiso y relojes sacados de los judíos eran fundidos y convertidos en cientos de kilos de metales preciosos y bajo un acuerdo secreto entre Himmler y el presidente del Reichbank, Funk, el botín era depositado a favor de la S.S, en una cuenta a nombre de un tal Max Herliger), experimentación con trasplantes, esterilización de mujeres, castración de hombres, abortos, quemaduras con rayos X, investigaciones sobre los efectos de la intensa presión del aire y del frío sobre los humanos, inyecciones con nuevos medicamentos. Según un médico checo que estaba preso en Dachau y que realizó por su propia mano unas 700 autopsias, decía que el resultado corriente de tales experimentos era la muerte, la invalidez permanente y los trastornos mentales.

Primariamente, dentro de los campos de concentración se les daba un "tratamiento especial", cuyo encargado en un principio fue Himmler, éste tratamiento consistía en la extinción lenta de los internos ya fuera de hambre, de frío o a causa de las enfermedades infecciosas, más tarde vendría el exterminio por medio de los infernales experimentos médicos. Los prisioneros no tenían derecho alguno, ya fuera que murieran envenenados o de otra forma, todos los cadáveres eran apilados y cremados.

Hasta entonces en el resto de Europa solo había rumores respecto de los campos de concentración, nada se sabía a ciencia cierta, pues los prisioneros eran obligados a enviar a sus familiares bellas postales de los campamentos.

En cierta ocasión en el campo de Auschwitz, se dio un brote de Tifoidea, y aunque ya muchos internos habían muerto a causa de la fiebre, no fue sino hasta que uno de los doctores de más alto rango se enfermó para que se decidiera a hacer algo; desalojaron a las mujeres de las barracas para fumigar (para lo cual se usó el mismo gas venenoso que se usaba en las cámaras de gas) y éstas fueron sacrificadas en las comúnmente llamadas "fábricas".

Los prisioneros en los campos de concentración no solamente eran judíos, sino que también había a finales de 1944, 1'900,000 rusos, 851,000 polacos, 764,000 franceses, 274,000 holandeses, 230,000 yugoslavos y 227,000 italianos".⁵

⁵ Ibid p 814

También había prisioneros de guerra, los cuales además de ser torturados con la finalidad de sacarles información, sufrían de constantes vejaciones, mala comida y de trabajo físico duro. En el campo de concentración Stalag Luft, se encontraban los prisioneros de guerra, éste campo estaba ubicado en la frontera alemana con Polonia y albergaba unos 250 prisioneros, en su mayoría ingleses y norteamericanos.

En otro campo de concentración, el de Einsatz gruppe D, en el sur de Rusia, se calcula que fueron muertos aproximadamente 90,000 personas, entre hombres, mujeres y niños. Al principio se les obligaba a las víctimas a cavar grandes fosas comunes en donde eran arrojados después de fusilados, pero en la primavera de 1942, el asesinato masivo se perfeccionó: la firma DEGESCH suministró el gas Zyklon B, de efectos muy rápidos, (pues en los primeros tiempos las víctimas fueron aniquiladas con muchos sufrimientos, con los gases de escape de un motor Diesel). Con él los judíos fueron muertos con un procedimiento racionalizado, en vagones de tren acondicionados o en salas que estaban camufladas como duchas. A los condenados al aniquilamiento, se les conducía desnudos a la cámara de gas.

Otro campo, el Einnsatz gruppe A, el cual operaba en el norte de Rusia, se mató a 135,000 judíos y comunistas en los primeros meses de operaciones.

En 1944, desquiciado por la proximidad de la derrota, Hitler aceleró lo que llamó "la solución final", de la cuestión judía, todos los judíos que pudieron ser detenidos fueron conducidos a los campos de concentración y asesinados. Se calcula que el número total de víctimas alcanza los seis millones. esto significaba el exterminio total para los judíos de Europa y también el de los funcionarios comunistas.

Al principio, las tropas alemanas vencieron a Polonia, Dinamarca, Noruega, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Yugoslavia y Grecia; en la Unión Soviética avanzaron hasta cerca de Moscú y en el Norte de Africa amenazaron el Canal de Suez. En los países conquistados se estableció un duro régimen de ocupación frente al que se alzaron los movimientos de resistencia. En el mismo año en que se iniciaba este crimen inconcebible, se producía también un viraje en la guerra; a partir de entonces comenzaron las derrotas en todos los frentes. El terror del régimen y las derrotas militares reforzaron la resistencia interna contra Hitler. Sus representantes procedían de todos los sectores de la población. Una rebelión conducida principalmente por oficiales del ejército fracasó el 20 de julio de 1944. Hitler sobrevivió a un atentado con bomba en su cuartel general y se vengó sanguinariamente. Más de cuatro mil personas de todos los estratos sociales que habían participado en la resistencia fueron ejecutadas en los meses siguientes. Como figuras destacadas de la resistencia baste mencionar aquí, en representación de todas las víctimas, al capitán general Ludwig Beck, al coronel Conde Stauffenberg, al ex alcalde de Leipzig Carl Goerdeler y al líder socialdemócrata Julius Leber.

La guerra continuó. A costa de una inmensa cantidad de víctimas, Hitler prosiguió la lucha hasta que todo el territorio del Reich estuvo ocupado por los Aliados; el 30 de abril de 1945 el dictador se suicidó. El sucesor a quien designara en su testamento, el almirante Dönitz, firmaba ocho días más tarde la rendición incondicional.

Sociedad de Naciones, la Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias

El que Hitler en un primer momento también pudiera imponer casi sin resistencia los objetivos de su política exterior fortaleció adicionalmente su posición: en 1935 el Sarre, que hasta entonces había estado bajo la administración de la Sociedad de las Naciones, fue reintegrado a Alemania y en el mismo año el Reich recuperó la soberanía en el plano militar; En 1936 las tropas alemanas invadieron Renania, que había sido desmilitarizada en 1919; en 1938 Austria fue anexionada al Reich y las potencias occidentales permitieron a Hitler la anexión de los Sudetes.

Todo esto le facilitó la realización de sus demás metas, aún cuando en todos los estratos de la población hubo personas que valientemente ofrecieron resistencia a la dictadura. Inmediatamente después de la toma del poder, el régimen había comenzado a llevar a la práctica su programa de antisemitismo.

En Alemania y con posterioridad a la guerra, han sido muchos los que han sostenido que únicamente un puñado de alemanes que estaba al frente de la S.S estaban enterados del alcance y del salvajismo de estas medidas contra los judíos. Pero había un hombre que si las conocía; para ese hombre eran la realización lógica de sus puntos de vista que venía sosteniendo desde los años 20 y que era un paso preliminar para los planes que había formado relativos al resentimiento de Europa sobre bases raciales sólidas.

Sin embargo, Hitler quería más. Desde el comienzo realizó los preparativos para una guerra que estaba dispuesto a llevar a cabo a fin de lograr la dominación de Europa. Esto ya se patentizó en marzo de 1939, cuando hizo entrar a sus tropas en Checoslovaquia. El 1 de septiembre de 1939, con la invasión de Polonia, desencadenó la Segunda Guerra Mundial, que duró cinco años y medio, asoló gran parte de Europa y les costó la vida a 55 millones de personas.

A finales de la guerra los prisioneros de los campos de concentración fueron liberados y en 1945 se inició en la ciudad de Nuremberg un juicio colectivo en contra de los responsables del genocidio, los cuales fueron juzgados y condenados a muerte: Keitel, Jodl, Frank, Streicher, Ribbentrop y muchos otros militares y jefes nazis.

2. Italia

2.1.1 El Fascismo

El principio esencial de la doctrina fascista es la concepción del Estado. Para el fascismo, el Estado es lo absoluto, ante el cual los individuos y los grupos no son sino lo relativo. El Estado fascista es una voluntad de poder y de dominación. Para el fascismo, la aspiración al Imperio, es decir, a la expansión de las naciones, es una manifestación de vitalidad; su contrario, el espíritu casero, es un signo de decadencia. Los pueblos que nacen o que resucitan, son imperialistas, los pueblos que mueren son los que renuncian. El imperio exige la disciplina, la coordinación de esfuerzos, el deber y el sacrificio. En este momento más que nunca, los pueblos tienen sed de autoridad, de dirección y de orden. Si cada siglo tiene su doctrina, mil indicios muestran que la de este siglo fue el fascismo.

Este movimiento nació a causa de la necesidad de autoridad, ultranacionalismo y extensas ambiciones nacionales. Benito Mussolini creó el 21 de marzo de 1919, en Milán,

el "fascio milanés de combate", con un programa de reformas sociales, conquistas y la voluntad de crear un gobierno fuerte, para eliminar a los partidos responsables de todos los males. Los fascios eran "activistas", es decir, que actuaban por la violencia, en especial contra los comunistas, los socialistas y los sindicatos. Se manifiestan en expediciones de castigo: incendio de locales, destrucción de las imprentas de periódicos de izquierda, represalias individuales y asesinatos.

Benito Mussolini

Llamado "El Duche", nacido en 1883 en la Romagna, militante socialista primero, dejó la carrera de maestro de escuela que iba muy mal a su temperamento, para huir al extranjero. Se hizo periodista, trabajó especialmente en Treno, en territorio austríaco y después al frente de Avanti, el gran periódico socialista.

Hizo la guerra y fue herido. Asiduo lector de libros y de artículos, se convirtió en un fanático nacionalista. Fundó el primer fascio de Milán. Crea un partido fascista en mayo de 1921. Además, poseía las características físicas e intelectuales propias de un gran orador, con lo cual seducía a miles de seres que le escuchaban.

En 1922 escaló el puesto de primer ministro de Italia. Se jactaba de que haría del país una nación poderosa, próspera y comercial. Su habilidad oratoria fue del agrado de sus compatriotas. Sin embargo, los 21 años de su gobierno dejaron arruinada a su patria.

Tras los años que siguieron a la terminación de la Primera Guerra Mundial, las condiciones que prevalecían en Italia eran pésimas. Mucha gente carecía de trabajo y las huelgas se sucedían en todo el país. El gobierno era demasiado débil para poner fin al malestar.

Aprovechando esta confusión, Mussolini formó el partido político llamado los fascistas, a los que solía llamar también "camisas negras". Los fascistas ayudaron a romper huelgas. Iban armados y asesinaron a muchos líderes de los partidos contrarios. Mussolini renunció por completo a sus ideas socialistas en 1922, y juró apoyar al rey, con lo que se ganó las simpatías de muchos jefes militares e industriales.

Cuando se desencadenó la Segunda Guerra Mundial permaneció al margen hasta que los ejércitos franceses se derrumbaron. Entonces decidió participar en la contienda al lado de Hitler de quien vino a ser casi lacayo. Para el 25 de julio de 1943 había perdido Italia todas sus colonias en Africa, así como Sicilia.

Renunció Mussolini la jefatura del gobierno el 25 de julio de 1943. El mariscal Pedro Badoglio, su sucesor, lo puso preso, pero fue rescatado por tropas alemanas. Hitler confirió a Mussolini la jefatura de la parte de Italia todavía en poder de Alemania. Cuando se avecinaba el fin de la guerra en Europa, en abril de 1945, patriotas italianos lo aprehendieron en las afueras del pueblo italiano de Dongo, y después de un somero "juicio", lo ejecutaron.

Italia después de la guerra

La primera guerra mundial acentuó el nacionalismo de los italianos en la medida en que sus reivindicaciones territoriales no fueron satisfechas por el Tratado de Versalles.

La región de Fiume, por ejemplo, que los italianos reclamaban, le fue entregada a Yugoslavia. Además, las potencias de la Entente no reconocieron los esfuerzos de Italia en la guerra en la que había perdido 650.000 combatientes y sufrido la devastación de Venecia y otras regiones.

El frustrado pueblo italiano achacó al gobierno liberal italiano su debilidad frente a Francia e Inglaterra culpándolo además de la generalizada crisis económica del país que afectaba principalmente a obreros y campesinos. Las rebeliones rurales y urbanas se generalizaron, produciéndose saqueos de comercios y ocupación de fábricas alentados por los partidos de izquierda: Socialista y Comunista.

Los fascistas en el poder

El partido fascista fue creado por Benito Mussolini, a poco de terminar la guerra. Agrupó inicialmente a individuos partidarios de detener la expansión izquierdista que se venía operando en Italia y para lo cual no vacilaban en propiciar el uso de la violencia. El fascismo fue ganando el apoyo de sectores vinculados con los militares, la burguesía y la clase media italianos, quienes alarmados por el auge de los izquierdistas, vieron en esta fuerza un medio para detener las agitaciones sociales.

Ante lo que calificaban de pasividad del gobierno, grupos fascistas armados realizaron frecuentes atentados contra líderes socialistas y comunistas así como en las sedes de esos partidos y de sindicatos.

En octubre de 1922, cincuenta mil fascistas, los llamados camisas negras (fasci de combatimento, distinguidos precisamente, por vestir camisas negras), realizaron una marcha sobre Roma y exigieron al rey Víctor Manuel II la formación de un nuevo gobierno liderado por Mussolini. El rey cedió y los fascistas llegaron al poder. Mussolini instauró una dictadura que no vaciló en recurrir a todos los medios coercitivos, aún el secuestro y el asesinato de destacados líderes opositores. Fue declarado Duche (guía, conductor, caudillo) y todo el poder se concentró en él.

Con el fascismo en el poder, se terminaron las libertades públicas en Italia. Se disolvieron los partidos políticos y todas las organizaciones hostiles al gobierno; sólo subsistió el Partido Fascista; toda oposición fue destruida.

Desde el gobierno se propició un nacionalismo extremo que derivó hacia prédicas militaristas e imperialistas, creándose un fuerte ejército y una poderosa escuadra. Con la intención de poner fin a los enfrentamientos entre empresarios y trabajadores, los fascistas concibieron un Estado corporativo basado en las corporaciones (representaciones mixtas de patrones y obreros).

En el orden económico se apoyó la iniciativa privada y se planteó una política de pleno empleo propiciándose grandes obras públicas y estimulándose la producción de la agricultura y de la industria. Las reservas del Banco de Italia se incrementaron y la lira (moneda italiana), aumentó su valor. Bajo el lema "Creer, obedecer, combatir", se estructuró un Estado que se fundamentó en la Cámara de los Fascios y las Corporaciones, ambas convertidas en instrumentos incondicionales del gobierno. El fascismo afirmó la primacía del Estado, encarnado en el Duche, jefe todopoderoso. La

expresión "il duce ha sempre ragione" (el Duce siempre tiene razón) envolvió a Mussolini con un hábito de infalibilidad indiscutible.

En 1929, Mussolini llegó a un acuerdo con el Papado con quien firmó el Tratado de Letrán, por el cual se reconoció al Papa su soberanía sobre la pequeña región del Vaticano.

Invasión de Italia; se hunde el Fascismo

En 1943, los aliados invadieron el sur de Italia y se apoderaron de Sicilia. Entre las fuerzas armadas italianas tomaron fuerza los partidarios de la paz: Mussolini fue depuesto y encarcelado y el nuevo gobierno se rindió a los aliados. Los alemanes no aceptaron esta capitulación; siguieron la lucha, liberaron a Mussolini (quien se instaló en Milán al frente de un gobierno débil) y se hicieron fuertes en Roma.

Para esa época tomó fuerza la resistencia italiana integrada por partisanos que enfrentaron a alemanes y fascistas. Mientras tanto proseguía el avance de los aliados que entraron triunfalmente en Roma. Mussolini intentó huir pero, sorprendido por miembros de la resistencia italiana, fue fusilado.

3. México 1968

3.1 Etapas del movimiento.

Difícilmente se podría explicar por qué se generó el conflicto y cuáles fueron las causas de este fenómeno que afectó a la sociedad mexicana de una manera global.

Para una mejor explicación del tema, el movimiento se puede dividir en 4 etapas: la primera abarcaría a partir del 22 de julio con lo sucedido en la Plaza de la Ciudadela con los estudiantes de las Vocacionales 2 y 5 del Instituto Politécnico Nacional (IPN), capitaneados por las pandillas de las "arañas" y los "ciudadelos"., atacaron a los estudiantes de la Preparatoria particular "Isaac Ochotorena", al no recibir respuesta los estudiantes se fueron a sus planteles, "Entonces los granaderos empezaron a provocarlos. Al principio los estudiantes contestaron las provocaciones con gritos y silbidos, pero el ánimo se fue caldeando hasta que empezaron a arrojar piedras contra los granaderos. Era entonces cuando aparecían nuevamente los granaderos; volvía a provocar a los estudiantes y cuando éstos se envalentonaban, las bombas lacrimógenas y las macanas caían sobre los muchachos. Prácticamente eran emboscadas las que tendían a los estudiantes, en este zafarrancho en el que parece que los granaderos inauguraron una técnica de "guerra de guerrillas". Después de varias corretizas una serie de granaderos llegó hasta la Vocacional 5, en la que penetraron y golpearon a varios alumnos para salir corriendo y retirarse a un lugar seguro...Iniciada a las 10 horas, la batalla terminó a las 13 horas..."

La Federación Nacional de Estudiantes Técnicos (FNET), organismo estudiantil que controló durante muchos años al Politécnico, convoca a una manifestación para

protestar contra la represión de que fueron víctimas los estudiantes de las Vocacionales 2 y 5 y contra la ocupación de estas escuelas por los granaderos.

Paralelamente, a unas cuadras del itinerario de esta marcha, se realizaba el acto anual de la Revolución cubana (Aniversario del asalto al cuartel Moncada), organizado por la Confederación Nacional de Estudiantes Democráticos (CNED), agrupación juvenil controlada por el partido comunista, ambas manifestaciones se llevaban a cabo con el permiso de Departamento del Distrito Federal. De la primera de ellas se separan cerca de 5,000 estudiantes a la voz de "Zócalo" y reuniéndose con los manifestantes procubanos que se encontraban en el hemiciclo a Juárez se dirigen por las calles de Madero hacia la Plaza de la Constitución. Durante varias horas se desarrollan enfrentamientos entre los estudiantes y la policía. Sin embargo, un hecho destaca entre la confusión que conlleva a la violencia una vez generalizada, la manera de cómo se organizó la represión se encontró muy lejos de ser la adecuada si lo que se perseguía era un regreso al orden.

El sábado 27 son ocupadas las Preparatorias 1, 2 y 3 de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) por los propios estudiantes como signo de protesta por la represión y el encarcelamiento de sus compañeros el día anterior.

Por la tarde del 29 de julio, es disuelto un mitin que los estudiantes pretendían realizar en el Zócalo. Inmediatamente después se iniciaban los violentos choques entre estudiantes y policías que representan uno de los puntos más altos de abierto enfrentamiento. La contienda se mantiene durante todo el día y las primeras horas de la noche; la situación de los granaderos llega a ser a tal grado difícil que hacia la una de la madrugada del día 30 se hace necesaria la intervención del ejército. Los militares llegaron y destruyendo con palo de bazuca la puerta de la Preparatoria 1 y tomando las Preparatorias 2,3 y 5 de la UNAM y la Vocacional 5 del IPN. El número de lesionados sobrepasa el de los 400 y el de detenidos 1,000".⁶

Ya en la segunda etapa, que sería a partir del 30 de julio y hasta el 27 de agosto, es un día que contiene elementos que caracterizan tanto a la primera etapa como a la segunda; pues al mismo tiempo que conlleva el grado más elevado, hasta el momento, de violencia y represión a juzgar por la forma de cómo el ejército irrumpe en el barrio universitario del centro de la ciudad y en otros planteles, también es un día en que, en su propio curso, se observa un cambio radical en la actitud del gobierno. Algunas Preparatorias y Vocacionales son devueltas a las autoridades universitarias y del IPN, es liberado un gran número de estudiantes, pero quedan detenidas 14 personas, entre ellos algunos extranjeros, en calidad de "principales instigadores del conflicto", según información de la Jefatura de la policía.

El regente recibe en el curso de la mañana a los dirigentes de la FNET y en forma paternalista, que contrasta fuertemente con la brutalidad represiva de esos días, da solución casi inmediata al pliego petitorio que éstos presentaban.

Con este acto las autoridades gubernamentales perseguían un doble objetivo: por un lado; tratar de detener a toda costa un conflicto que estaba resultando de una

⁶ Ramírez Ramón, El movimiento estudiantil en México, México, ERA, 1969, 2 vols, vol 1 p 162.

magnitud inesperada; por otra parte, fortalecer y legitimar ante la base estudiantil a la FNET, organismo tradicionalmente controlado por el gobierno.

El día 23 de agosto, un suceso aparentemente sin importancia muestra bien el cambio radical en la actitud del gobierno entre la primera y esta segunda etapa, es decir, el paso de la brutal represión a la conciliación paternalista ante la inesperada y amenazante reacción estudiantil: bajo la presión de un mitin estudiantil frente al Reclusorio del Carmen se obtuvo la libertad de un exmiembro de la policía encarcelado por exigir con una pancarta, acompañado con su esposa e hijos, la “moralización de la policía” (la multa que le fue impuesta se hizo descender de 4,000 a 500 pesos).⁷

El 31 de julio se celebra un mitin en ciudad universitaria convocado por las autoridades. Del 1° al 8 de agosto se realizan manifestaciones y brigadas estudiantiles.

El viernes 9 se forma el Consejo Nacional de Huelga (CNH) en una magna asamblea estudiantil, en la que participaron 38 comités de lucha, que eran los órganos representativos máximos de cada facultad, escuela, colegio o centro educativo.

Entre el 13 y el 27 agosto se puede ubicar la etapa de más alta coherencia y mejor posición de fuerza relativa por parte de los movilizadados; y las jerarquías en el centro de la Alianza quedan en este momento definidas.

El martes 13 se celebra la primera gran manifestación que culmina en el Zócalo (objetivo político y región prohibida), por intentar un acto semejante pero sin la magnitud y la composición de fuerzas de esta segunda etapa se había desatado el movimiento 18 días antes. Ahora por ninguna parte aparecen las fuerzas represivas, 150,000 desfilan en completo orden.

El día 15, el Consejo universitario (el máximo órgano de la UNAM), en sesión extraordinaria apoya ampliamente los puntos del pliego petitorio del CNH y en su declaración expresa la exigencia de “libertad de los ciudadanos presos por motivos políticos e ideológicos”⁸

El 16 de agosto se deja sentir en toda la ciudad la intensa actividad de las 150 brigadas constituidas. La consigna de extender el movimiento a los sectores populares se centra en la denuncia de la antidemocracia sindical, el llamado a atacar la estructura sindical “charra” y a luchar juntos (obreros, estudiantes y pueblo) por la libertad de los presos políticos, 600 padres de familia acuden a una asamblea convocada por las organizaciones estudiantiles en la Vocacional 5.

Recapitulando, en esta segunda etapa se advirtió por parte del gobierno un repliegue total de las fuerzas represivas y hasta el intento de dar por terminada la movilización estudiantil apelando primero a la FNET y dando solución favorable e inmediata a la mayor parte de los puntos del pliego petitorio. Y el 22 de agosto el secretario de Gobernación (Luis Echeverría) declara estar “en la mejor disposición de recibir a los representantes de maestros y estudiantes de la UNAM y del IPN y de otros

⁷ Ibid 241.

⁸ Ibid p 225.

centros educativos a fin de resolver en definitiva el conflicto. Un diálogo franco y sereno desembocará en un esclarecimiento de los orígenes y desarrollo de este lamentable problema”⁹

El día 23 de agosto el CNH informa en una asamblea plenaria que “independientemente de la solución del conflicto se llevará a cabo el 27 del mes en curso una manifestación que terminará con un mitin en la Plaza de la Constitución, después del cual algunos contingentes estudiantiles permanecerán en ese lugar durante algunas horas”¹⁰

Cuatrocientas mil personas asistieron a la manifestación del 27 de agosto, el CNH propone a la multitud constituida en asamblea plenaria que el debate público solicitado a las autoridades se efectuara en el Zócalo como continuación de una asamblea permanente, el día 1° de septiembre a las 10 horas (día y hora en que se llevaría a cabo el informe presidencial)

A la una de la mañana del 28 de agosto, los batallones 43 y 44 de infantería, 12 carros blindados de guardias presidenciales, un batallón de paracaidistas, 4 carros de bomberos, 200 patrullas azules y 4 batallones de tránsito, desalojan de la Plaza de la Constitución a los estudiantes.

Con la aparición de las fuerzas represivas el gobierno retoma absolutamente la iniciativa. El mismo día 28 de agosto muestra ya de esta correlación de fuerzas en el campo de la acción: en un mitin organizado por el Departamento del Distrito Federal para desagrar a la bandera nacional, supuestamente agraviada por el izamiento de un estandarte rojinegro el día anterior, al que fue obligado a asistir la burocracia del primer cuadro de la ciudad, grupos estudiantiles logran intercalarse en el contingente. Se organizan varios mitines, los burócratas protestan por el “acarreo”, se lanzan porras, se profieren insultos contra los granaderos y el mitin degenera el zafarrancho. Interviene entonces la policía y en una hora y media de agitación y de choques violentos, el saldo es de 32 de heridos en las filas estudiantiles y de la población civil en general.

El 29 de agosto médicos residentes del Hospital General se declaran en huelga y lo mismo los trabajadores de la sección 37 del Sindicato de Petróleos Mexicanos. Los vecinos de la unidad Tlatelolco deciden hacer un mitin para protestar por la Vocacional 5 ese mismo día; pero el ejército impide su realización.

Por otra parte la represión contra las brigadas estudiantiles es enérgica en los días posteriores a esta fecha; son conducidos al campo 23 estudiantes que pretendían hacer un mitin en la refinería de Azcapotzalco; la muchedumbre apedreó al ejército, éste disparó y hubo un herido.

El 31 de agosto el CNH manifiesta que acepta “inmediatamente una discusión técnica de cómo deberá llevarse a cabo el diálogo” aunque advierte que éste “deberá

⁹ El Día, 23 de agosto de 1968.

¹⁰ El Día 24 de agosto de 1968.

realizarse en una forma que garantice la honorabilidad de los dirigentes y del movimiento”¹¹

El 1° de septiembre entre otras declaraciones, el presidente establece al rendir su informe anual a la nación “Reafirmo en esta solemnidad una vieja y muchas veces expresada convicción, mi respeto invariable a la autonomía universitaria... No admito que existan ‘presos políticos’, pues preso político es quién está privado de su libertad exclusivamente por sus ideas políticas, sin haber cometido delito alguno, ¿Debe ser delito o no afectar la soberanía nacional, poniendo en peligro la integridad del territorio de la república, en cumplimiento de normas de acción de un gobierno extranjero?. Estos casos son parte del artículo 145 bis señala cuáles son los delitos de carácter político. ¿Es eso lo que demanda?, agotados los medios que aconsejen el buen juicio y la experiencia, ejerceré siempre que sea estrictamente necesario, la facultad conferida en el artículo 89, fracción VI de la Constitución General de la República que textualmente dice: ‘Artículo 89: Las facultades y obligaciones del presidente de la República son las siguientes: VI. Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación’. Y con apoyo además en el sentido que tiene desde su origen el artículo 129 de la propia Constitución. No quisiéramos vernos en el caso de tomar medidas que no deseamos, pero que tomaremos si es necesario; hasta donde estemos obligados a llegar llegaremos... ante la creciente y manifiesta inconformidad de los habitantes de esta gran capital es ineludible deber de la autoridad hacer uso de la fuerza pública para restablecer el orden jurídico, indispensable a toda sociedad organizada”.¹²

El 2 de septiembre el CNH expresa “Nosotros no vamos a dialogar con la presión de los tanques y las bayonetas encima, nosotros no entendemos el lenguaje de las ‘orugas’, retiren los tanques de las calles, retiren todos los provocadores y todas las fuerzas del choque que vestidas de civil atacan a nuestras brigadas en la calle, y entonces públicamente estaremos dispuestos a dialogar y a debatir, antes no”.¹³

El 3 de septiembre el CNH responde al informe “Negamos que por nuestra parte existan presiones ilegítimas hacia el gobierno; pero la falta de respuesta a un demanda lleva necesariamente a la acción popular; única vía que queda abierta ante un gobierno sordo y mudo”.¹⁴

En los días siguientes se observa una pérdida notable de actividad y de directrices en las filas del movimiento y en las filas de la dirección.

El CNH decide realizar una gran manifestación silenciosa para el 13 de septiembre, “que se caracterizará por el orden absoluto que guardarán los contingentes y por que no se lanzarán injurias a las autoridades”¹⁵. Y para el día 11 convoca a 2 mítines.

¹¹ Ramírez Ramón, op. Cit, p.p 270-271.

¹² Gustavo Díaz Ordaz, IV Informe de gobierno, 1 de septiembre de 1968.

¹³ Ibid., p 288

¹⁴ Ibid p. 291.

¹⁵ Ramírez Ramón, op.cit, p 306.

La cámara de senadores apoya al presidente para que éste utilice al ejército, la marina y la aviación en contra de los movilizados. En las asambleas de la UNAM es rechazado el llamado del rector.

El 13 de septiembre se realiza la gran manifestación en silencio; 250,000 personas en completo orden ocupan la Plaza de la Constitución. Contingentes de obreros, campesinos, amas de casa, empleados públicos, etc., expresan su solidaridad con los estudiantes. En los tres únicos discursos redactados de antemano, entre otras ideas se expresó "Sabemos que tenemos responsabilidad como estudiantes, que esa responsabilidad consiste en estudiar, pero no queremos anteponer el interés mezquino de llegar a ser abogado o médico para enriquecernos con una profesión. Nuestra primera responsabilidad es saber ser mexicanos y cumplir con la obligación de luchar al lado del pueblo. Estamos dispuestos a volver a la normalidad, sí, pero...no sin democracia y sin libertad. Esta marcha de silencio es la respuesta a la injusticia. Pueden todavía desatar la más brutal de las represiones pero ya no nos doblegarán; no nos podrán de rodillas. Hemos comenzado la tarea de hacer un México justo, porque la libertad la estamos ganando todos los días. Esta página es limpia y clara; estamos demostrando que hay millones de mexicanos honrados dispuestos a llegar hasta el sacrificio. Estamos dispuestos a entablar pláticas públicas, porque al pueblo no se le engañará más".¹⁶

La noche del 18 de septiembre el gobierno mandó tomar militarmente la Universidad, la operación estuvo a cargo de 10,000 soldados. Con esto se abre la cuarta y última etapa del movimiento, que va a tener como características; por parte del adversario; la escalada de la represión hasta el genocidio, el paso, al primer plano, de la acción, del enfrentamiento y de la ruptura social.

El 19 de septiembre declara el rector: "Así como apele a los universitarios para que se normalizara la vida de nuestra institución, hoy los exhorto a que asuman, dondequiera que se encuentren, la defensa moral de la Universidad Nacional Autónoma de México, y a que no abandonen sus responsabilidades...La razón y la serenidad deben prevalecer sobre la intransigencia y la injusticia"¹⁷

Ese mismo la acción estudiantil reviste 2 características; a) al amplia acción de brigadas que tratan de organizar mítines en las zonas industriales situadas entre el Casco de Santo Tomás y la Unidad Profesional de Zacatenco (colonia Industrial Vallejo, avenidas Cuitláhuac, Camarones, Tacuba, etc.) y b) protesta estudiantil masiva alrededor de los centros estudiantiles y en toda la zona centro de la ciudad (enfrentamientos en las cercanías de CU, quema de camiones y tranvías, choques entre granaderos y estudiantes en la Alameda, la Ciudadela, el Zócalo, Reforma, Bucareli, Zacatenco, San Juan de Letrán).

Entre los días 20 y 21 la acción de las brigadas desaparece completamente. La acción estudiantil pierde así en extensión, y aunque su intensidad sigue en ascenso, tiende a circunscribirse a los centros educacionales. Por otra parte, con la excepción de la Vocacional situada en la Ciudadela, la acción se desplaza hacia el norte de la ciudad.

¹⁶ Ibid., pp. 313-314.

¹⁷ Revista de la Universidad de México, México, UNAM, vol XXIII, num 1, septiembre de 1968, p 25-26.

A partir del día 20 quedan prácticamente sólo 4 centros activos: la Unidad Profesional Zacatenco, Vocacional 5 de la Ciudadela, el Casco de Santo Tomás y la Vocacional 7 de Nonoalco-Tlatelolco, los dos últimos de manera relevante.

El 21 de septiembre los enfrentamientos con la fuerza policiaca son de igual en Nonoalco-Tlatelolco, en una batalla que duró 7 horas. Hacia las 7 de la noche los estudiantes secuestran 16 autobuses del servicio urbano y forman con ellos barricadas en las principales avenidas que atraviesan la unidad habitacional. un momento después se presentaron más de 1000 elementos policiacos. Del lado estudiantil el contingente estaba formado por estudiantes de la Vocacional 7, por estudiantes de otros centros educativos (la prevocacional 4 que se encuentran también en Tlatelolco, la Preparatoria 9 y la prevocacional, a cuatro cuadras; a unas 10 cuadras las Preparatorias 1, 2, 3, y 4 y a unas 8 otra Vocacional y las escuelas profesionales del Casco de Santo Tomás) y por residentes de la propia unidad y de otras zonas aledañas. "Hubo momentos en que los granaderos fueron replegados totalmente, debido al apoyo que algunos moradores de la unidad prestaron a los jóvenes, lanzando platos, botellas y agua hirviendo".¹⁸

Los estudiantes atacaban en acciones rápidas a grupos pequeños de granaderos dispersados y se refugiaban rápidamente en los multifamiliares y edificios aledaños, desde donde organizaban la defensa con bombas "molotov", palos y piedras. Las maniobras de la policía se dificultaron enormemente a causa de la situación estratégica de los altos edificios, de la participación de los habitantes del lugar y de los disparos y las descargas esporádicas desde las azoteas. La policía hacía estallar gran cantidad de bombas lacrimógenas contra las fachadas de los edificios; en muchos casos las granadas cayeron dentro de los apartamentos y se produjeron numerosas intoxicaciones. Se provocaron 2 incendios: uno en la Secretaría de Relaciones Exteriores y otro en el edificio del ISSSTE, que fueron sofocados por los bomberos y habitantes del lugar. "Hacia la medianoche las fuerzas públicas habían sido reforzadas por elementos de la policía montada y agentes del servicio secreto armados con rifles M-1, con instrucciones de restablecer la calma a toda costa".¹⁹

El saldo del enfrentamiento fue de 3 muertos, más de 20 granaderos heridos, 5 personas heridas por arma de fuego, así como decenas de heridos por golpes, numerosos intoxicados y varios cientos de detenidos, 51 autobuses fueron secuestrados y dañados.²⁰

El 22 de septiembre, hacia las 12 horas del día el ejército dejó de patrullar la zona. Inmediatamente los estudiantes realizaron un mitin en la Plaza de las Tres Culturas y reorganizan sus actividades. Mientras tanto la Vocacional 5 de la Ciudadela fue ametrallada 3 veces por bandas no identificadas que viajaban en automóviles los días 20, 22 y 23, así como las Preparatorias 5 y 9, el día 22.

El 23 de septiembre, los estudiantes convocan a una importante asamblea a las 17 horas. "a las 23:45 horas, en la vocacional 7 un intenso tiroteo entre policías y estudiantes. Los proyectiles rompieron los vidrios de muchos departamentos. Decenas de

¹⁸ Novedades, 22 de septiembre de 1968.

¹⁹ El Heraldo, 22 de septiembre de 1968.

²⁰ Idem

familias tuvieron que esconderse bajo las camas y mesas de sus casas temerosas de ser alcanzadas por las balas. Finalmente los granaderos tomaron la Vocacional y detuvieron a quienes estaban ahí²¹

Ese día se desarrolló la batalla más importante del movimiento estudiantil. Se dieron enfrentamientos en el Casco de Santo Tomás, pero una hora antes de la llegada de los granaderos, los estudiantes secuestraron 30 camiones y los colocaron en forma estratégica alrededor de las escuelas. Además abrieron zanjas y derribaron postes, todo con el fin de impedir el paso de los vehículos policíacos. Se presentaron inmediatamente 15000 granaderos y rodearon el Casco.

Hacia las 8:20 de la noche, se había recrudecido el ataque con las bombas molotov, contra los granaderos en las calles circundantes en donde continuaban siendo quemados los autobuses.. los disturbios continuaron hasta las primeras horas de la madrugada "hasta que la acción del ejército se hizo sentir con toda su fuerza.. y con ello el tiroteo empezó a decrecer. Varias compañías de soldados y tanques rodearon el edificio de Ciencias Políticas, uno de los lugares en donde se habían hecho fuertes...y destrozaron las puertas"²²

Mientras se desarrollaban los enfrentamientos en Tlatelolco y el Casco el ejército tomó la Unidad Profesional de Zacatenco. Los ocupantes abandonaron el lugar sin presentar resistencia.

El 24 de septiembre los planteles que quedaban aún sin tomas, "se anunció que el 'centro de operaciones' de los huelguistas será en lo sucesivo, y ante la pérdida de Santo Tomás, la zona estudiantil de Tlatelolco"²³. A las 3 de tarde se celebró en este lugar un primer mitin y se suscitó un encuentro con los granaderos que fue sofocado con gases lacrimógenos. A las 6 de la tarde, a un segundo mitin asistieron 2000 personas entre estudiantes, residentes de la unidad Tlatelolco y pueblo en general, y a su vez el CNH hace un llamado para realizar un mitin de protesta el viernes 27 en la Plaza de la Tres Culturas, en Tlatelolco; al cual asistieron más de 5000 personas, se pronunciaron varios discursos y finalmente se informó que el miércoles 2 de octubre se llevaría a cabo en la misma plaza de las Tres Culturas, a las 17 horas, otro mitin.

3.2 El 2 de octubre

Al día siguiente de los acontecimientos del 2 de octubre, los diarios de circulación nacional, difundieron en primera plana lo ocurrido, pero hubo 2 versiones; la mayoría de los diarios difundieron que algunos "francotiradores" habían desatado la balacera. Excélsior fue prácticamente el único que informó en su primera plana que los acontecimientos del 2 octubre se suscitaron por culpa del Ejército y el Gobierno Federal.

²¹ Ramírez Ramón, op.cit 353.

²² El Sol de México, 24 de septiembre de 1968.

²³ Novedades, 25 de septiembre de 1968.

Respecto de los francotiradores, el general y ex jefe del DDF, Alfonso Corona del Rosal, señala "era difícil localizar a los tiradores apostados en las ventanas y azoteas de los edificios, debido a que cambiaban con frecuencia su emplazamiento"²⁴

Horas después de la fatídica tarde del miércoles 2 de octubre, los sucesos de Tlatelolco fueron reportados por todos los periódicos, uno de ellos fue Excélsior, que señaló, a ocho columnas, con el siguiente encabezado: 'Recios combates al dispersar el ejército un mitin de huelguistas'. La nota principal, resumía: "Decenas de personas resultaron heridas; entre las cuales se encuentra el General José Hernández Toledo; grupos de huelguistas, desde el tercer piso del edificio Chihuahua, de la unidad Tlatelolco, disparan contra soldados y policías. Se informó que el saldo del enfrentamiento fue de 20 muertos, 75 heridos y más de 400 detenidos.

'Tlatelolco sangriento', el periódico fijó su punto de vista sobre los hechos; 'la presencia del ejército para dispersar el mitin, dejó un atroz saldo de muerte y sangre y pese a que el comportamiento de los estudiantes rebasó por momentos los límites de la sensatez, la respuesta a tal desbordamiento no fue la prudente ni adecuada'.

'Se lucha a balazos en ciudad Tlatelolco', destaca que de pronto, tres luces de bengala aparecieron en el cielo. Caían lentamente sus miradas hacia arriba. Y cuando comenzaron a preguntar de que se trataba, se escuchó el avance de los soldados. El paso veloz de éstos fue delatado por el golpeteo de las botas. Luego se inició la balacera y con ello la confusión. Nadie observó de donde salieron los primeros disparos, pero la gran mayoría de los manifestantes aseguraron que los soldados, sin advertencia ni previo aviso, comenzaron a disparar, los periodistas se tiraron al suelo. Había muchos agentes policiacos, tenían una contraseña, un pañuelo envuelto en la mano derecha. Así se identificaban unos a otros, ya que casi ninguno llevaba credencial, por protección frente a los estudiantes. Dentro de la confusión se supo que algunos estudiantes fueron muertos cuando dispararon contra los soldados. Según versiones que recopilo el autor de la nota, elementos del ejército señalan que la balacera comenzó cuando fue herido el General José Hernández Toledo. Señala también que minutos después, desde un Mercedes Benz de color blanco, cuatro puertas, varios individuos dispararon contra unos autobuses. El tiroteo se intensificó cuando intervino la policía y el ejército; el vehículo huyó".²⁵

El 6 de octubre se publicaron en la primera plana, las declaraciones ministeriales de uno de los principales exdirigentes del movimiento, en la que "confesaba, que para el 2 de octubre los dirigentes habían formado 'cinco columnas de seguridad' y tenían órdenes de que en cuanto llegaron los granaderos o los soldados a disolver el mitin, abrir fuego en contra de ellos, particularmente en los grupos en donde se sospechaba que estaban los mandos, tanto de los granaderos como del ejército"²⁶

²⁴ Corona Del Rosal Alfonso, *Mis memorias*, 1995, p 53.

²⁵ Excélsior, 3 de octubre de 1968.

²⁶ Excélsior, 16 de agosto de 1968.

Los testimonios escritos y gráficos del Excélsior, en síntesis:

1. "Las fuerzas del Ejército Mexicano, junto con los elementos del cuerpo de granaderos y agentes policiacos del DDF se enfrascaron en recios combates con los estudiantes que disparaban desde el edificio Chihuahua.
2. Los soldados desplegaron una fuerza desmedida, desbordada e imprudente, frente a los estudiantes al resolver el mitin, atropellando incluso a los medios de comunicación que cubrían el evento.
3. Existía la posibilidad de que algunos estudiantes estuvieran armados y estaban desbocados y realizando todo tipo de actos vandálicos, con riesgo para la estabilidad social en la ciudad de México (a escasos días de que se inauguraran los Juegos Olímpicos)
4. La dependencia gubernamental que dio escrupuloso seguimiento a todo cuanto ocurrió en la Plaza de las Tres Culturas, fue la Presidencia de la República.
5. En el contexto en que se desató la violencia de Tlatelolco, el ejército cumplió órdenes del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas para dispersar a los estudiantes manipulados por interés extranjeros. Por encima de todo, las fuerzas armadas refrendaban su lealtad al Jefe del Poder Ejecutivo Federal
6. Corona del Rosal, tenía responsabilidad en los hechos del 2 de octubre al retardar, por negligencia o en forma deliberada, el cierre de las armerías ubicadas en el primer cuadro de la ciudad de México de donde, seguramente los estudiantes habían robado armamento de bajo calibre para atacar a las fuerzas del orden"²⁷.

A diferencia del Excélsior los demás periódicos capitalinos informaron el 3 de octubre que la balacera en Tlatelolco había sido iniciada por francotiradores y que la lluvia de balas comenzó cuando el general Jesús Hernández Toledo incursionaba en la Plaza de las Tres Culturas para conminar a los asistentes el mitin a que disolvieran el acto y fue recibido por un tiro por la espalda.

El Universal dio su punto de vista respecto al móvii de la balacera de Tlatelolco el 4 de octubre, afirmando que " los estudiantes se dejaron engañar por marxistas y que habían acudido a un mitin cuya celebración no había sido permitida. Equiparaba los hechos de Tlatelolco a los sucedidos en otros países y enfatizaba que la tenacidad de permanecer en el desorden y la inquietud, obedecía a técnicas bien estudiadas y ensañadas por provocadores y agitadores extranjeros. Mencionaba que los francotiradores fueron los primeros en abrir fuego, pues sabían que al herir al jefe militar tendría que producirse el grave suceso"²⁸.

Por su parte El Día cabeceo las ocho columnas del 3 de octubre: "Muertos y heridos en grave choque con el ejercito en Tlatelolco, y narraba en la nota principal que el choque se inició a las 18 horas cuando se generaba un nutrido tiroteo entre los soldados

²⁷ Excélsior, 16 de octubre de 1968.

²⁸ El Universal, 4 de octubre de 1968

que ocupaban la explanada y numerosos francotiradores que apostados en las ventanas de los edificios que le circunda. En la segunda nota de la primera plana destacaban las declaraciones del secretario de la Defensa Nacional, Marcelino García Barragán, quien explicaba que el ejército actuó a petición de la policía para sofocar un tiroteo entre dos grupos de estudiantes, y afirmaba no saber con exactitud si existían agitadores tras el movimiento estudiantil. Otra nota reproducía comentarios del secretario de Gobernación, Luis Echeverría, tras su acuerdo con el Presidente Díaz Ordaz en el Palacio Nacional. Echeverría afirmaba que en el conflicto estudiantil coincidieron 'todo tipo de ideologías e intereses', pero que el diálogo ya había sido establecido', y el señor presidente contestó en su informe a los seis puntos planteados por el CNH. Así mismo Echeverría subrayó la decisión presidencial de promover audiencias públicas para estudiar la probabilidad de derogar o reformar los artículos 145 y 145 bis del Código Penal, referentes al tema de la disolución social.

También se expusieron las declaraciones del general Crisóforo Masón, comandante de las Tropas destacadas en el área de Tlatelolco', quien narró en la parte militar, que a las 17:45 horas se recibió una posición de la policía para que se hiciera acto de presencia para restablecer el orden en tanto que se había iniciado un tiroteo entre los grupos de estudiantes de diferentes tendencias. Al presentarse las tropas recibieron fuego intenso de francotiradores que se originó y mantuvo precisamente desde las azoteas y partes altas de los edificios del Complejo habitacional Tlatelolco. Los francotiradores usaron rifles, pistolas calibre 22, rifles de alto poder y metralletas de distinto calibre. Las tropas con su dispositivo 'evitaron que el número de heridos fuera mayor; concretándose a un general, 4 oficiales, 13 de tropa heridos; un cabo y un soldado muerto. En cambio entre lo estudiantes y curiosos que se encontraban ahí, cundió la confusión, habiendo muertos y heridos por los mismos francotiradores, que aproximadamente fueron 25 muertos y 80 heridos"²⁹

El 3 de octubre de 1968 El Sol de México informó "Manos extrañas se empeñan en desprestigiar a México. El objetivo: frustrar los XIX Juegos Olímpicos, añadiendo que francotiradores abrieron fuego contra la tropa en Tlatelolco. El secretario de Defensa Nacional convocó a los padres de familia a controlar a sus hijos y evitar la pena del ejército 'que mucho lamenta', de que se produzcan muertos y heridos".³⁰

Y por último el Heraldo de México hizo su publicación del 3 de octubre siguiendo una línea muy similar a la de los otros periódicos capitalinos, (excepto el Excélsior).

La condena a la infame matanza del 2 de octubre ha de ser hecha en el plano global del carácter del Estado y de la intransigencia e impreparación de nuestro sistema social, de nuestra sociedad civil y política, para acoplarse a formas democráticas en su sentido más profundo.

²⁹ El Día, 3 de octubre de 1968.

³⁰ El Sol de México, 3 de octubre de 1968.

centros educativos a fin de resolver en definitiva el conflicto. Un diálogo franco y sereno desembocará en un esclarecimiento de los orígenes y desarrollo de este lamentable problema”⁹

El día 23 de agosto el CNH informa en una asamblea plenaria que “independientemente de la solución del conflicto se llevará a cabo el 27 del mes en curso una manifestación que terminará con un mitin en la Plaza de la Constitución, después del cual algunos contingentes estudiantiles permanecerán en ese lugar durante algunas horas”¹⁰

Cuatrocientas mil personas asistieron a la manifestación del 27 de agosto, el CNH propone a la multitud constituida en asamblea plenaria que el debate público solicitado a las autoridades se efectuara en el Zócalo como continuación de una asamblea permanente, el día 1° de septiembre a las 10 horas (día y hora en que se llevaría a cabo el informe presidencial)

A la una de la mañana del 28 de agosto, los batallones 43 y 44 de infantería, 12 carros blindados de guardias presidenciales, un batallón de paracaidistas, 4 carros de bomberos, 200 patrullas azules y 4 batallones de tránsito, desalojan de la Plaza de la Constitución a los estudiantes.

Con la aparición de las fuerzas represivas el gobierno retoma absolutamente la iniciativa. El mismo día 28 de agosto muestra ya de esta correlación de fuerzas en el campo de la acción: en un mitin organizado por el Departamento del Distrito Federal para desagrar a la bandera nacional, supuestamente agraviada por el izamiento de un estandarte rojinegro el día anterior, al que fue obligado a asistir la burocracia del primer cuadro de la ciudad, grupos estudiantiles logran intercalarse en el contingente. Se organizan varios mítines, los burócratas protestan por el “acarreo”, se lanzan porras, se profieren insultos contra los granaderos y el mitin degenera en el zafarrancho. Interviene entonces la policía y en una hora y media de agitación y de choques violentos, el saldo es de 32 de heridos en las filas estudiantiles y de la población civil en general.

El 29 de agosto médicos residentes del Hospital General se declaran en huelga y lo mismo los trabajadores de la sección 37 del Sindicato de Petróleos Mexicanos. Los vecinos de la unidad Tlatelolco deciden hacer un mitin para protestar por la Vocacional 5 ese mismo día; pero el ejército impide su realización.

Por otra parte la represión contra las brigadas estudiantiles es enérgica en los días posteriores a esta fecha; son conducidos al campo 23 estudiantes que pretendían hacer un mitin en la refinería de Azcapotzalco; la muchedumbre apedreó al ejército, éste disparó y hubo un herido.

El 31 de agosto el CNH manifiesta que acepta “ inmediatamente una discusión técnica de cómo deberá llevarse a cabo el diálogo” aunque advierte que éste “deberá

⁹ El Día, 23 de agosto de 1968.

¹⁰ El Día 24 de agosto de 1968.

realizarse en una forma que garantice la honorabilidad de los dirigentes y del movimiento¹¹

El 1° de septiembre entre otras declaraciones, el presidente establece al rendir su informe anual a la nación "Reafirmo en esta solemnidad una vieja y muchas veces expresada convicción, mi respeto invariable a la autonomía universitaria... No admito que existan 'presos políticos', pues preso político es quién está privado de su libertad exclusivamente por sus ideas políticas, sin haber cometido delito alguno, ¿Debe ser delito o no afectar la soberanía nacional, poniendo en peligro la integridad del territorio de la república, en cumplimiento de normas de acción de un gobierno extranjero?. Estos casos son parte del artículo 145 bis señala cuáles son los delitos de carácter político. ¿Es eso lo que demanda?, agotados los medios que aconsejen el buen juicio y la experiencia, ejerceré siempre que sea estrictamente necesario, la facultad conferida en el artículo 89, fracción VI de la Constitución General de la República que textualmente dice: 'Artículo 89: Las facultades y obligaciones del presidente de la República son las siguientes: VI. Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación'. Y con apoyo además en el sentido que tiene desde su origen el artículo 129 de la propia Constitución. No quisiéramos vernos en el caso de tomar medidas que no deseamos, pero que tomaremos si es necesario; hasta donde estemos obligados a llegar llegaremos.... ante la creciente y manifiesta inconformidad de los habitantes de esta gran capital es ineludible deber de la autoridad hacer uso de la fuerza pública para restablecer el orden jurídico, indispensable a toda sociedad organizada".¹²

El 2 de septiembre el CNH expresa "Nosotros no vamos a dialogar con la presión de los tanques y las bayonetas encima, nosotros no entendemos el lenguaje de las 'orugas', retiren los tanques de las calles, retiren todos los provocadores y todas las fuerzas del choque que vestidas de civil atacan a nuestras brigadas en la calle, y entonces públicamente estaremos dispuestos a dialogar y a debatir, antes no".¹³

El 3 de septiembre el CNH responde al informe "Negamos que por nuestra parte existan presiones ilegítimas hacia el gobierno; pero la falta de respuesta a un demanda lleva necesariamente a la acción popular; única vía que queda abierta ante un gobierno sordo y mudo".¹⁴

En los días siguientes se observa una pérdida notable de actividad y de directrices en las filas del movimiento y en las filas de la dirección.

El CNH decide realizar una gran manifestación silenciosa para el 13 de septiembre, "que se caracterizará por el orden absoluto que guardarán los contingentes y por que no se lanzarán injurias a las autoridades"¹⁵. Y para el día 11 convoca a 2 mítines.

¹¹ Ramírez Ramón, op. Cit, p.p 270-271.

¹² Gustavo Díaz Ordaz, IV Informe de gobierno, 1 de septiembre de 1968.

¹³ Ibid., p 288

¹⁴ Ibid p. 291.

¹⁵ Ramírez Ramón, op.cit, p 306.

La cámara de senadores apoya al presidente para que éste utilice al ejército, la marina y la aviación en contra de los movilizados. En las asambleas de la UNAM es rechazado el llamado del rector.

El 13 de septiembre se realiza la gran manifestación en silencio; 250,000 personas en completo orden ocupan la Plaza de la Constitución. Contingentes de obreros, campesinos, amas de casa, empleados públicos, etc., expresan su solidaridad con los estudiantes. En los tres únicos discursos redactados de antemano, entre otras ideas se expresó "Sabemos que tenemos responsabilidad como estudiantes, que esa responsabilidad consiste en estudiar, pero no queremos anteponer el interés mezquino de llegar a ser abogado o médico para enriquecernos con una profesión. Nuestra primera responsabilidad es saber ser mexicanos y cumplir con la obligación de luchar al lado del pueblo. Estamos dispuestos a volver a la normalidad, sí, pero...no sin democracia y sin libertad. Esta marcha de silencio es la respuesta a la injusticia. Pueden todavía desatar la más brutal de las represiones pero ya no nos doblegarán; no nos podrán de rodillas. Hemos comenzado la tarea de hacer un México justo, porque la libertad la estamos ganando todos los días. Esta página es limpia y clara; estamos demostrando que hay millones de mexicanos honrados dispuestos a llegar hasta el sacrificio. Estamos dispuestos a entablar pláticas públicas, porque al pueblo no se le engañará más".¹⁶

La noche del 18 de septiembre el gobierno mandó tomar militarmente la Universidad, la operación estuvo a cargo de 10,000 soldados. Con esto se abre la cuarta y última etapa del movimiento, que va a tener como características; por parte del adversario; la escalada de la represión hasta el genocidio, el paso, al primer plano, de la acción, del enfrentamiento y de la ruptura social.

El 19 de septiembre declara el rector: "Así como apele a los universitarios para que se normalizara la vida de nuestra institución, hoy los exhorto a que asuman, dondequiera que se encuentren, la defensa moral de la Universidad Nacional Autónoma de México, y a que no abandonen sus responsabilidades...La razón y la serenidad deben prevalecer sobre la intransigencia y la injusticia"¹⁷

Ese mismo la acción estudiantil reviste 2 características; a) al amplia acción de brigadas que tratan de organizar mítines en las zonas industriales situadas entre el Casco de Santo Tomás y la Unidad Profesional de Zacatenco (colonia Industrial Vallejo, avenidas Cuicláhuac, Camarones, Tacuba, etc.) y b) protesta estudiantil masiva alrededor de los centros estudiantiles y en toda la zona centro de la ciudad (enfrentamientos en las cercanías de CU, quema de camiones y tranvías, choques entre granaderos y estudiantes en la Alameda, la Ciudadela, el Zócalo, Reforma, Bucareli, Zacatenco, San Juan de Letrán).

Entre los días 20 y 21 la acción de las brigadas desaparece completamente. La acción estudiantil pierde así en extensión, y aunque su intensidad sigue en ascenso, tiende a circunscribirse a los centros educacionales. Por otra parte, con la excepción de la Vocacional situada en la Ciudadela, la acción se desplaza hacia el norte de la ciudad.

¹⁶ Ibid., pp. 313-314.

¹⁷ Revista de la Universidad de México, México, UNAM, vol XXIII, num 1, septiembre de 1968, p 25-26.

A partir del día 20 quedan prácticamente sólo 4 centros activos: la Unidad Profesional Zacatenco, Vocacional 5 de la Ciudadela, el Casco de Santo Tomás y la Vocacional 7 de Nonoalco-Tlatelolco, los dos últimos de manera relevante.

El 21 de septiembre los enfrentamientos con la fuerza policiaca son de igual en Nonoalco-Tlatelolco, en una batalla que duró 7 horas. Hacia las 7 de la noche los estudiantes secuestran 16 autobuses del servicio urbano y forman con ellos barricadas en las principales avenidas que atraviesan la unidad habitacional. un momento después se presentaron más de 1000 elementos policiacos. Del lado estudiantil el contingente estaba formado por estudiantes de la Vocacional 7, por estudiantes de otros centros educativos (la prevocacional 4 que se encuentran también en Tlatelolco, la Preparatoria 9 y la prevocacional, a cuatro cuadras; a unas 10 cuadras las Preparatorias 1, 2, 3, y 4 y a unas 8 otra Vocacional y las escuelas profesionales del Casco de Santo Tomás) y por residentes de la propia unidad y de otras zonas aledañas. "Hubo momentos en que los granaderos fueron replegados totalmente, debido al apoyo que algunos moradores de la unidad prestaron a los jóvenes, lanzando platos, botellas y agua hirviendo".¹⁸

Los estudiantes atacaban en acciones rápidas a grupos pequeños de granaderos dispersados y se refugiaban rápidamente en los multifamiliares y edificios aledaños, desde donde organizaban la defensa con bombas "molotov", palos y piedras. Las maniobras de la policía se dificultaron enormemente a causa de la situación estratégica de los altos edificios, de la participación de los habitantes del lugar y de los disparos y las descargas esporádicas desde las azoteas. La policía hacia estallar gran cantidad de bombas lacrimógenas contra las fachadas de los edificios; en muchos casos las granadas cayeron dentro de los apartamentos y se produjeron numerosas intoxicaciones. Se provocaron 2 incendios: uno en la Secretaría de Relaciones Exteriores y otro en el edificio del ISSSTE, que fueron sofocados por los bomberos y habitantes del lugar. "Hacia la medianoche las fuerzas públicas habían sido reforzadas por elementos de la policía montada y agentes del servicio secreto armados con rifles M-1, con instrucciones de restablecer la calma a toda costa".¹⁹

El saldo del enfrentamiento fue de 3 muertos, más de 20 granaderos heridos, 5 personas heridas por arma de fuego, así como decenas de heridos por golpes, numerosos intoxicados y varios cientos de detenidos, 51 autobuses fueron secuestrados y dañados.²⁰

El 22 de septiembre, hacia las 12 horas del día el ejército dejó de patrullar la zona. Inmediatamente los estudiantes realizaron un mitin en la Plaza de las Tres Culturas y reorganizan sus actividades. Mientras tanto la Vocacional 5 de la Ciudadela fue ametrallada 3 veces por bandas no identificadas que viajaban en automóviles los días 20, 22 y 23, así como las Preparatorias 5 y 9, el día 22.

El 23 de septiembre, los estudiantes convocan a una importante asamblea a las 17 horas. "a las 23:45 horas, en la vocacional 7 un intenso tiroteo entre policías y estudiantes. Los proyectiles rompieron los vidrios de muchos departamentos. Decenas de

¹⁸ Novedades, 22 de septiembre de 1968.

¹⁹ El Heraldo, 22 de septiembre de 1968.

²⁰ Idem

familias tuvieron que esconderse bajo las camas y mesas de sus casas temerosas de ser alcanzadas por las balas. Finalmente los granaderos tomaron la Vocacional y detuvieron a quienes estaban ahí²¹

Ese día se desarrollo la batalla más importante del movimiento estudiantil. Se dieron enfrentamientos en el Casco de Santo Tomás, pero una hora antes de la llegada de los granaderos, los estudiantes secuestraron 30 camiones y los colocaron en forma estratégica alrededor de las escuelas. Además abrieron zanjas y derribaron postes, todo con el fin de impedir el paso de los vehiculos policiacos. Se presentaron inmediatamente 15000 granaderos y rodearon el Casco.

Hacia las 8:20 de la noche, se había recrudescido el ataque con las bombas molotov, contra los granaderos en las cales circundantes en donde continuaban siendo quemados los autobuses.. los disturbios continuaron hasta las primeras horas de la madrugada "hasta que la acción del ejército se hizo sentir con toda su fuerza.. y con ello el tiroteo empezó a decrecer. Varias compañías de soldados y tanques rodearon el edificio de Ciencias Políticas, uno de los lugares en donde se habían hecho fuertes...y destrozaron las puertas"²²

Mientras se desarrollaban los enfrentamientos en Tlatelolco y el Casco el ejército tomó la Unidad Profesional de Zacatenco. Los ocupantes abandonaron el lugar sin presentar resistencia.

El 24 de septiembre los planteles que quedaban aún sin tomas, "se anunció que el 'centro de operaciones' de los huelguistas será en lo sucesivo, y ante la pérdida de Santo Tomás, la zona estudiantil de Tlatelolco"²³. A las 3 de tarde se celebró en este lugar un primer mitin y se suscitó un encuentro con los granaderos que fue sofocado con gases lacrimógenos. A las 6 de la tarde, a un segundo mitin asistieron 2000 personas entre estudiantes, residentes de la unidad Tlatelolco y pueblo en general, y a su vez el CNH hace un llamado para realizar un mitin de protesta el viernes 27 en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco; al cual asistieron más de 5000 personas, se pronunciaron varios discursos y finalmente se informó que el miércoles 2 de octubre se llevaría a cabo en la misma plaza de las Tres Culturas, a las 17 horas, otro mitin.

3.2 El 2 de octubre

Al día siguiente de los acontecimientos del 2 de octubre, los diarios de circulación nacional, difundieron en primera plana lo ocurrido, pero hubo 2 versiones; la mayoría de los diarios difundieron que algunos "francotiradores" habían desatado la balacera. Excélsior fue prácticamente el único que informó en su primera plana que los acontecimientos del 2 octubre se suscitaron por culpa del Ejército y el Gobierno Federal.

²¹ Ramírez Ramón, op.cit 353.

²² El Sol de México, 24 de septiembre de 1968.

²³ Novedades, 25 de septiembre de 1968.

Respecto de los francotiradores, el general y ex jefe del DDF, Alfonso Corona del Rosal, señala "era difícil localizar a los tiradores apostados en las ventanas y azoteas de los edificios, debido a que cambiaban con frecuencia su emplazamiento"²⁴

Horas después de la fatídica tarde del miércoles 2 de octubre, los sucesos de Tlatelolco fueron reportados por todos los periódicos, uno de ellos fue Excélsior, que señaló, a ocho columnas, con el siguiente encabezado: 'Recios combates al dispersar el ejército un mitin de huelguistas'. La nota principal, resumía: "Decenas de personas resultaron heridas; entre las cuales se encuentra el General José Hernández Toledo; grupos de huelguistas, desde el tercer piso del edificio Chihuahua, de la unidad Tlatelolco, disparan contra soldados y policías. Se informó que el saldo del enfrentamiento fue de 20 muertos, 75 heridos y más de 400 detenidos.

'Tlatelolco sangriento', el periódico fijó su punto de vista sobre los hechos; 'la presencia del ejército para dispersar el mitin, dejó un atroz saldo de muerte y sangre y pese a que el comportamiento de los estudiantes rebasó por momentos los límites de la sensatez, la respuesta a tal desbordamiento no fue la prudente ni adecuada'.

'Se lucha a balazos en ciudad Tlatelolco', destaca que de pronto, tres luces de bengala aparecieron en el cielo. Caían lentamente sus miradas hacia arriba. Y cuando comenzaron a preguntar de que se trataba, se escuchó el avance de los soldados. El paso veloz de éstos fue delatado por el golpeteo de las botas. Luego se inició la balacera y con ello la confusión. Nadie observó de donde salieron los primeros disparos, pero la gran mayoría de los manifestantes aseguraron que los soldados, sin advertencia ni previo aviso, comenzaron a disparar, los periodistas se tiraron al suelo. Había muchos agentes policiacos, tenían una contraseña, un pañuelo envuelto en la mano derecha. Así se identificaban unos a otros, ya que casi ninguno llevaba credencial, por protección frente a los estudiantes. Dentro de la confusión se supo que algunos estudiantes fueron muertos cuando dispararon contra los soldados. Según versiones que recopiló el autor de la nota, elementos del ejército señalan que la balacera comenzó cuando fue herido el General José Hernández Toledo. Señala también que minutos después, desde un Mercedes Benz de color blanco, cuatro puertas, varios individuos dispararon contra unos autobuses. El tiroteo se intensificó cuando intervino la policía y el ejército; el vehículo huyó".²⁵

El 6 de octubre se publicaron en la primera plana, las declaraciones ministeriales de uno de los principales exdirigentes del movimiento, en la que "confesaba, que para el 2 de octubre los dirigentes habían formado 'cinco columnas de seguridad' y tenían órdenes de que en cuanto llegaron los granaderos o los soldados a disolver el mitin, abrir fuego en contra de ellos, particularmente en los grupos en donde se sospechaba que estaban los mandos, tanto de los granaderos como del ejército"²⁶

²⁴ Corona Del Rosal Alfonso, Mis memorias, ,1995, p 53.

²⁵ Excélsior, 3 de octubre de 1968.

²⁶ Excélsior, 16 de agosto de 1968.

Los testimonios escritos y gráficos del Excélsior, en síntesis:

1. "Las fuerzas del Ejército Mexicano, junto con los elementos del cuerpo de granaderos y agentes policiacos del DDF se enfrascaron en recios combates con los estudiantes que disparaban desde el edificio Chihuahua.
2. Los soldados desplegaron una fuerza desmedida, desbordada e imprudente, frente a los estudiantes al resolver el mitin, atropellando incluso a los medios de comunicación que cubrían el evento.
3. Existía la posibilidad de que algunos estudiantes estuvieran armados y estaban desbocados y realizando todo tipo de actos vandálicos, con riesgo para la estabilidad social en la ciudad de México (a escasos días de que se inauguraran los Juegos Olímpicos)
4. La dependencia gubernamental que dio escrupuloso seguimiento a todo cuanto ocurrió en la Plaza de las Tres Culturas, fue la Presidencia de la República.
5. En el contexto en que se desató la violencia de Tlatelolco, el ejército cumplió órdenes del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas para dispersar a los estudiantes manipulados por interés extranjeros. Por encima de todo, las fuerzas armadas refrendaban su lealtad al Jefe del Poder Ejecutivo Federal
6. Corona del Rosal, tenía responsabilidad en los hechos del 2 de octubre al retardar, por negligencia o en forma deliberada, el cierre de las armerías ubicadas en el primer cuadro de la ciudad de México de donde, seguramente los estudiantes habían robado armamento de bajo calibre para atacar a las fuerzas del orden"²⁷.

A diferencia del Excélsior los demás periódicos capitalinos informaron el 3 de octubre que la balacera en Tlatelolco había sido iniciada por francotiradores y que la lluvia de balas comenzó cuando el general Jesús Hernández Toledo incursionaba en la Plaza de las Tres Culturas para conminar a los asistentes el mitin a que disolvieran el acto y fue recibido por un tiro por la espalda.

El Universal dio su punto de vista respecto al móvil de la balacera de Tlatelolco el 4 de octubre, afirmando que " los estudiantes se dejaron engañar por marxistas y que habían acudido a un mitin cuya celebración no había sido permitida. Equiparaba los hechos de Tlatelolco a los sucedidos en otros países y enfatizaba que la tenacidad de permanecer en el desorden y la inquietud, obedecía a técnicas bien estudiadas y enseñadas por provocadores y agitadores extranjeros. Mencionaba que los francotiradores fueron los primeros en abrir fuego, pues sabían que al herir al jefe militar tendría que producirse el grave suceso"²⁸

Por su parte El Día cabecero las ocho columnas del 3 de octubre: "Muertos y heridos en grave choque con el ejército en Tlatelolco, y narraba en la nota principal que el choque se inició a las 18 horas cuando se generaba un nutrido tiroteo entre los soldados

²⁷ Excélsior, 16 de octubre de 1968.

²⁸ El Universal, 4 de octubre de 1968

que ocupaban la explanada y numerosos francotiradores que apostados en las ventanas de los edificios que le circunda. En la segunda nota de la primera plana destacaban las declaraciones del secretario de la Defensa Nacional, Marcelino García Barragán, quien explicaba que el ejército actuó a petición de la policía para sofocar un tiroteo entre dos grupos de estudiantes, y afirmaba no saber con exactitud si existían agitadores tras el movimiento estudiantil. Otra nota reproducía comentarios del secretario de Gobernación, Luis Echeverría, tras su acuerdo con el Presidente Díaz Ordaz en el Palacio Nacional. Echeverría afirmaba que en el conflicto estudiantil coincidieron, 'todo tipo de ideologías e intereses', pero que el diálogo ya había sido establecido', y el señor presidente contestó en su informe a los seis puntos planteados por el CNH. Así mismo Echeverría subrayó la decisión presidencial de promover audiencias públicas para estudiar la probabilidad de derogar o reformar los artículos 145 y 145 bis del Código Penal, referentes al tema de la disolución social.

También se expusieron las declaraciones del general Crisóforo Masón, comandante de las Tropas destacadas en el área de Tlatelolco, quien narró en la parte militar, que a las 17:45 horas se recibió una posición de la policía para que se hiciera acto de presencia para restablecer el orden en tanto que se había iniciado un tiroteo entre los grupos de estudiantes de diferentes tendencias. Al presentarse las tropas recibieron fuego intenso de francotiradores que se originó y mantuvo precisamente desde las azoteas y partes altas de los edificios del Complejo habitacional Tlatelolco. Los francotiradores usaron rifles, pistolas calibre 22, rifles de alto poder y metralletas de distinto calibre. Las tropas con su dispositivo 'evitaron que el número de heridos fuera mayor; concretándose a un general, 4 oficiales, 13 de tropa heridos; un cabo y un soldado muerto. En cambio entre lo estudiantes y curiosos que se encontraban ahí, cundió la confusión, habiendo muertos y heridos por los mismos francotiradores, que aproximadamente fueron 25 muertos y 80 heridos"²⁹

El 3 de octubre de 1968 El Sol de México informó "Manos extrañas se empeñan en desprestigiar a México. El objetivo: frustrar los XIX Juegos Olímpicos, añadiendo que francotiradores abrieron fuego contra la tropa en Tlatelolco. El secretario de Defensa Nacional convocó a los padres de familia a controlar a sus hijos y evitar la pena del ejército 'que mucho lamenta', de que se produzcan muertos y heridos".³⁰

Y por último el Heraldo de México hizo su publicación del 3 de octubre siguiendo una línea muy similar a la de los otros periódicos capitalinos, (excepto el Excélsior).

La condena a la infame matanza del 2 de octubre ha de ser hecha en el plano global del carácter del Estado y de la intransigencia e impreparación de nuestro sistema social, de nuestra sociedad civil y política, para acoplarse a formas democráticas en su sentido más profundo.

²⁹ El Día, 3 de octubre de 1968.

³⁰ El Sol de México, 3 de octubre de 1968.

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL

1. Definición del Genocidio

Los hechos de guerra, asevera Cuello Calón "siempre constituyen objetivamente infracciones penadas por las leyes penales de todos los países (homicidios, destrucciones, incendios, empleo inmoderado de violencia) y sólo se justifican por el estado de guerra en que se cometen pero a condición de que en su ejecución se observen las normas instituidas por las leyes y costumbres de la guerra. El combatiente que las infringe se convierte en un criminal. Y agrega: se consideran crímenes de guerra; la muerte y el maltrato de prisioneros, la ejecución de rehenes, despojo de heridos o prisioneros, saqueo, la destrucción inmotivada de poblaciones, el asesinato y las violencias reales contra personas de la población civil. Estos hechos constituyen transgresiones del Derecho de Gentes y están penados por el Derecho Penal internacional, en particular por el Derecho Militar. Dichos delitos no consisten sólo en hacer activo sino también en la omisión o abstención de impedir la ejecución de aquellos hechos.

Durante muchísimos años estos delitos se denominaban impropriamente *delitos juris Gentium*, siendo que recién puede conceptualizarseles como tales desde que afectan a la comunidad jurídica universal. Actualmente ingresan en una nueva disciplina que no todos los autores aceptan y se llaman delitos internacionales, entrando a regir dentro del Derecho Penal Internacional. En las reglas publicadas por el British War Office, en 1945, para el juicio de los criminales de guerra, se definían estos crímenes como la violación de las leyes y usos de la guerra, cometidos durante todas las guerras, en quien las SM hayan participado o puedan participar en cualquier momento a partir del 2 de septiembre de 1939. Las instrucciones del 20 de octubre de 1945, a las fuerzas americanas se da una definición más de los crímenes de guerra: pueden ser considerados como crímenes de guerra los hechos ejecutados por enemigos o individuos que obren de acuerdo con estos, en perjuicio de las personas o bienes privados, cuando constituyan violaciones de las leyes y costumbres de la guerra, comprendiendo aquí no solo las transgresiones de las disposiciones y las convenciones que determinan las modalidades de la ejecución de guerra, sino también otras infracciones cometidas con ocasiones de las operaciones militares que repugnan al común sentimiento de justicia, hayan sido o no ejecutados por el orden superior jerárquico del culpable"³¹

En la Carta de Londres de 1945, que sirvió de base y de legislación para el juzgamiento de los grandes criminales de guerra, se instituyeron 3 categorías de hechos delictuosos que se sometieron al Tribunal Militar Internacional allí creado.

- a) Crímenes contra la paz; es decir planeamiento, preparación, iniciación o ejecución de una guerra de agresión o de una guerra en violación de tratados internacionales, acuerdos y seguridades, o la participación en un plan común o en una conspiración para ejecutar cualquiera de los actos precedentes.
- b) Crímenes de guerra; es decir, violaciones de las leyes y de las costumbres de guerra. Estas violaciones incluyen, pero no están limitadas, asesinatos, maltratos y deportación para trabajos forzados o para cualquier otro propósito, de poblaciones civiles de territorios ocupados o que se encuentren en ellos, asesinatos o maltratamiento de prisioneros de guerra o de personas en los mares, la ejecución de

³¹ Cuello Calón Eugenio, Derecho Penal, parte general, Barcelona, Madrid, 1954, pags 292-293

rehenes, despojo de la propiedad pública o privada, injustificable destrucción de ciudades, pueblos y aldeas, devastación no justificada por necesidades militares.

- c) **Crímenes contra la humanidad**; consisten especialmente en: asesinato, exterminio, sometimiento a esclavitud, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, antes o durante la guerra, o persecuciones de orden político, racial o religioso, en ejecución o conexión con otros delitos de competencia del Tribunal, sean o no violatorios de la ley interna del país donde se perpetraron.

Según lo destaca Francisco P. Laplaza, la disposición de la Carta suministra el primer esquema dogmático del Genocidio, en el cual si bien no se le llama todavía así, comienza a dibujarse su concepto distinguiéndolo del de los delitos contra la paz, por una parte, y del de los delitos de guerra, por la otra.

El penalista judeo-polaco Rafael Lemkin es autor del vocablo y uno de los más entusiastas propulsores de la universalización del concepto. Se preocupó desde mucho antes de Nuremberg en dar forma a una legislación internacional que castigara los crímenes nazis. De la Muela asegura "que él ha sido el hombre más influyente en la tipificación del crimen del Genocidio; él fue el que bautizó al 'crimen sin nombre'. Su influencia ha sido tan grande en esta materia, que una simple lectura en su artículo *Le Genocide*, en la *Revue de Droit Penal et de Criminologie*, de noviembre de 1946, y especialmente de la página 187, es suficiente para darse cuenta de ello, Lemkin ha sido el autor moral y casi material, me atrevería a afirmar, del texto de la actual Convención del Genocidio".³²

Su labor inicia ante el consenso de la ciencia, al presentarse en la V Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal, celebrada en Madrid, en el año 1933. Propiciaba una resolución por la que se declarara *delito iuris gentium* la destrucción de colectividades raciales, religiosas o sociales, y denominaba con el nombre de *delito barbarie*, el atentado contra la vida, integridad corporal, libertad dignidad o subsistencia económica de una persona perteneciente a dichas colectividades con propósito de exterminio.

La designación 'asesinato en masa', era insuficiente, por no indicar el exterminio de un grupo. 'Germanización' no era tampoco la calificación exacta, pues, para Hitler, se podía germanizar el suelo, pero no los habitantes que lo poblaban; pues aunque olvidasen su lengua y cultura, los pueblos eslavos que rodeaban al Reich, expresarían en alemán pensamientos y sentimientos propios de una raza inferior. La solución para la ideología nazi era exterminar estas razas. Para ello todos los medios eran admisibles, desde la esterilización hasta las raciones insuficientes, pasando por las cámaras de gas. Genocidio es, para Lemkin, el crimen que consiste en destruir grupos nacionales, raciales o religiosos. Del griego *genos*, raza, clan y del sufijo latino *cide*, matar.

Pero no faltan autores que critican este concepto, como Francisco Laplaza, que sostiene, "Lemkin ofrece una etimología poco convincente, pues dice que genocidio es un vocablo híbrido, pues deriva del griego y de un sufijo latino, y prefiere en coincidencia con otros autores la denominación de Genticidio, para formarse la voz de semejanza con homicidio, parricidio, infanticidio, etc.; además Genticidio, deriva de *gens*, raza, *estirpe*, pueblo y de su genitivo plural *gentis*; que indica en efecto el grupo o pluralidad de personas vinculadas por pertenecer a una misma raza, *estirpe* o pueblo, y la acción de darles muerte con el fin de exterminar la colectividad, ya que lo que se mata es la *gens* a través de todos o cada uno de sus integrantes. La voz evoca, además, los intereses

³² De la Muela Miaja, A, *El Genocidio, delito internacional*, pags 379 -400.

fundamentales de la humanidad que de una u otra manera están comprometidos por el delito, como cuando se dice gens humana, o sea el género humano”.³³

Aunque el concepto ideado por Lemkin, ha logrado plena fortuna, con el que se pretende definir los más grandes atentados contra las minorías raciales y especialmente contra su exterminio, pero aún este aspecto plantea una multívoca interpretación. Existe, efectivamente un Genocidio integral; el físico, al que al parecer referencia el vocablo, pero junto a él caben otros procedimientos de eliminación y persecución, a los que muchos se aferran en aplicar el nombre; así Genocidio biológico (de abortos, esterilizaciones, y alejamiento premeditado de sexos) y hasta Genocidio cultural (de prohibición de enseñanzas o empleo de lenguas minoritarias). En las discusiones entabladas a este propósito en la conferencia de Unificación de Bruselas, el punto de vista que triunfo fue el de restringir la noción a la estricta de exterminio físico, votándose la resolución del modo siguiente: Constituye un crimen contra la humanidad, y debe ser reprimido como asesinato, todo homicidio o acto tendente a ocasionar la muerte, cometido en tiempos de guerra o de paz, contra individuos o grupos de individuos en razón de su raza, nacionalidad, religión u opiniones.

La Convención del 12 de diciembre de 1948, sobre el Genocidio, fue aprobada por la Naciones Unidas por unanimidad, declara como ‘crimen de genocidio’: “cualquiera de los actos siguientes, cometidos con el designio de destruir, en todo o en parte un grupo nacional, étnico, racial o religioso: a) matar a miembros del grupo, b) causar grave daño corporal o mental a los miembros del grupo; c) imponer deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para ocasionar su destrucción material, en todo o en parte; d) imponer medidas encaminadas a prevenir la natalidad dentro del grupo, e) transferir forzosamente niños de un grupo a otro grupo”.³⁴

El Genocidio reúne los siguientes caracteres:

1. Es un delito internacional de la máxima gravedad (un crimen, según la clasificación tradicional de los delitos)
2. Es un delito común (no político, como pretendían algunos tratadistas en el prelude de su gestación).
3. Es un delito de tendencia; a) debe realizarse con actos materiales; b) con intención de destruir todo o parte.
4. Es un delito continuado, es el compuesto de varias acciones por una misma antijuricidad y culpabilidad.
5. Es un delito individual, no se refiere el fenómeno de genocidio cometido en masa.

2. Causas del Genocidio

2.1 Antisocialidad

La Psicología criminal se perfila como un especial sector de la Psicología social. En el centro de la perspectiva psicológica, radica en el estudio de lo normal del

³³ P. Laplaza, Francisco, *El delito de Genocidio o Genticidio*, Ed Arayu, Argentina, Buenos Aires, p. 63-65.

³⁴ Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 12 de diciembre de 1948.

comportamiento y la conducta esperada, los proyectos de expectativas logradas que convergen con el eficiente comportamiento comunitario.

La Psicología criminal es una de las ramas de la ciencia Psicológica y, como ésta ha logrado cierta independencia de la metafísica como dedicarse al estudio de los actos, procesos y fenómenos psíquicos en sus relaciones con el delito.

Frente al comportamiento correcto, normalmente dirigido, aparece la conducta desviada, el comportamiento anormal, fruto de violaciones a determinadas normas estatuidas o a roles incumplidos.

Estos tipos de comportamiento desembocan en desorganizaciones societarias y el estudio de ellos es abordado por otras tantas disciplinas científicas. Destacan entre ellas, la Psiquiatría, encargada del estudio y terapéutica de estados patológicos, la desorganización social y la Psicología criminal, en cargada del estudio de determinados aspectos de la conducta desviada, que ha violado normas penalmente sancionadas por la autoridad comunitaria.

Las Psicología criminal, es la primer especie de Psicología social que se abre paso. Antes que el todo sistemático que ofrece la moderna concepción psisocial, fueron estructurándose conocimientos sobre los niveles emotivos, pasionales, o racionales intelectivos, que envolvían la pesada atmósfera de lo delictivo. Y es de esta manera que, aunque por equivocados derroteros, viene a estructurarse un complejo de ideas y saberes desde Cesar Lombroso, en adelante, sobre determinados hechos del comportamiento – los delictivos – antes que lograsen sistematización alguna los hechos psicosociales en general.

Es el Derecho Penal el primero en aflorar a la superficie, a quien en el mundo de la Psicología social, son los estudios dedicados a los problemas del crimen, a las temáticas conflictivas y de crisis, los primeros que se estudian.

La Psicología criminal tiene por objeto de conocimiento, lo mismo que la Psicología social en general, la conducta del hombre, pero vista desde la perspectiva del comportamiento delictivo singular o de la criminalidad. Ayuda a adecuar las sanciones penales y coopera en la realización de una afinada política criminal.

La conducta antisocial es todo comportamiento humano que va contra el bien común. Bien común "es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales, que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales, religiosas o económicas".³⁵

El bien común puede diferir esencialmente de los bienes particulares, de los bienes de un individuo o grupo de individuos. El bien común lo es, en cuanto sirve a la generalidad de los hombres.

³⁵ Códigos de Malinas, Edit Sal Terrac, Santander España, 1959, p 524.

Por lo anterior, el orden social es una necesidad para lograr el bien común, pero sólo tiene razón de ser en cuanto logra la realización de éste; no puede entenderse un orden social, jurídico o político sino en función del bien de la totalidad de la colectividad.

Hay una distinción entre conducta antisocial y delito, pues la conducta antisocial como ya se expresó, es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común, mientras que delito es la acción u omisión que castigan las Leyes Penales, es la conducta definida por la ley. De aquí se deduce con claridad que ni todo delito es una conducta antisocial ni toda conducta antisocial es un delito, es decir, que existen conductas que pueden ser antisociales que no están tipificadas en las Códigos Penales, otras son francamente antisociales, y que tampoco son contempladas por la ley. E igualmente se puede encontrar el caso de un delito, es decir de tipos claros en el Código Penal que no contengan una conducta antisocial.

Existen diferentes tipos de conducta:³⁶

1. Conducta social.- es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común.
2. Conducta asocial.- es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia. La conducta asocial se realiza por lo general en la soledad, en el aislamiento.
3. Conducta parasocial.- se da en el contexto social, pero es diferente a la mayoría de las conductas del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad pero sin destruirlos; no realiza el bien común pero no lo agrede.
4. Conducta antisocial.- va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad.

Así como existen diferentes tipos de conductas, también existen diferentes tipos de sujetos que obviamente realizan esas conductas

La Criminología es, en síntesis, una auténtica Psicología social aplicada al estudio de la génesis de las conductas delictivas; vale decir, no es otra cosa que Psicología criminal, preeminentemente Psicología, de la que psique humana, formada desde la categoría de existencia que supone también mundo.

Entraña la Criminología, un encuadre genético de la Psicosociología, pero un desandar hacia la génesis absoluta y primigenia, sino hacia lo más significativo que se encuentre como antecedente relativo, es decir, que no sea el momento verdaderamente inicial sino el que importe como determinante de la situación psicosocial examinada.

Cuando la Psicología se ocupa de los orígenes relativos del crimen, se torna Criminología o lo que es lo mismo, la Criminología es una de las tantas Psicologías sociales posibles. Es una Psicología específica, aplicada a determinados modos de comportamiento social. El objeto de su estudio, el delito, es algo perteneciente al mundo

³⁶ Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminología", Edit. Porrúa, México 1998, p.p 22-26

del *ius* y sin embargo no entraña necesidad alguna de que la búsqueda de los orígenes psicosociológicos del mismo, propósito específico de la Criminología, sea necesariamente de carácter jurídico. La Criminología busca en sus investigaciones las causas profundas y superficiales del delito y procura constituirse en fundamento del Derecho Penal y de la Política criminal

El desentrañamiento del delito, en su género y condiciones (incluidas en estas su función es menester propio de la Psicología criminal y Criminología). Esta labor la pone sobre la respuesta de la investigación de la personalidad del delincuente, que debe hacerse desde 2 ángulos diferentes y fundamentales: tratando de imponer una imagen de lo que ella hace desde esa base, llegar a un conocimiento de las acciones de esa personalidad, o también desde sus fundamentos corporales según las relaciones causales, aclarar las reacciones de los comportamientos que estudia.

La Psicología criminal concreta que es la Criminología, la que se mueve preferentemente ante fines de orden práctico. Las apetencias teóricas y absolutistas de la disciplina, han sido definitivas pospuesta por las de carácter práctico, que son las que actualmente dominan el horizonte de la materia. Ello ha llevado a la Psicología criminal a buscar en sus estudios no sólo las causas sociales del crimen sino sus condiciones, inquiriendo por los factores del hecho delictivo para alumbrar con este estudio el germen que le da vida inicial. Ha buscado en la contracara de los motivos estrictamente anímicos, en las coactuaciones que impone el mundo circundante incluida su futuridad. El estudio de las condiciones del crimen es eminentemente práctico y constituye una importantísima parte del esclarecimiento criminológico, que basamenta sus convicciones en la Psicología de las situaciones.

Toda circunstancia condiciona otra circunstancia, desde donde podemos hablar de circunstancias condicionantes y condicionadas. De condiciones inmediatas y condiciones mediatas o lejanas. Hay una grada de condiciones que la Psicología criminal usa en sus despliegues y que se puede decir le están dispuestas por necesidades funcionales.

La Psicología criminal, describe, explica y comprende la conducta delincuente, pero además tiene altas funciones esclarecedoras. Aprende el sentir interior del delito, que sabe anida en las raíces profundas del ser humano, y es un algo inevitable en toda comunidad. La orientación que modela el delincuente con sus acciones delictivas se plasma en sucesivos procesos de maduración, que van de lo ocasional a lo frecuente, de lo deportivo a lo profesional lucrativo, del delito unipersonal al pruripersonal o en banda. Un acto delictivo supone una serie de comportamientos concatenados. la secuencia de la conducta obliga a hablar en términos de motivos.

El prejuicio es multidimensional, obedece a las muchas causas que pueden ser interdependientes o autónomas unas con respecto a las otras. Su proceso de maduración apunta desde asocialidades aisladas a hechos de elevada peligrosidad para la organización comunitaria; de delitos intrascendentes a engecidos genocidios de la más alta y extensa gama que registra la historia de la criminalidad. El prejuicio guarda también una especie de escala entre quienes lo alimentan. No toda actividad perjudiciada desemboca en delito. Las actitudes negativas tienden a expresarse en acciones y cuanto

más en intensa es la actitud es más probable desemboca en una acción enérgicamente hostil.

La Psicología del delincuente, ha detectado que el prejuicio – que es algo hasta hereditario- puede quedar ser cercado en mera habladurías o en evitaciones de contacto contra quienes se esta prejuiciando sin que las acciones lleguen a delito. Pero también comprueba que múltiples delitos son la consecuencia directa de actitudes negativamente prejuiciosas. Los casos de discriminaciones –distinción que se lleva a cabo en contra de algún grupo- como los de segregación –forma de discriminación institucionalizada por la costumbre o por la ley- sino son delitos en sí, confluyen a la perpetración de ellos, convirtiéndose en manantial inagotable de tensiones emocionales criminógenas. Los restantes pasos de actitudes prejuiciosas, ataques físicos, matanzas, linchamientos, genocidio y toda especie de exterminaciones caen en orbita ius penal.

2.2 Psicopatología

la Psicología anormal, considerada como en oposición a la Psicología común, interesa al jurista sobre todo por sus contactos con ele Derecho criminal y en las temáticas referentes a las incapacidades civiles en cuanto hace a la determinación de ciertas responsabilidades en materia jurídica.

La primera connotación de la conducta anormal, estará dada por determinada inestabilidad. En esta radica toda clase de desvalores, específicamente los jurídicos, p.e el desorden, la inseguridad, la imprudencia, la discordia, insolidaridad, etc. Desde esta perspectiva se hace notable la significación del comportamiento anormal en el mundo jurídico.

El estudio de la conducta desviada es efectuado por varias disciplinas modernas que se proyectan desde la Psiquiatría a la desorganización social, pasando por la especialísima fase de desviación, que es la criminal.

La Psiquiatría (del griego psique: alma y iatro: yo curo), es la ciencia de las enfermedades anímicas o, quizá más adecuadamente de las facultades mentales. Psicopatología, phatos: sufrimiento y logos: estudio; Psicología anormal; paralelizan significación como contrapuestas a Psicología común. La Psicología anormal estudia las distorsiones y deficiencias mentales, no es un capítulo de la ciencia y arte de curar, ni una suma de variados tópicos, sino un conjunto de conocimientos que ocupan un lugar destacado en el concierto del saber, proyectándose cada día más en la temática de la desorganización societaria y sobre todo en el mundo del Derecho.

El tipo de Psicología anormal, pasada ola segunda mitad del siglo veinte, conlleva la pretensión de establecer una acabada comprensión del enfermo psíquico, incluida su circunstancia vital. No sólo del paciente en relación con su enfermedad, sino referenciado a la totalidad de su mundo, disposiciones, tendencias, reflejos societarios y cosmológicos.

El anormal es un extranjero, un alienado a su mundo y a sus propias disposiciones. Este alinearse, le devenga al hombre por muy disímiles vías de trastornos.

Estos, que pueden responder a transportes inadecuados de la percepción, representación, memoria, pensamiento, emociones, objetivos, expectativas, etc; sumergen a quienes los sufren en sinsentidos, en mundos al que el ser no comprende, o logra deficientemente su desmedro de su autenticidad existencial.

Esta es la razón capital por la que el análisis del existente, involucra sin posibilidad ninguna de escape, un examen del mundo en la forma y manera en que es experimentado por la persona.

Variables sociológicas como los niveles de ingreso, o el status social, de ninguna manera son ajenos a las alienaciones mentales. En otras palabras, que las enajenaciones mentales acuñan sus sinsentidos en las facultades mentales.

Sigmund Freud, quien evidentemente no fue sociólogo sino un Psicoterapeuta- inicialmente un neuropatólogo- comienza una nueva era en Psicología anormal. Ella esta signada por el entroncamiento en esta disciplina, de conceptos extraídos del dinámico mundo societario. Por vez primera se entremezclan análisis de psicología normal y anormal, de mecanismos y leyes que rigen neurosis y psicosis. Estudios antropológicos y culturales inclusive etnológicos, fueron traídos por Freud a ese terreno con la consecuencia cierta, de borrar límites entre salud y enfermedad en Psicología. Empezó así la gestación de un gran avance en Psicopatología, con la postulación de puntos de vista estructurales y dinámicos, en los que lo sociológico cobra cartas en la realidad.

Los procesos interpersonales, que comienzan en el período lactante, y se extiende a lo largo de la existencia, una estela de seguridad, poder, de ansiedad, de un tipo esencialmente análogo entre normales y anormales. El número de disociaciones que se operan en la etapa de desarrollo de la personalidad, están en relación inversa con el saludables desenvolvimiento de la misma.

Nuestro sistema societario, y consiguientemente el régimen jurídico que es su columna vertebral, tiende a cuartar espontaneidades y desconformar. Conspira con su inflexibilidad laboral, contra un más armónico juego de las potestades humanas. Sus normas regulativas precipitan los principales desencuentros grupales y su ritmo de cambio, desgraciadamente marcha paralelo al del desarrollo comunitario.

Así como el criterio epocal sobre lo que es el subsistema familiar, o sobre la adolescencia varía de cultura a cultura, también los criterios sobre el sexo, sobre el liderazgo o sobre la misma desadaptación, varían con los cánones de los sistemas culturales.

Toda desviación conductual, por parcial y sincronizada que sea su aparición, incide en el entañamiento de la unidad personalitaria, en un grado de enajenación. En la desviación de cualquier nivel que se opere- hay un sentimiento extraño, una presencia de algo impropio, una desconformidad cuyo común denominador, aunque imposible de definir, es palpado como enajenación, reificación.

El proceso de desviación, al existenciarse, enajena la existencia y al enajenarla separa de la misma componentes entañables, dejando ajenas a la existencia potencias

que la equilibran. Por ello, necesariamente los procesos de desviación son considerados por la Psicología anormal moderna, en todo lo ancho de sus consecuencias.

Cada uno de nosotros, en tanto seres auténticos, vive en un mundo propio. Cuando más invade el mundo propio, privado, el mundo común de todos, y lo transforma, mayor es la incompreensión que rodea al individuo, el que aparece ante los ojos de los demás como anormal.

Distinguimos con Allers dentro de los mundos anormales, tres tipos principales y varios subtipos. Los mundos aludidos son; los defectuosos, los transformados y los pervertidos.

I.- En los mundos defectuosos, tenemos los mundos cerrados, los perforados y los encogidos. El mundo cerrado es el del débil mental, rodeado por muros densos sin capacidad de expansión. El habitante de este mundo no es consiente de sus limitaciones y únicamente los extraños ven ese mundo como prisión. Están ausentes de él las preocupaciones causadas por el carácter problemático de nuestra existencia y la angustia que responde a la amenaza de todo lo desconocido, pues para el simplón todo es simple. En los mundos perforados, el de los que sufren agnosia., hay agujeros y el paciente generalmente lo sabe, y vive como situaciones catastróficas. Ha desaparecido el sentido de un buen número de experiencias de las que no queda sino la fachada. Los estados de confusión mental acarrear ansiedad y desasosiego. Los mundos encogidos, los de declinaciones de las facultades mentales, los demenciales. También es el mundo de los individuos seniles. Se caracteriza por un sentimiento de pérdida, que en ocasiones adquiere tal intensidad que lo hace intolerable.

II.- Los mundos transformados – entre los que está el del esquizofrénico – son los siguientes: despedazado, incoherente, extrañado (despersonalización), transmutado y por último el del mundo fragmentado. El mundo despedazado, es el completamente desconectado, es el mundo saturado de espectros, sumergido. Es el de los procesos de confusión mental en el que mundo fantástico se desparra sobre el real. Inclusive, podría preguntarse cómo puede llamarse a eso mundo, pero lo es desde que conserva los principios fundamentales del orden trasuntados en espacio y tiempo. Muestra el mundo despedazado un mínimo de orden, pero orden al fin aunque no ofrezca ninguna clase de seguridad. Hay una permanente mutación. En la persona perturbada hay un mundo incoherente en el que la fantasía irrumpe reiteradamente en la realidad, la enflaquece. Le trasunta una seguridad que le toma perplejo. La incoherencia de un mundo confuso – el de los maníacos- termina en un mundo inestable. El extrañamiento del mundo percibido (despersonalización) aparece contradictorio e ilógico. En el mundo trasmutado, el de los esquizofrénicos, las cosas dejan de ser simples para convertirse en revelaciones de otro mundo desconocido. Un mundo se sumerge y otro apunta gradualmente en el sujeto. Ambos coexisten, el que se termina y el que emerge. No siempre se presentan sorpresivamente, pero en todas las circunstancias se trata de un mundo nuevo. El mundo fragmentado de algunos pacientes tiene carácter absurdo y naturaleza compulsiva. Es el mundo de las fobias en el que el paciente es impotente para enfrentarse con su fobia y es víctima pasiva de ansiedad.

III.- Los mundos pervertidos tiene las principal característica de un profundo cambio en el orden de los valores. En el mundo de los melancólicos es de este tipo, un

mundo vacío, por cuanto han desaparecido los valores positivos. También en este ámbito moran los neuróticos con su mundo egocéntrico. La personalidad del neurótico es semejante a la de un niño desamorado. Exige cosas a sus semejanzas, pero es incapaz de prodigarse en nada. Otro mundo pervertido es el de los fotocéntricos, centrado en torno a deseos dominantes, cuya satisfacción es la condición indispensable para el existir, es el mundo del alcohólico, del drogado, del jugador empedernido. Para su conformación, todos los mundos defectuosos, transformados, pervertidos y también sus subdivisiones, reciben la ayuda de los sistemas societarios que los existentes se imponen.

2.2 Racismo y discriminación racial

En toda sociedad, algunos hombres se identifican como superiores mientras que otros aparecen como inferiores: patricios y plebeyos; aristócratas y comuneros; amos y esclavos; las clases y las masas. De igual manera en toda sociedad, los hombres se jerarquizan y se clasifican sus papeles sobre la base de algunos patrones sociales institucionalizados, es decir gozan de un *status*, el cual ha sido definido como una posición socialmente identificada, que indica expectativas institucionalizadas de conducta. Cada posición y su papel correlativo son evaluados por los miembros de una sociedad como superiores o inferiores, y suponen una cierta dosis de respeto o prestigio.

Existen numerosos criterios que pueden proporcionar las bases para determinar el llamado *status*, como pueden ser la riqueza, ocupación, ancestros, educación, religión, raza, afiliación étnica, poder, conducta social, los cuales no son escogidos al azar, ya que con frecuencia están estrechamente ligados los unos con los otros.

La xenofobia y el racismo son fenómenos que toman especial intensidad entre los sujetos narcisistas y en los ambientes dominados por el fanatismo nacionalista o religioso. Los brotes de violencia colectiva más importantes en las sociedades europeas contemporáneas tienen este origen".³⁷

El racismo es uno de los grandes fenómenos de la salud mental en las sociedades occidentales. "Con el proceso de la globalización se ha producido una proximidad que no ha superado las barreras étnicas, acentuándose los conflictos entre las personas que identifica tres clases de comportamientos racistas.

- a) El biológico: pensar que se pertenece a una raza superior, y que califico como una fantasía o un delirio y que reproduce la Alemania nazi.
- b) El racismo como etnocentrismo, es decir, el sentimiento de pertenecer a una etnia superior.
- c) El psicosocial que está presente en todos nosotros, y que se caracteriza porque damos distinto trato, en líneas generales, a los que son más afines a nosotros proyectándoles nuestras cualidades, y los distinguimos con la amistad, es una de las

³⁷ Alonso Fernández Francisco, *Existe un racismo psicosocial consustancial al ser humano*, España Madrid, 1998.

vías para seleccionar amigos, es decir, encontrar a los que se parecen a uno de aquellos que nos resultan más extraños".³⁸

Este es un mecanismo general de toda la sociedad. "Aquí hay un germen de racismo consustancial con la naturaleza humana, un racismo que está ahí y que tenemos que tomar conciencia de él para que no degenera y se transforme en las otras dos especies de racismo"³⁹. Cuando el racismo psicosocial se absolutiza, se transforma en el biológico y en el étnico.

Estas dos formas de racismo son plataforma de violencia expresiva de sentimientos hostiles, de odio, de envidia, etc., "que se pueden prevenir a través de actitudes de tolerancia, comprensión y simpatía hacia los demás. Con la tolerancia, que es aguantar y soportar, ya no es suficiente, ahora es necesaria además la comprensión y la simpatía, que son actitudes muy positivas".⁴⁰

El racismo engloba las ideologías racistas, las actitudes fundadas en los prejuicios raciales, los comportamientos discriminatorios, las disposiciones estructurales y las prácticas institucionalizadas que provocan la desigualdad racial, así como la idea falaz de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificables; se manifiesta por medio de disposiciones legislativas o reglamentarias y prácticas discriminatorias, así como por medio de creencias y actos antisociales; obstaculiza el desenvolvimiento de sus víctimas, pervierte a quienes lo ponen en práctica, divide a las naciones en su propio seno, constituye un obstáculo para la cooperación internacional y crea tensiones políticas entre los pueblos; es contrario a los principios fundamentales del derecho internacional y, por consiguiente, perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales.

El prejuicio racial, históricamente vinculado a las desigualdades de poder, que tiende a agudizarse a causa de las diferencias económicas y sociales entre los individuos y los grupos humanos y a justificar, todavía hoy, esas desigualdades, está solamente desprovisto de fundamento.

El famoso antropólogo Ashley Montagu dice "que jamás tendrán éxito los esfuerzos que se hagan para clasificar a los seres humanos tomando como base tomando como base sus caracteres corporales visibles, por que no son esos conjuntos de caracteres los que se fijan y se transmiten, sino unas singulares entidades genéticas; por lo tanto se debe considerar la raza no como estática, esto es, como un complejo de caracteres fijos en el individuo y en el grupo, sino que, por el contrario, se debe considerar la raza como algo dinámico, es decir, como expresión del constante cambio genético en una determinada zona"⁴¹

La discriminación racial denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tiene por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

³⁸ Op. Cit.

³⁹ Op. cit

⁴⁰ Op. cit

⁴¹ Ashley Montagu, Raza: ciencia y política

Algunos principios en los que se basa el antirracismo son:

1. Todos los pueblos y grupos humanos, sea cual sea su composición y origen étnico, contribuyen con arreglo a su propio genio al progreso de las civilizaciones y de las culturas que, en su pluralidad y gracias a su interpenetración, constituyen el patrimonio común de la humanidad,
2. Todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen. Nacen iguales en dignidad y derechos y todos forman parte integrante de la humanidad.
3. Todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales. Sin embargo, la diversidad de las formas de vida y el derecho a la diferencia no pueden en ningún caso servir de pretexto a los prejuicios raciales; no pueden legitimar ni en derecho ni de hecho ninguna práctica discriminatoria, ni fundar la política de *apartheid* que constituye la forma extrema del racismo.
4. La identidad de origen no afecta en modo alguno la facultad que tienen los seres humanos de vivir diferentemente, ni las diferencias fundadas en la diversidad de las culturas, del medio ambiente y de la historia, ni el derecho de conservar la identidad cultural.
5. Todos los pueblos del mundo están dotados de las mismas facultades que les permiten alcanzar la plenitud del desarrollo intelectual, técnico, social, económico, cultural y político.
6. Las diferencias entre las realizaciones de los diferentes pueblos se explican enteramente por factores geográficos, históricos, políticos, económicos, sociales y culturales. Estas diferencias no pueden en ningún caso servir de pretexto a cualquier clasificación jerarquizada de las naciones y los pueblos.
7. Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial, carece de fundamento científico y es contraria a los principios morales y éticos de la humanidad.
8. Es incompatible con las exigencias de un orden internacional justo y que garantice el respeto de los derechos humanos, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, el origen étnico o nacional, o la intolerancia religiosa motivada por consideraciones racistas, que destruye o compromete la igualdad soberana de los Estados y el derecho de los pueblos a la libre determinación o que limita de un modo arbitrario o discriminatorio el derecho al desarrollo integral de todos los seres y grupos humanos; este derecho implica un acceso en plena igualdad a los medios de progreso y de realización colectiva e individual en un clima de respeto por los valores de la civilización y las culturas nacionales y universales.
9. Toda traba a la libre realización de los seres humanos y a la libre comunicación entre ellos, fundada en consideraciones raciales o étnicas es contraria al principio de igualdad en dignidad y derechos, y es inadmisibile.
10. La cultura, obra de todos los seres humanos y patrimonio común de la humanidad, y la educación, en el sentido más amplio de la palabra, proporcionan a los hombres y a las mujeres medios cada vez más eficaces de adaptación, que no sólo les permiten afirmar que nacen iguales en dignidad y derechos, sino también reconocer que deben respetar el derecho de todos los grupos humanos a la identidad cultural y al desarrollo de su propia vida cultural en el marco nacional e internacional, en la inteligencia de que corresponde a cada grupo el decidir con toda libertad si desea

mantener y, llegado el caso, adaptar o enriquecer los valores que considere esenciales para su identidad.

11. Los individuos, habida cuenta del derecho que tienen a que reine en los planos nacional e internacional un orden económico, social, cultural y jurídico tal que les permita ejercer todas sus facultades con plena igualdad de derechos y oportunidades, tienen los deberes correspondientes respecto de sus semejantes, de la sociedad en que viven y de la comunidad internacional. Tienen, por consiguiente, el deber de promover la armonía entre los pueblos, de luchar contra el racismo y los prejuicios raciales y de contribuir con todos los medios de que dispongan a la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

El principio de la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos y de todos los pueblos, cualquiera que sea su raza, su color y su origen, es un principio generalmente aceptado y reconocido por el derecho internacional. En consecuencia, toda forma de discriminación racial practicada por el Estado constituye una violación del derecho internacional que entraña su responsabilidad internacional.

3 Sociedad

3.1 Castas

Toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado. La existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda la sociedad humana; pues generalmente se ha tomado como base para intentar un concepto de raza, y una clasificación en razas, caracteres superficiales, pero visibles, tales como los siguientes; el color de la piel, el color y la forma de los ojos, la forma del cráneo (alargado o diocéfalo, aplastado o braquicéfalo, y redondo o mesocéfalo), el índice facial, el índice nasal, la estatura, las proporciones del cuerpo y de los miembros, la clase y color del cabello; sin embargo según sean las características diferenciales que se tomen como base para la clasificación, se llegan a las más variadas clasificaciones, y no se ha logrado descubrir una correlación necesaria entre las varias características diferenciales.

Bajo la influencia del confucionismo vulgar sobre la noción de raza, y al impulso de prejuicios y de malas pasiones políticas, hubo algunos escritores que elaboraron doctrinas racialistas, en las cuales se trato de explicar las realidades sociales, y partiendo además del supuesto de que había razas superiores y razas inferiores, desde el punto de vista de su capacidad mental respectiva.

Cabe clasificar las varias doctrinas racialistas en los siguientes grupos:

- A) Doctrinas con pretensiones de una Filosofía de la Historia: Gobineau y Chamberlain.

Gobineau se pregunta "sobre cuáles son los factores que determinan el ascenso progresivo y la decadencia de las sociedades. Examina sucesivamente las diversas hipótesis que se han formulado para explicar la decadencia de las grandes colectividades históricas y las va refutando. Rechazadas todas estas hipótesis, Gobineau pretende dar respuesta a la pregunta planteada, valiéndose de la tesis que seguramente ya había concebido como prejuicio desde el primer momento; afirma que la causa básica del progreso o de la decadencia de las naciones es el factor racial. Un pueblo decae cuando su raza se mezcla con otra; y, por el contrario, un pueblo de raza pura es inmortal y posee infinita potencialidad, su raza es carácter superior. Afirma que las varias razas son desiguales en cuanto a capacidad. *Las superiores son las capaces del progreso; y ellas progresan en la medida en que se mantengan puras, es decir, sin contaminarse con otras. Las inferiores son las ineptas para el progreso, las que han permanecido milenios en situación de atraso y así seguirán, irremisiblemente pérdidas, por ser naturalmente estériles para todo tipo de creación, sin que nada pueda salvarlas, ni siquiera el más favorable de los medios, pues su incapacidad es consustancial. La diferencia y la correspondiente desigualdad entre las razas son efectos de tener orígenes diversos. No existe una especie humana procedente de un tronco común, sino que, en un comienzo, hubo tres troncos diversos: la raza blanca, la raza amarilla y la raza negra. La raza más elevada es la raza blanca y dentro de ella la aria. Al comienzo la raza blanca hizo milagros, pues en estado de pureza, creó 6 grandes civilizaciones, la hindú, la asiria, la egipcia, la griega, la romana y la germánica; y, en otras ramas, mezcladas todavía produjo otras 4 civilizaciones; la china, la maya, la mexicana y la peruana. Pero al irse corrompiendo cada día más y más por el mestizaje mayor con otras razas inferiores, entró irremisiblemente en la pendiente de la decadencia y se ha visto dominada por factores de disolución como son las ideas democráticas o igualitarias*"⁴²

Por su parte Chamberlain, afirma que "hay razas superiores y razas inferiores. La superior, es la blanca, y, dentro de ella, máximamente la aria, representada en otra época por los griegos y los romanos, y, en los tiempos modernos por los teutones. No hay razas puras, las diversas razas que conocemos, son el producto de las mezclas. Lo que sucede es que hay mezclas afortunadas, que han producido resultados superiores, óptimos, como la raza aria, mientras que hay otros mestizajes desdichados, que dan lugar a frutos inferiores. Los germanos o teutones, después de haber recogido la herencia de las culturas pretéritas, han creado la nueva civilización brillante, bella, y poderosa."⁴³

B) Doctrinas antropométricas ; Lapouge y Ammon.

Estas doctrinas no se refieren a estirpes raciales, tomadas como grupos, sino que más bien toman en consideración los diversos tipos antropométricos.

Según Lapouge, "en la población de Europa hay tres tipos principales; a) el nórdico: alto, diocéfalo, rubio, ambicioso, trabajador, audaz, progresivo, expansivo, liberal, casi siempre protestante, que se eleva, pero que no oprime; b) el alpino: de estatura media, braquicéfalo, laborioso, prudente, apegado al terruño, con talento pero sin genio, amante de la uniformidad, de la igualdad y de recibir la protección del Estado; c) mediterráneo, de baja estatura, moreno, dolicocefalo. Todas las realizaciones de la

⁴² Arturo Conde de Gobineau, *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas*, 1853. Francia.

⁴³ Houston Stewart Chamberlain, *Fundamentos del siglo XX*, Alemania, 1899.

cultura han sido debidas a hombres nórdicos; dentro de una misma sociedad las clases superiores están integradas por individuos de tipo nórdico. Si aumentan los componentes nórdicos de una sociedad, ésta progresa, y si disminuyen, entonces decae.⁴⁴

C) Doctrinas racialistas de la herencia: Galton y Pearson.

Ambos se fundaron en el estudio de los hechos hereditarios, “trataron de formular reglas para una política eugenésica, es decir, tendiente al mejoramiento de la raza de un país. Subrayan las diferencias corporales y psíquicas de los individuos; creen que las diferencias individuales son debidas al medio y a la herencia, pero siendo ésta mucho más importante que aquél; sostiene que el genio, el talento y, en general, las aptitudes mentales se heredan, afirman que los diversos caracteres mentales y físicos de los individuos dentro de una sociedad muy numerosa se hallan repartidos según su esquema de distribución con intervalos iguales, y aplican métodos cuantitativos y matemáticos al análisis de los fenómenos sociales. Esta escuela saca como consecuencia que para mejorar la raza, los blancos tendrían que expulsar a las gentes inferiores. Sin embargo, se muestra pesimista, por observar el hecho de que en las naciones civilizadas se produce un descenso de la fecundidad, lo cual viene a frustrar cualquier política de mejoramiento racial.”⁴⁵

D) La fraudulenta concepción racista del nazismo alemán.

Según Hitler, “las distintas razas constituyen especies biológicas diferentes por entero. Entre ellas existe una raza superior, los arios o nórdicos, representada por los alemanes, mientras que todas las demás son notablemente inferiores, como los negros, los cobrizos y los negroides (franceses, italianos,, españoles, etc.). La naturaleza quiere conservar rígidamente la separación entre las razas, lo cual se muestra en el hecho de que los animales se unen sexualmente y conviven tan sólo con individuos de su misma especie y, jamás con individuos de otra especie. Por eso, el primer deber del hombre es cooperar con esa voluntad de la naturaleza, imitando lo que hacen las bestias en la selva. Es asimismo, la ley de la naturaleza en las especies biológicas, inclusive entre las razas, el hecho de que triunfen las más fuertes sobre las más débiles.

Sostenía que Alemania por la contaminación de su raza con especies inferiores (latinos, eslavos y judíos), había visto frustrado su destino de dominar al mundo, misión que le correspondía por la superioridad de su raza, llamada a aplastar y sojuzgar a los demás pueblos, los cuales son propiamente infrahumanos, pero, como quiera que Alemania conservaba suficiente abundancia de sangre nórdica pura, tenía todavía salvación, mediante el Estado nazi, fundado sobre aquélla a la cual le correspondía conquistar la tierra entera por medio del hierro y del fuego, en interés y para beneficio exclusivo de los germanos y no para ayudar a los pueblos sometidos, pues éstos, como razas inferiores, no tiene ningún derecho a participar en la cultura, y deberían ser esclavizados no solo colectivamente, sino también individualmente cada uno de sus miembros.

⁴⁴ G. Vacher de Lapouge, *Les sélections sociales*, 1896, Francia.

⁴⁵ *Heredity Genius*, , 1869, Inglaterra.

Los nórdicos apenas tiene derecho a la denominación de hombres, son subhombres, intermedios entre los animales y los germanos. 'No existen características psíquicas ni físicas que justifiquen la distinción entre el reino humano y el reino animal. Las únicas diferencias que pueden ser establecidas de modo cierto son las que median entre los hombres nórdicos, por un lado, y los animales por otro, incluyendo entre éstos a los animales no nórdicos, o sea a los subhombres que son una especie de transición. Las diferencias anatómicas y fisiológicas entre los hombres no nórdicos y los animales son mucho menores que las que separan al hombre nórdico frente al resto de los hombres. Por lo que se debería dividir radicalmente la zoología en 2 partes; la primera que se ocupase de todas las formas animalidad (incluyendo los tipos de hombres no nórdicos), y la segunda de los hombres nórdicos. Solamente los nórdicos poseen lenguaje articulado; los no nórdicos cuando creen hablar, no llegan sino a emitir un tartajeo indistinto, lo cual se comprende por razón de la forma de la boca; y así, por ejemplo, entre los pájaros solamente hablan los loros, que son los que tiene el cráneo más alargado, como los dolicocefalos."⁴⁶

3.2 Grupos étnicos y minorías

En algunas zonas del mundo, una gran proporción de gentes que viven juntas forman grupos o círculos sociales, por ejemplo, de tipo nacional o similar, poseen características físicas comunes o similares, las cuales constituyen rasgos diferenciales frente a una gran proporción de los miembros de otros grupos étnicos. Generalmente, se toman como base caracteres físicos para la delimitación de esos grupos (p.e. color de piel, de cabello, de ojos, etc.), pero estos, como ya se explicó con anterioridad son muy engañosos, pues no constituyen prueba necesaria de una común ascendencia, pues debido al sinnúmero de mezclas, los antecedentes génicos son superlativamente complicados y varios; por consecuencia no se puede hablar de una herencia biológica colectiva, sino tan sólo de una herencia biológica individual. Sin embargo, a pesar de todo esto, cuando a la coincidencia de unos determinados caracteres físicos se añade el hecho de que, por causas históricas, los individuos que participan en esos caracteres participan también en unas modalidades culturales comunes, entonces se da la realidad de un círculo colectivo con especiales rasgos los cuales son referidos, más o menos arbitrariamente, a aquellos caracteres.

A este respecto escribió el famoso autor judío-alemán Hermann Heller: "si el pueblo no es, pues, una comunidad originaria del tronco racial, llega a formar, sin embargo, en el correr de los tiempos, una conexión física de generaciones. Los hombres unidos por vínculos culturales... llegan a crear por medio de matrimonios repetidos, un aspecto físico unitario, una comunidad de sangre que llamamos raza secundaria o cultural".⁴⁷ En el pueblo los factores naturales y los culturales se entremezclan recíprocamente.

Hay teorías acerca de la magnitud del influjo de los factores geográficos y climáticos en la formación de las diversas características raciales, una de ellas explica

⁴⁶ Hitler, op. Cit pag 3.

⁴⁷ Heller Herman, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1942, p.p 180 y 181.

que la pigmentación de la piel es debida a la acción de los rayos solares. También se ha querido explicar las diferencias en cuanto a la forma de la cabeza, en virtud de factores de selección natural, basados en el contorno físico; dieta, herencia endocrina, etc.

Hay otra teoría que atribuye menor importancia al medio y, en cambio, mayor alcance a las mutaciones, las cuales una vez aparecidas permanecen ordinariamente constantes, incluso a través de medios diferentes, y considera que todas las estirpes se originaron por mutaciones en un mismo lugar.

Que los sujetos de un grupo tengan determinados rasgos diferenciales, respecto de los otros grupos, no implica que todas esas características sean de origen hereditario. Muchas de ellas son debidas al influjo de una misma tarea, de unos mismos hábitos, de un mismo tipo de vida, de una alimentación pareja.

Las ciencias biológicas han demostrado que existe una fundamental paridad anatómica, histológica y fisiológica entre todos los individuos humanos, los cuales forman una misma especie.

Los miembros de los diferentes grupos con caracteres étnicos diferentes (color de piel y de los ojos, forma del cráneo, calidad de cabello, etc) poseen el mismo equipo de mecanismo psicológico –percepción, memoria,, capacidad de abstracción, impulsos y aptitud para cohibirlos, etc. No hay individuos de un grupo que tengan resortes mentales de los cuales carezcan los individuos de otro grupo. Las diferencias indiscutiblemente existentes son meramente individuales, y afectan cantidad y cualidad, pero no presencia o ausencia. Las diferencias entre grupos representan puramente diversas cifras estadísticas. Ahora bien, esas cifras estadísticas, aun siendo diferentes para los varios grupos, prueban de modo decisivo que en todos los grupos hay individuos con capacidades mentales diversas; altas, medias y bajas. Si en conjunto un grupo puede a veces parecer superior a otro; esto consistirá solamente en un diverso coeficiente de distribución de las varias capacidades. Y aún en este dato habría de descontar la influencia de los factores históricos, oportunidades de educación, estímulos sociales para el desarrollo, condiciones situacionales favorables o desfavorables, etc.

No hay ninguna prueba que pueda demostrar desde el punto de vista científico, de que los mal llamados grupos raciales posean aptitudes o incapacidades constitutivas (innatas) determinadas genéticamente (por herencia).

Las minorías son grupos sociales representativamente pequeños con existencia e identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística dentro de sus territorios respectivos. Las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas tienen derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.

También tienen el derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública, así como también de participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional.

Las personas pertenecientes a minorías tienen derecho de establecer y mantener sus propias asociaciones; sin discriminación de ningún tipo, contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo y con personas pertenecientes a otras minorías, así como contactos transfronterizos con ciudadanos de otros Estados con los que estén relacionados por vínculos nacionales o étnicos, religiosos o lingüísticos.

4.Derechos Humanos

En la primera mitad del presente siglo, la humanidad ha sufrido el flagelo de dos conflagraciones mundiales. Como corolario de la primera (1914-1918), se suscribió el Tratado de Versalles del que surgió la Sociedad de las Naciones; la segunda (1939-1945), en base de la dura experiencia recogida, ha permitido la adopción de mayores precauciones para implantar un ordenamiento internacional, habiendo merecido especial atención, el reconocimiento, respeto, protección y defensa de los derechos individuales.

Como una justa reacción frente a los brutales atentados contra los derechos del hombre, perpetrados por Hitler y sus aliados totalitarios, la colectividad humana renovó el derecho y el deber moral de impedir su repetición.

La preocupación por la reorganización del mundo de la post-guerra se manifestó en el mensaje anual en el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, dado por el presidente Franklin Roosevelt el 6 de enero de 1946, en el que se proclama las 4 libertades esenciales; que son la libertad de palabra y expresión, en todo el mundo. La libertad de cada persona para adorar a su Dios a su manera. La libertad contra la necesidad (significa acuerdos económicos que aseguren a cada nación una vida pacífica y saludable para sus habitantes, en todo el mundo. La libertad contra el temor (significa una reducción mundial de armamentos hasta el extremo y de manera que ninguna nación éste en posición de cometer un acto de agresión física contra un vecino, en ninguna parte del mundo.

En el ámbito internacional existen muchas Cartas, Tratados, Declaraciones y Conferencias referentes a la protección de los derechos del hombre, pero al lado de esos textos, es preciso recordar algunos de los héroes de la libertad, señalando sus figuras entre las muchas que consagraron su vida a la causa de la humanidad. En orden cronológico, en los tiempos modernos, está Montesquieu, de cuyas obras los revolucionarios de Francia extrajeron grandes principios políticos y morales; Pestalozzi, cuyas teorías pedagógicas son el fundamento de la educación elemental moderna; Lincoln, campeón de la libertad frente a la esclavitud; Emmeline Pankhurst, promotora del sufragio femenino en Inglaterra; Joaquin Nabuco, libertador de los esclavos en Brasil; y Gandhi, apóstol de la resistencia pasiva, de la justicia y de la libertad.

Llegase así a nuestros días, que imprimen el mayor impulso y reconocimiento a la vigencia de los derechos humanos, cuyo magno edificio tiene su punto de apoyo en el postulado de la igualdad de los hombres; que es una realidad, no es que los hombres deban ser iguales, sino que en virtud de que son iguales, deberá procederse de manera determinada, la primera de todas destruyendo toda estructura que presuponga la desigualdad. Sabido es que el principio de igualdad engendra naturalmente el de libertad.

Los Derechos del hombre le concierne a la persona humana considerada como una entidad cualitativa y estimada por su inherente dignidad; atañen "a la particularidad y diversidad en la pluralidad social, enfocan al hombre como entidad metafísica o como idea abstracta relativa a la especie y, mejor aún, a la persona humana"⁴⁸

Los Derechos Humanos son prerrogativas que de acuerdo al derecho internacional, tiene la persona frente al Estado para impedir que éste interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser humano.

Los Derechos Humanos son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual.

Los Derechos fundamentales en general, hacen referencia a los atributos del hombre que le son propios, los que debe ejercer donde quiera que se encuentre; sin distinción de raza, sexo, religión, origen ni medio. Por ser precisamente Derechos fundamentales, el poder público lo único que hace es reconocer su existencia, consagrarlos constitucional y legalmente y regularlos con la finalidad de evitar extralimitaciones o colisiones en cuanto a su disfrute.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos. La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

- a) Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- b) Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- c) Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.

⁴⁸ Sánchez Viamonte, *Los Derechos del hombre en la Revolución francesa*, UNAM, 1956, pag23.

- d) Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias

Las características más importantes y significativas de los Derechos Humanos son:

Innatos o inherentes. Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.

Universales. Todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un venezolano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.

Inalienables e intransferibles. La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos). Ejemplificaremos esto con dos situaciones típicas que se dan en Venezuela. Por un lado, el que por determinadas circunstancias se suspendan las garantías constitucionales no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un lapso de tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, las formas de protección están sujetas a restricciones; sin embargo, el derecho a la vida, a no ser torturado, ni incomunicado, siguen vigentes. Por otro lado, el derecho a la participación política que contempla la elección de nuestros gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho con el político o partido político de nuestra elección. Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país. En realidad lo que hacemos es delegar en representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente.

Acumulativos, imprescriptibles o irreversibles. Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caducan (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos. En 1863 fue abolida la pena de muerte en nuestro país, desde entonces el derecho a la vida está garantizado en la Constitución, por lo que bajo ninguna circunstancia puede permitirse que la pena de muerte sea restablecida.

Inviolables. Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

Obligatorios. Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas) o el derecho a la propiedad colectiva de la tierra en el caso de las comunidades indígenas, y tantos otros.

Trascienden las fronteras nacionales. Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida. Un ejemplo de ello es el caso de la masacre en El Amparo, en la cual Venezuela se ha visto requerida a cumplir con sus obligaciones internacionales de hacer justicia y castigar a los policías y militares responsables, tal como se lo ha solicitado la comunidad internacional y en especial la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sin alegar que esta exigencia sea una intromisión en sus asuntos internos.

Indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables. Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si se nos niega el derecho a manifestar o estar bien informados.

Los derechos del hombre son: derecho a la vida, a la moral, a la religión, a la libertad, contra la libertad, al trabajo, a la autonomía familiar, a la intimidad, a la emisión del pensamiento, a la educación, a la propiedad, de domicilio, al enjuiciamiento, de justicia, de emigración, entre muchos otros.

Respecto de la integralidad de los derechos humanos, se debe partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no se debe de establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal cuando establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Si partimos de la definición de integralidad como "partes

integrantes de un todo', queda claro que en el caso de los derechos humanos significa que estos son indivisibles e interdependientes.

Clasificación de los derechos humanos en tres generaciones

Los Derechos Humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada Tres Generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

Primera generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas". Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- a) Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- b) Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- c) Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- d) Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- e) Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- f) Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- g) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- h) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- i) En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- j) Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- k) Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- l) Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- m) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

Segunda generación

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho. De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

- a) Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- b) Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- c) Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.

- d) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- e) Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- f) Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- g) Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- h) La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

Tercera generación

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

- a) La autodeterminación.
- b) La independencia económica y política.
- c) La identidad nacional y cultural.
- d) La paz.
- e) La coexistencia pacífica.
- f) El entendimiento y confianza.
- g) La *cooperación internacional y regional*.
- h) La justicia internacional.
- i) El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- j) La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- k) El medio ambiente.
- l) El patrimonio común de la humanidad.
- m) El desarrollo que permita una vida digna.

5 Justicia social

La justicia social es la cooperación inteligente del pueblo en la creación de una comunidad unida orgánicamente de forma que cada miembro tenga una oportunidad igual y efectiva para desarrollarse y a prender a vivir de la mejor manera que le permitan sus cualidades innatas. Estas condiciones ideales de justicia mediante la unión social son; en esencia, las de la Democracia. De modo breve y sencillo dentro de los términos prácticos que tiene hoy vigencia general, pueden formularse de la siguiente manera:

1. Para todo niño un alumbramiento normal, un medio sano, comida buena y abundante y educación liberal y adecuada.
2. Para todo adulto, un trabajo seguro adaptado a su capacidad.
3. Para toda persona, un ingreso adecuado para mantenerla con eficiencia en la posición de su máximo servicio social; la posibilidad de actuar sobre las autoridades de tal manera que éstas otorguen la debida consideración a sus necesidades e ideas.

La justicia social es el valor jurídico supremo, la justicia constituye el tema primordial inherente a la dignidad de la persona humana, *justicia y libertad* contienen la esperanza perenne del hombre en el devenir histórico. La justicia social busca afanosamente un equilibrio y justa armonización entre el capital y el trabajo, estando íntimamente vinculada al bien común.

El Tratado de Versalles en su parte XIII, (28 de julio de 1919), consigna concretamente 'Considerando que la Sociedad de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal, y que esta paz no puede fundarse sino en la base de la justicia social...'

El Código social, elaborado por la Unión Internacional de Estudios Sociales, fundada en Malinas en 1920, en su artículo 134 establece que la vida económica depende de la justicia y de la caridad. Al lado de la justicia conmutativa que regula los contratos, de la justicia retributiva que regula las cargas y las ventajas sociales, conviene tener en cuenta la justicia social o legal, que es la que procura el bien común, del que la autoridad es gerente, y que todo individuo miembro del cuerpo social esta obligado a servir y a acrecentar. Beneficiario del bien común, el individuo lo tiene, en cierto modo, a su cargo, por más que los gobernantes sean los primeros responsables.

*El Código de Moral Política sostiene que; "las relaciones de justicia son verdaderamente sociales y engendradoras de un orden social. La misión del Estado varia según el grado de importancia que se atribuye a un bien humano concreto. A la evolución del sentido de justicia social corresponde también una transformación en el campo de las actividades del Estado (intervencionismo social). Sin embargo, en un momento dado una categoría social puede tener más necesidad que otra de la ayuda del Estado, por razón de su debilidad económica o cultural; la justicia social pide entonces que el Estado cuide de ella de una manera especial, 'si la Sociedad de Estados no existe de una manera concreta y efectiva, los Estados tienen, si embargo, obligación de contribuir por su parte aisladamente la realización de los fines ideales del bien público internacional. Así, por ejemplo, la justicia social internacional obliga a todos sus miembros, y encuentra su contrapartida en la justicia retributiva internacional, o sea, en el derecho de los miembros a participar en las ventajas que provengan de la actividad colectiva. En la Sociedad de Estados, lo mismo que en el Estado, las exigencias del bien público internacional, en especial la conservación de la paz, pueden exigir a uno o a muchos Estados el sacrificio de algunas prerrogativas, que dependen del derecho subjetivo. Es que el orden social, la justicia conmutativa del derecho subjetivo, están siempre subordinados a la justicia social, que es la norma suprema de toda vida societaria. El bien particular pasa a segundo puesto, después del bien general"*⁴⁹

Campos, señala "que el concepto de justicia social, es por tanto esencialmente dinámico y excede a una clasificación estrecha. Es un factor d progreso institucional, exige el cumplimiento de todos los deberes, así como la realización de todos los derechos que tiene por objeto el bien social. Ella no se satisface con la tranquilidad del orden; es también principio de progreso la *dinámica una sana evolución*, desenvolvimiento o reforma de las relaciones existentes. La exigencia de la justicia no es primera línea de naturaleza positiva ni se apoya casi en una ley positiva, sólo la ley

⁴⁹ *Códigos de Malinas, op.cit* , pags 33, 67, 73 y 174.

natural, la exigencia del Derecho natural. La noción de justicia social no es una novedad conceptual y es una virtud que tiene por fin realizar el bienestar de la organización social, como una tendencia a repartir equitativamente los bienes naturales regula y dirige sobre todo el orden económico equilibrando las clases sociales y reprimiendo eventualmente las deficiencias del contrato de trabajo pero la justicia social no tiene por objeto exclusivamente la economía, sino que abarca todos los bienes, incluso los valores culturales.

Algunos autores llaman a la justicia social, justicia legal, que vendría a ser la virtud que inclina a los componentes de la sociedad a darle todo aquello que le es debido por razón del bien común casi siempre esta obligación está prevista y sancionada por el legislador y la virtud consiste en la exacta observancia de estas leyes, que siendo justas obligan incluso en conciencia. El bien común prevalece sobre el bien particular en igualdad de hipótesis, de donde surge el fundamento de la obligación que a veces exige el sacrificio de los bienes y hasta de la vida en los tiempos modernos utilizarse la expresión de 'justicia social', aun cuando interfiere algo con la justicia distributiva; también la justicia internacional rígease por las normas de la justicia legal, cuando no de la distributiva o conmutativa, según se trate de los deberes que las naciones tienen para con el bien común de toda la humanidad".⁵⁰

⁵⁰ Campos Bidart, *Derecho político*, p 303.

Los nórdicos apenas tiene derecho a la denominación de hombres, son subhombres, intermedios entre los animales y los germanos. 'No existen características psíquicas ni físicas que justifiquen la distinción entre el reino humano y el reino animal. Las únicas diferencias que pueden ser establecidas de modo cierto son las que median entre los hombres nórdicos, por un lado, y los animales por otro, incluyendo entre éstos a los animales no nórdicos, o sea a los subhombres que son una especie de transición. Las diferencias anatómicas y fisiológicas entre los hombres no nórdicos y los animales son mucho menores que las que separan al hombre nórdico frente al resto de los hombres. Por lo que se debería dividir radicalmente la zoología en 2 partes; la primera que se ocupase de todas las formas animalidad (incluyendo los tipos de hombres no nórdicos), y la segunda de los hombres nórdicos. Solamente los nórdicos poseen lenguaje articulado; los no nórdicos cuando creen hablar, no llegan sino a emitir un tartajeo indistinto, lo cual se comprende por razón de la forma de la boca; y así, por ejemplo, entre los pájaros solamente hablan los loros, que son los que tiene el cráneo más alargado, como los dolococéfalos."⁴⁶

3.2 Grupos étnicos y minorías

En algunas zonas del mundo, una gran proporción de gentes que viven juntas forman grupos o círculos sociales, por ejemplo, de tipo nacional o similar, poseen características físicas comunes o similares, las cuales constituyen rasgos diferenciales frente a una gran proporción de los miembros de otros grupos étnicos. Generalmente, se toman como base caracteres físicos para la delimitación de esos grupos (p.e. color de piel, de cabello, de ojos, etc.), pero estos, como ya se explicó con anterioridad son muy engañosos, pues no constituyen prueba necesaria de una común ascendencia, pues debido al sinnúmero de mezclas, los antecedentes génicos son superlativamente complicados y varios; por consecuencia no se puede hablar de una herencia biológica colectiva, sino tan sólo de una herencia biológica individual. Sin embargo, a pesar de todo esto, cuando a la coincidencia de unos determinados caracteres físicos se añade el hecho de que, por causas históricas, los individuos que participan en esos caracteres participan también en unas modalidades culturales comunes, entonces se da la realidad de un círculo colectivo con especiales rasgos los cuales son referidos, más o menos arbitrariamente, a aquellos caracteres.

A este respecto escribió el famoso autor judío-alemán Hermann Heller: "si el pueblo no es, pues, una comunidad originaria del tronco racial, llega a formar, sin embargo, en el correr de los tiempos, una conexión física de generaciones. Los hombres unidos por vínculos culturales... llegan a crear por medio de matrimonios repetidos, un aspecto físico unitario, una comunidad de sangre que llamamos raza secundaria o cultural".⁴⁷ En el pueblo los factores naturales y los culturales se entremezclan recíprocamente.

Hay teorías acerca de la magnitud del influjo de los factores geográficos y climáticos en la formación de las diversas características raciales, una de ellas explica

⁴⁶ Hitler, op. Cit pag 3.

⁴⁷ Heller Herman, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1942, p.p 180 y 181.

que la pigmentación de la piel es debida a la acción de los rayos solares. También se ha querido explicar las diferencias en cuanto a la forma de la cabeza, en virtud de factores de selección natural, basados en el contorno físico; dieta, herencia endocrina, etc.

Hay otra teoría que atribuye menor importancia al medio y, en cambio, mayor alcance a las mutaciones, las cuales una vez aparecidas permanecen ordinariamente constantes, incluso a través de medios diferentes, y considera que todas las estirpes se originaron por mutaciones en un mismo lugar.

Que los sujetos de un grupo tengan determinados rasgos diferenciales, respecto de los otros grupos, no implica que todas esas características sean de origen hereditario. Muchas de ellas son debidas al influjo de una misma tarea, de unos mismos hábitos, de un mismo tipo de vida, de una alimentación pareja.

Las ciencias biológicas han demostrado que existe una fundamental paridad anatómica, histológica y fisiológica entre todos los individuos humanos, los cuales forman una misma especie.

Los miembros de los diferentes grupos con caracteres étnicos diferentes (color de piel y de los ojos, forma del cráneo, calidad de cabello, etc) poseen el mismo equipo de mecanismo psicológico —percepción, memoria,, capacidad de abstracción, impulsos y aptitud para cohibirlos, etc. No hay individuos de un grupo que tengan resortes mentales de los cuales carezcan los individuos de otro grupo. Las diferencias indiscutiblemente existentes son meramente individuales, y afectan cantidad y cualidad, pero no presencia o ausencia. Las diferencias entre grupos representan puramente diversas cifras estadísticas. Ahora bien, esas cifras estadísticas, aun siendo diferentes para los varios grupos, prueban de modo decisivo que en todos los grupos hay individuos con capacidades mentales diversas; altas, medias y bajas. Si en conjunto un grupo puede a veces parecer superior a otro; esto consistirá solamente en un diverso coeficiente de distribución de las varias capacidades. Y aún en este dato habría de descontar la influencia de los factores históricos, oportunidades de educación, estímulos sociales para el desarrollo, condiciones situacionales favorables o desfavorables, etc.

No hay ninguna prueba que pueda demostrar desde el punto de vista científico, de que los mal llamados grupos raciales posean aptitudes o incapacidades constitutivas (innatas) determinadas genéticamente (por herencia).

Las minorías son grupos sociales representativamente pequeños con existencia e identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística dentro de sus territorios respectivos. Las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas tienen derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.

También tienen el derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública, así como también de participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional.

Las personas pertenecientes a minorías tienen derecho de establecer y mantener sus propias asociaciones; sin discriminación de ningún tipo, contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo y con personas pertenecientes a otras minorías, así como contactos transfronterizos con ciudadanos de otros Estados con los que estén relacionados por vínculos nacionales o étnicos, religiosos o lingüísticos.

4. Derechos Humanos

En la primera mitad del presente siglo, la humanidad ha sufrido el flagelo de dos conflagraciones mundiales. Como corolario de la primera (1914-1918), se suscribió el Tratado de Versalles del que surgió la Sociedad de las Naciones; la segunda (1939-1945), en base de la dura experiencia recogida, ha permitido la adopción de mayores precauciones para implantar un ordenamiento internacional, habiendo merecido especial atención, el reconocimiento, respeto, protección y defensa de los derechos individuales.

Como una justa reacción frente a los brutales atentados contra los derechos del hombre, perpetrados por Hitler y sus aliados totalitarios, la colectividad humana renovó el derecho y el deber moral de impedir su repetición.

La preocupación por la reorganización del mundo de la post-guerra se manifestó en el mensaje anual en el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, dado por el presidente Franklin Roosevelt el 6 de enero de 1946, en el que se proclama las 4 libertades esenciales; que son la libertad de palabra y expresión, en todo el mundo. La libertad de cada persona para adorar a su Dios a su manera. La libertad contra la necesidad (significa acuerdos económicos que aseguren a cada nación una vida pacífica y saludable para sus habitantes, en todo el mundo. La libertad contra el temor (significa una reducción mundial de armamentos hasta el extremo y de manera que ninguna nación éste en posición de cometer un acto de agresión física contra un vecino, en ninguna parte del mundo.

En el ámbito internacional existen muchas Cartas, Tratados, Declaraciones y Conferencias referentes a la protección de los derechos del hombre, pero al lado de esos textos, es preciso recordar algunos de los héroes de la libertad, señalando sus figuras entre las muchas que consagraron su vida a la causa de la humanidad. En orden cronológico, en los tiempos modernos, está Montesquieu, de cuyas obras los revolucionarios de Francia extrajeron grandes principios políticos y morales; Pestalozzi, cuyas teorías pedagógicas son el fundamento de la educación elemental moderna; Lincoln, campeón de la libertad frente a la esclavitud; Emmeline Pankhurst, promotora del sufragio femenino en Inglaterra; Joaquín Nabuco, libertador de los esclavos en Brasil; y Gandhi, apóstol de la resistencia pasiva, de la justicia y de la libertad.

Llegase así a nuestros días, que imprimen el mayor impulso y reconocimiento a la vigencia de los derechos humanos, cuyo magno edificio tiene su punto de apoyo en el postulado de la igualdad de los hombres; que es una realidad, no es que los hombres deban ser iguales, sino que en virtud de que son iguales, deberá procederse de manera determinada, la primera de todas destruyendo toda estructura que presuponga la desigualdad. Sabido es que el principio de igualdad engendra naturalmente el de libertad.

Los Derechos del hombre le concierne a la persona humana considerada como una entidad cualitativa y estimada por su inherente dignidad; atañen "a la particularidad y diversidad en la pluralidad social, enfocan al hombre como entidad metafísica o como idea abstracta relativa a la especie y, mejor aún, a la persona humana"⁴⁸

Los Derechos Humanos son prerrogativas que de acuerdo al derecho internacional, tiene la persona frente al Estado para impedir que éste interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser humano.

Los Derechos Humanos son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual.

Los Derechos fundamentales en general, hacen referencia a los atributos del hombre que le son propios, los que debe ejercer donde quiera que se encuentre; sin distinción de raza, sexo, religión, origen ni medio. Por ser precisamente Derechos fundamentales, el poder público lo único que hace es reconocer su existencia, consagrarlos constitucional y legalmente y regularlos con la finalidad de evitar extralimitaciones o colisiones en cuanto a su disfrute.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos. La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

- a) Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- b) Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- c) Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.

⁴⁸ Sánchez Viamonte, *Los Derechos del hombre en la Revolución francesa*, UNAM, 1956, pag23.

- d) Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias

Las características más importantes y significativas de los Derechos Humanos son:

Innatos o inherentes. Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.

Universales. Todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un venezolano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.

Inalienables e intransferibles. La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos). Ejemplificaremos esto con dos situaciones típicas que se dan en Venezuela. Por un lado, el que por determinadas circunstancias se suspendan las garantías constitucionales no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un lapso de tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, las formas de protección están sujetas a restricciones; sin embargo, el derecho a la vida, a no ser torturado, ni incomunicado, siguen vigentes. Por otro lado, el derecho a la participación política que contempla la elección de nuestros gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho con el político o partido político de nuestra elección. Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país. En realidad lo que hacemos es delegar en representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente.

Acumulativos, imprescriptibles o irreversibles. Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caducan (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos. En 1863 fue abolida la pena de muerte en nuestro país, desde entonces el derecho a la vida está garantizado en la Constitución, por lo que bajo ninguna circunstancia puede permitirse que la pena de muerte sea restablecida.

Inviolables. Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

Obligatorios. Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas) o el derecho a la propiedad colectiva de la tierra en el caso de las comunidades indígenas, y tantos otros.

Trascienden las fronteras nacionales. Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida. Un ejemplo de ello es el caso de la masacre en El Amparo, en la cual Venezuela se ha visto requerida a cumplir con sus obligaciones internacionales de hacer justicia y castigar a los policías y militares responsables, tal como se lo ha solicitado la comunidad internacional y en especial la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sin alegar que esta exigencia sea una intromisión en sus asuntos internos.

Indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables. Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si se nos niega el derecho a manifestar o estar bien informados.

Los derechos del hombre son: derecho a la vida, a la moral, a la religión, a la libertad, contra la libertad, al trabajo, a la autonomía familiar, a la intimidad, a la emisión del pensamiento, a la educación, a la propiedad, de domicilio, al enjuiciamiento, de justicia, de emigración, entre muchos otros.

Respecto de la integralidad de los derechos humanos, se debe partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no se debe de establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal cuando establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Si partimos de la definición de integralidad como 'partes

integrantes de un todo', queda claro que en el caso de los derechos humanos significa que estos son indivisibles e interdependientes.

Clasificación de los derechos humanos en tres generaciones

Los Derechos Humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada Tres Generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

Primera generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas". Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- a) Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- b) Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- c) Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- d) Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- e) Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- f) Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- g) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- h) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- i) En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- j) Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- k) Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- l) Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- m) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

Segunda generación

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho. De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

- a) Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- b) Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- c) Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.

- d) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- e) Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- f) Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- g) Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- h) La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

Tercera generación

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

- a) La autodeterminación.
- b) La independencia económica y política.
- c) La identidad nacional y cultural.
- d) La paz.
- e) La coexistencia pacífica.
- f) El entendimiento y confianza.
- g) La cooperación internacional y regional.
- h) La justicia internacional.
- i) El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- j) La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- k) El medio ambiente.
- l) El patrimonio común de la humanidad.
- m) El desarrollo que permita una vida digna.

5 Justicia social

La justicia social es la cooperación inteligente del pueblo en la creación de una comunidad unida orgánicamente de forma que cada miembro tenga una oportunidad igual y efectiva para desarrollarse y a prender a vivir de la mejor manera que le permitan sus cualidades innatas. Estas condiciones ideales de justicia mediante la unión social son; en esencia, las de la Democracia. De modo breve y sencillo dentro de los términos prácticos que tiene hoy vigencia general, pueden formularse de la siguiente manera:

1. Para todo niño un alumbramiento normal, un medio sano, comida buena y abundante y educación liberal y adecuada.
2. Para todo adulto, un trabajo seguro adaptado a su capacidad.
3. Para toda persona, un ingreso adecuado para mantenerla con eficiencia en la posición de su máximo servicio social; la posibilidad de actuar sobre las autoridades de tal manera que éstas otorguen la debida consideración a sus necesidades e ideas.

La justicia social es el valor jurídico supremo, la justicia constituye el tema primordial inherente a la dignidad de la persona humana, justicia y libertad contienen la esperanza perenne del hombre en el devenir histórico. La justicia social busca afanosamente un equilibrio y justa armonización entre el capital y el trabajo, estando íntimamente vinculada al bien común.

El Tratado de Versalles en su parte XIII, (28 de julio de 1919), consigna concretamente 'Considerando que la Sociedad de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal, y que esta paz no puede fundarse sino en la base de la justicia social...'

El Código social, elaborado por la Unión Internacional de Estudios Sociales, fundada en Malinas en 1920, en su artículo 134 establece que la vida económica depende de la justicia y de la caridad. Al lado de la justicia conmutativa que regula los contratos, de la justicia retributiva que regula las cargas y las ventajas sociales, conviene tener en cuenta la justicia social o legal, que es la que procura el bien común, del que la autoridad es gerente, y que todo individuo miembro del cuerpo social esta obligado a servir y a acrecentar. Beneficiario del bien común, el individuo lo tiene, en cierto modo, a su cargo, por más que los gobernantes sean los primeros responsables.

El Código de Moral Política sostiene que; "las relaciones de justicia son verdaderamente sociales y engendradoras de un orden social. La misión del Estado varia según el grado de importancia que se atribuye a un bien humano concreto. A la evolución del sentido de justicia social corresponde también una transformación en el campo de las actividades del Estado (intervencionismo social). Sin embargo, en un momento dado una categoría social puede tener más necesidad que otra de la ayuda del Estado, por razón de su debilidad económica o cultural; la justicia social pide entonces que el Estado cuide de ella de una manera especial, 'si la Sociedad de Estados no existe de una manera concreta y efectiva, los Estados tienen, si embargo, obligación de contribuir por su parte aisladamente la realización de los fines ideales del bien público internacional. Así, por ejemplo, la justicia social internacional obliga a todos sus miembros, y encuentra su contrapartida en la justicia retributiva internacional, o sea, en el derecho de los miembros a participar en las ventajas que provengan de la actividad colectiva. En la Sociedad de Estados, lo mismo que en el Estado, las exigencias del bien público internacional, en especial la conservación de la paz, pueden exigir a uno o a muchos Estados el sacrificio de algunas prerrogativas, que dependan del derecho subjetivo. Es que el orden social, la justicia conmutativa del derecho subjetivo, están siempre subordinados a la justicia social, que es la norma suprema de toda vida societaria. El bien particular pasa a segundo puesto, después del bien general"⁴⁹

Campos, señala "que el concepto de justicia social, es por tanto esencialmente dinámico y excede a una clasificación estrecha. Es un factor d progreso institucional, exige el cumplimiento de todos los deberes, así como la realización de todos los derechos que tiene por objeto el bien social. Ella no se satisface con la tranquilidad del orden; es también principio de progreso la dinámica una sana evolución, desenvolvimiento o reforma de las relaciones existentes. La exigencia de la justicia no es primera línea de naturaleza positiva ni se apoya casi en una ley positiva, sólo la ley

⁴⁹ Códigos de Malinas, op.cit , pags 33, 67, 73 y 174.

natural, la exigencia del Derecho natural. La noción de justicia social no es una novedad conceptual y es una virtud que tiene por fin realizar el bienestar de la organización social, como una tendencia a repartir equitativamente los bienes naturales regula y dirige sobre todo el orden económico equilibrando las clases sociales y reprimiendo eventualmente las deficiencias del contrato de trabajo pero la justicia social no tiene por objeto exclusivamente la economía, sino que abarca todos los bienes, incluso los valores culturales.

Algunos autores llaman a la justicia social, justicia legal, que vendría a ser la virtud que inclina a los componentes de la sociedad a darle todo aquello que le es debido por razón del bien común casi siempre esta obligación está prevista y sancionada por el legislador y la virtud consiste en la exacta observancia de estas leyes, que siendo justas obligan incluso en conciencia. El bien común prevalece sobre el bien particular en igualdad de hipótesis, de donde surge el fundamento de la obligación que a veces exige el sacrificio de los bienes y hasta de la vida en los tiempos modernos utilizarse la expresión de 'justicia social', aun cuando interfiere algo con la justicia distributiva; también la justicia internacional rígesese por las normas de la justicia legal, cuando no de la distributiva o conmutativa, según se trate de los deberes que las naciones tienen para con el bien común de toda la humanidad".⁵⁰

⁵⁰ Campos Bidart, *Derecho político*, p 303.

CAPITULO III

MARCO TEORICO

1. Estudio dogmático del genocidio

1.1 Acción

El delito ante todo es una conducta humana, para expresar este elemento del delito se han usado diversas denominaciones: acto, acción, entre otros.

La acción, en stricto sensu, es todo hecho voluntario del organismo humano, capaz de modificar el mundo exterior o de poner en peligro dicha modificación.

Los elementos de la acción son: una manifestación de voluntad, un resultado y una relación de causalidad.

Según el Código Penal Federal en su artículo 7° establece que delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo.

En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

El delito de genocidio es:

Continuado, cuando con *unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo*, se viola el mismo precepto legal.

Comete el delito de genocidio el que con propósito de destruir total o parcialmente uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrare por cualquier medio, *delitos contra la vida de miembros de aquellos, o impusiere la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.*

Si con idéntico propósito se llevaren a cabo ataques a la integridad corporal o a la salud de los miembros de dichas comunidades o se trasladaren de ellas a otros grupos menores de 16 años, empleando para ello *violencia física o moral*

Se aplicaran las mismas sanciones señaladas en el párrafo anterior, a quien con igual propósito someta intencionalmente al grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

Así pues encontramos en este delito tres elementos constitutivos; dos objetivos .- la comisión de cualquiera de los actos enumerados anteriormente y la previa existencia de un grupo nacional, étnico, racial o religioso – y uno subjetivo, la intención clara y definida de destruir, total o parcialmente, a cualquiera de dichos grupos como tales.

Elementos objetivos del delito

En este delito se establecen 5 formas o actos materiales constitutivos de la figura delictiva, que son los siguientes:

- a) Delitos contra la vida de los miembros de uno o más grupos nacionales, o de carácter étnico, racial o religioso.

En este primer elemento material, la acción de dar muerte a los miembros del grupo, exige el cumplimiento lógico de un supuesto necesario y del elemento subjetivo genérico a todas las formas de genocidio y constitutivo del mismo. La condición lógica y necesaria es la previa existencia de una vida humana, sin la cual sería imposible la comisión del delito, y el elemento genérico es la previa existencia de un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

- b) Imposición de una esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.

En esta segunda posibilidad de conducta genocida, puede haber medidas de 2 clases: preconcepcionales y prenatales. Ambas constituyen atentados contra el interés demográfico y contra el derecho de los padres a reproducirse. En el primer caso, cuando se trata de medidas preconcepcionales, se está cometiendo un grave atentado contra la libertad sexual de las personas y contra el derecho de los hombres a perpetrarse en el tiempo; tales medidas pueden consistir en la práctica obligatoria de sistemas de esterilización, en el uso forzoso de anticonceptivos o en la prohibición terminante de contraer matrimonio o de tener hijos determinadas personas. En ocasiones las medidas pueden revestir un carácter puramente psicológico; amenazas de un mal grave si llega a verificarse el nacimiento o imposición de castigos a las madres que den a luz.

Las medidas prenatales consistirán, sobre todo, en abortos impuestos por la fuerza, de tal manera, que se configura otro delito establecido en el Código Penal (aborto inducido).

Ahora bien, este segundo supuesto puede configurarse de un modo pasivo. Por ejemplo, cuando un médico se negase a atender a una mujer próxima a dar a luz, alegando que pertenece a determinado grupo étnico, religioso, racial o nacional, y no habiendo ninguna persona con conocimiento sobre la materia, la parturienta corriera peligro de muerte así como la criatura por nacer, ya que ésta es también una forma de impedir que se realicen nacimientos en el seno de un grupo.

- c) Llevar a cabo ataques a la integridad corporal o a la salud de los miembros de dichas comunidades

Este inciso se puede explicar mejor definiendo lo que son las lesiones, según el Código Penal federal, en su artículo 288, establece que bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que

deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Tanto el daño anatómico como el funcional deben tener una causa externa, por supuesto proveniente del hombre.

En seguida se da una noción de lo que debe entenderse por cada hipótesis que el Código señala casuísticamente al referirse al daño anatómico.

- A) Herida.- es una afectación producida en la carne o cuerpo vivo y puede tratarse de una llaga, un corte, etc; originados por una contusión, traumatismo, instrumento cortante, punzante o contundente, etc.
- B) Escoriación.- es el resultado o consecuencia de erosionar, gastar o arrancar la piel. La escoriación es causada por el efecto de ciertas sustancias, como ácidos, fuego, agua o aceite a bajas temperaturas, etc.
- C) Contusión.- es una mallugadura que ocasionan los instrumentos contundentes (golpes), como un arma blanca, un martillo, etc.
- D) Fracturas.- es la ruptura de un hueso, normalmente causada por un golpe, accidentes deportivos, caídas de considerable altura, etc.
- E) Dislocación.- es la separación de su lugar de un hueso, pero éste no se rompe, sino sólo se separa del lugar donde debe de estar.
- F) Quemadura.- es el efecto causado por el fuego o sustancias corrosivas en un tejido orgánico. Al respecto, existen diversos grados de quemaduras, que van de acuerdo con la intensidad del daño.

Para clasificar a las lesiones existen varios criterios según se trate de la medicina o del derecho. Para el Derecho, su clasificación legal se encuentra en los artículos 289, 290, 291 y 292 del Código Penal Federal. Y las clasifica en levísimas, leves, graves y gravísimas.

Para el delito de genocidio no se establece clasificación de las lesiones que se le causen al sujeto pasivo de dicho delito, pero se podría suponer que son las graves y gravísimas las sancionadas para efectos de este artículo, y dicha gravedad debe ser aplicada a la trascendencia social del acto, la cual está ligada íntimamente a la intencionalidad del delito. Será grave, cuando por las circunstancias en que se cometa, constituya un atentado contra la integridad social del grupo.

Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente un lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o

cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.

d) Realizar el traslado de estas comunidades a otros grupos a menores de 16 años, empleando para ello violencia física o moral

Trasladar es llevar o mudar a una persona o una cosa, de un lugar a otro. Se comete el delito de genocidio cuando la intención del que lo realiza, es la de obtener la destrucción del conglomerado social mediante la inculcación de ideas contrarias al mismo grupo.

Puede darse el caso de que se obligue a los miembros de un determinado grupo a enviar a sus hijos a escuelas donde se les imparta una educación contraria a los principios defendidos por el mencionado grupo.

Por lo que, el traslado debe efectuarse precisamente por la fuerza, lo cual supone la comisión de un delito violento, las simples órdenes o recomendaciones para que los niños sean enviados a determinados lugares, no pueden conformar la figura delictiva. Debe existir una real violencia física o moral, y ésta última debe ser de tal manera grave, que los sujetos pasivos del delito no puedan materialmente resistirla.

e) Someter intencionalmente al grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

Para este supuesto la historia nos ofrece numerosos ejemplos; la esclavitud, los trabajos forzados, las labores en sitios antihigiénicos, la reclusión en campos de concentración, o en prisiones donde la vida es imposible, etc.

1.2 Antijuridicidad

La antijuridicidad es un elemento esencialísimo para la integración del delito; y es puramente objetiva, atiende sólo al acto, a la conducta externa; es decir que una conducta es antijurídica, cuando siendo típica no está protegida por una causa de justificación (Las causas de justificación son aquellas que tienen el poder de excluir la antijuridicidad de una conducta típica, como pueden ser: legítima defensa, estado de necesidad, cumplimiento de un deber, ejercicio de un derecho, impedimento legítimo, obediencia jerárquica).

La ley, por medio de los tipos penales, cumple la función de concreción de la antijuridicidad de las conductas, refiriéndose a hipótesis genéricas y abstractas; al crearse el tipo indiciario de la antijuridicidad, se ha cumplido la valoración de las normas de cultura y se ha dado un matiz especial a las conductas encuadrables en la descripción típica.

La valoración que el legislador realiza de las normas de cultura es determinante para la existencia de la antijuridicidad.

Existen 3 aspectos esenciales para determinar la antijuridicidad, los cuales son: la existencia de un orden jurídico general, los preceptos jurídicos que integran el orden jurídico general surgen en el campo del Derecho vigente como consecuencia de una

especial valoración que realiza el legislador, ya que tomando los elementos culturales que son el patrimonio y acervo de una sociedad determinada, por medio de la ley se establece la jerarquización de los bienes culturales en bienes jurídicos mediante la protección legal. Esto implica, necesariamente, que la ley es la forma específica de restricción de la libertad humana, con la alta misión de proteger a la colectividad mediante la protección también de sus valores relevantes. Ahora bien, por lo que respecta al segundo elemento, es la sumisión a ese orden; las leyes tienen un mandamiento imperativo que consiste en que deben de respetarse. El tercer elemento es la determinación de la conformidad o inconformidad entre el orden jurídico y un sujeto actuante. Para que pueda llegarse el momento de resolución acerca de la antijuridicidad de una conducta, primeramente se debe de estar en presencia de una conducta determinada, en el caso concreto del delito de genocidio, en alguno de los cinco supuestos establecidos en el Código Penal Federal, pero estos supuestos como tales, son abstractos y generales, cuando se realiza dicha conducta relevante para el Derecho, entonces se está frente a algo que es concreto y particular. El juicio del legislador quedo plasmado en la ley, en lo que corresponde a la valoración de la antijuridicidad pero hasta que el juzgador tenga que resolver una situación de su competencia se dará el contenido concreto de la antijuridicidad abstracta.

La antijuridicidad es el resultado del juicio valorativo de naturaleza objetiva, que determina la contrariación existente entre una conducta típica y la norma jurídica, en cuanto se opone la conducta a la norma cultural reconocida por el Estado.

Los elementos constructivos de la antijuridicidad, en específico del delito de genocidio, conceptualmente son:

- a) Una conducta típica (es decir, la realización de cualquiera de los cinco supuestos establecidos en el Código Penal Federal)
- b) Una norma jurídica, incluyendo en ella, a la norma de cultura que de la que procede. (Artículo 149 Bis del Código Penal Federal)
- c) Un juicio valorativo, objetivo, a este respecto deben determinarse en forma previa 2 conceptos: el primero, relativo al contenido del juicio valorativo en sí, para lo cual es necesario recurrir al total sistema jurídico; y el segundo, relativo a la titularidad de la facultad de enjuiciamiento; pues el juicio valorativo tiene que realizarlo, como función que le es propia, un juzgador.

La declaración final de sí un hecho es o no constitutivo de delito, presupone la previa realización de procesos lógico-jurídicos, para la integración de cada uno de aquellos elementos de cuya reunión surge el fenómeno jurídico del delito.

El proceso para determinar la contradicción entre una conducta típica y una norma, será el enjuiciamiento necesario para la integración de la antijuridicidad; que por ser un elemento del delito, debe quedar perfectamente integrada por la cabal formación del hecho delictuoso.

El juzgador conoce, en su facultad jurisdiccional apuntada, de los hechos relevantes, (conductas típicas) y mediante su actividad procesal determina si en cada caso existió

una contradicción entre el hecho y la norma. La contradicción resulta, obviamente, de la afectación que el hecho produce al bien jurídicamente tutelado.

Un resultado declarativo de contradicción; es el juzgador quien tiene que resolver el juicio valorativo y afirmar la existencia de la contradicción y declarar que la conducta fue antijurídica.

1.3 Tipicidad

Para que se de la existencia de un delito se requiere la existencia de una conducta o hecho humano; más no toda conducta o hecho son delictuosos; sino que además se requiere que dicha conducta sea típica, antijurídica y culpable. La tipicidad es uno de los elementos esenciales del delito, cuya ausencia impide su configuración.

No debe confundirse el tipo con la tipicidad. El tipo es la creación legislativa, la descripción que hace el Estado de una conducta en los preceptos penales. La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto.

Es importante recalcar que el tipo consiste en la descripción legal de un delito.

La tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley, la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador.

La historia de la tipicidad de este delito, basada en la cuestión dogmática del "*nullum crimen, nulla pena sine lege*", tuvo un cúmulo de problemas de toda índole a raíz del juicio de Nuremberg, por los extraños considerandos de la sentencia y por la ausencia de tipificación previa de los delitos que ahí se juzgaban. La innovación de Nuremberg de juzgar sin tipificación en contra de las normas de la dogmática penal tenía ciertamente sus precedentes en la ciencia y en la práctica modernas.

El principio de legalidad de los delitos y penas procede de una idea de justicia cuyo valor es absoluto, en consecuencia, si en la ocasión histórica de los procesos de criminalidad de guerra de 1946-48, se actuó de la susodicha manera, fue por imperativos de necesidad social (mundial), pero se debe tratar por todos los medios de evitar un sistema de empirismos y provisionalidad, cuyas insuficiencias y riesgos son de sobra evidentes.

El tipo es la razón de ser de la antijuricidad, pues tiene un carácter delimitador y es de vital importancia en el Derecho; pues no puede haber delito sin tipo legal; es decir *nullum crimen sine lege*, no hay crimen sin ley.

Mir Puig⁵¹, señala que los elementos generales del tipo son tres:

- a) Acción.- se define como la conducta externa voluntaria por la cual el sujeto manifiesta su conducta ilícita.
- b) Sujetos.- sujeto pasivo; es sobre quien recae la acción del sujeto activo. Los sujetos pasivos del delito de genocidio, como lo señala el artículo 149 bis del

⁵¹ Mir Puig, "*Derecho Penal*", parte general, 2º ed, Ed PPU, Barcelona, 1985, p. 162

Código Penal Federal; son un grupo racial, étnico, nacional o religioso. Por lo tanto, es necesario precisar las características de estos grupos, que forman junto con las acciones ya definidas y la intención o elemento moral, los elementos constitutivos del delito de genocidio. Faltando un grupo nacional, étnico, racial o religioso, no es concebible el delito de genocidio, ya que este consiste de modo preciso, en la destrucción total o parcial de alguno de estos grupos, considerados como tales.

Un grupo nacional, según Ernesto Renan es "un complejo de vínculos materiales y espirituales; con un pasado histórico común, una cultura semejante y costumbres parecidas, pues esto es una formación de carácter histórico social"⁵² De aquí que una nación no requiera, como elemento necesario para su existencia, un territorio delimitado. Cuando existen vínculos morales tan poderosos que mantienen unido a un conglomerado humano, unido no por principios jurídicos ni por razones de proximidad física, sino por lazos que tienen su arranque en tradiciones pretéritas, en actos históricos comunes, en la práctica constante de costumbres cuyo arraigo se remonta en el tiempo varios siglos, entonces se está en presencia de una nación, aún cuando ese conglomerado no esté organizado bajo la forma de un Estado ni, consecuentemente, posea un territorio propio en donde ejercitar su soberanía a través de determinados órganos.

La circunstancia de haberse señalado en el artículo antes citado, como el primero de los posibles sujetos pasivos del delito, el grupo nacional, confiere a esta figura delictiva una amplitud benéfica. No importa que los actos contra la vida de los miembros de aquéllos, las lesiones, el sometimiento o de secuestro se ejecuten en personas que jurídicamente posean determinada nacionalidad. No es a esta clase de nacionalidad a la que se refiere el artículo comentado, sino a la que tiene su arranque en principios más valiosos y en vínculos más estrechos. A la nacionalidad en sentido sociológico, no jurídico, es decir, la que tiene como esencia la similitud de costumbres, la identidad de culturas y el reconocimiento de un pretérito histórico uniforme.

De este modo, Hitler pudo cometer durante la época de terror nazi que vivió Alemania, el delito de genocidio, cuando persiguió con saña que no reconoció límite, a los miembros del grupo nacional judío, sin importarle que estos fueran o no ciudadanos alemanes conforme a las leyes vigentes en Alemania.

Por otra parte el grupo étnico o racial, ambos conceptos se pueden considerar como homónimos, pues es una sola acepción con dos formas de expresión diversas. Es decir, no se puede concebir un grupo étnico que no sea racial, ni viceversa.

Luego entonces, un grupo racial o étnico, será aquel cuyos miembros posean características biológicas semejantes, logradas durante el transcurso de varios siglos de actuación en determinado medio geográfico. Pero además, de estar unidos por un pasado histórico común, ya que el lado de los caracteres puramente somáticos, se deben considerar los hechos sociales, toda vez que la raza es una elaboración social.

La destrucción de grupos raciales ha sido practicada como vimos en el capítulo referente a los antecedentes históricos, desde hace muchísimo tiempo. Cada una de las

⁵² Renan Ernesto, "Teoría de los agrupamientos sociales", México, 1950.

razas, cuando han estado en la plenitud de su apogeo, se han creído superiores y han intentado el aniquilamiento de las demás bajo el pretexto, científicamente destruido, de que la pureza de una raza conduce a su perfeccionamiento físico y moral.

Primeramente la Convención sobre el genocidio y en concreto en México, el Código Penal Federal garantiza el derecho de todas las razas de la Tierra a su existencia.

Y por último, analizando las características de los grupos religiosos, se puede decir que son agrupamientos humanos, cuyos miembros están unidos por una creencia común, organizados jerárquicamente conforme a cánones propios, con el fin de mantener y exaltar el sentimiento religioso, mediante la práctica de determinadas ceremonias y formalidades, y que exigen la consagración parcial o total de los miembros del grupo, a este último.

En los grupos religiosos cualquiera que sea la índole de los mismos, hay un principio generador del agrupamiento, el elemento de cohesión entre los feligreses, es un sentimiento místico común, una creencia desenvuelta en un sentido uniforme. Etimológicamente la palabra religión significa –lazo que ata colectivamente-. Ahora bien, el agrupamiento religioso exige que las relaciones para con sus miembros y las de estos últimos entre sí, se hallen regulados por una serie de preceptos *sui generis*, que en la mayoría de los casos se suponen dictados o cuando menos inspirados en una divinidad. Esta circunstancia implica una jerarquización de los miembros del grupo, sin la cual no sería concebible del grupo mismo.

La finalidad perseguida por los individuos agrupados de la manera descrita, consiste en el mantenimiento y en la exaltación del sentimiento religioso común, mediante la práctica de determinadas ceremonias y formalidades: la celebración de la misa, la práctica del bautismo, de la comunión y del matrimonio en la iglesia católica; los sacrificios de animales y aun de personas en ciertas religiones paganas; los ayunos y asabluciones entre los musulmanes, etc.

Ahora bien, el grupo religioso exige la consagración total o parcial al mismo, de sus miembros. Al respecto se debe distinguir entre las iglesias, es decir, grupos formados por personas que se dedican única y exclusivamente a servir dentro de organizaciones eclesíásticas, y las simples asociaciones de carácter religioso, formadas por personas que habitualmente realizan actos ajenos a la religión, pero que de un modo parcial consagran a esta última sus actividades; así que ambas deben considerarse como posibles sujetos pasivos del delito.

Al aceptar a los grupos religiosos en la lista de los posibles sujetos pasivos de la conducta genocida, el Código protege la libertad de pensamiento, que es uno de los bienes jurídicos tutelados, y garantiza la vida de agrupaciones que, de otra manera, correrían el riesgo de desaparecer, aniquiladas por los practicantes de religiones distintas.

Fueron excluidos de la lista de sujetos pasivos del delito de genocidio, los grupos políticos, con la premeditada intención de desposeer a la figura delictiva de un carácter político que traería aparejado, consecuentemente, el derecho de asilo favorable a los

genocidas. El delito de genocidio no es de característica política; de aquí que quienes lo cometan no podrán en ningún caso oponerse a la extradición, cuando habiéndose refugiado en un Estado extranjero, éste reciba la suplica del país de origen de capturar y extraditar al fugitivo.

Quedan fuera de la enumeración, asimismo, los grupos culturales, los deportivos, los de clase, por razones obvias; puesto que siendo el bien tutelado por el artículo sobre el genocidio, la integridad física y moral de determinados agrupamientos humanos, éstos deben tener una importancia real y no ser meras asociaciones creadas para alcanzar un fin que puede ser valioso en sí mismo, pero socialmente intrascendente.

El sujeto activo, es quien realiza la conducta descrita en el tipo. En el delito de genocidio el o los sujetos activos, se encuentran establecidos en el artículo IV de la Convención sobre el genocidio, pues señala que serán castigadas las personas que hayan cometido el delito, ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares. Cualquier persona, por consiguiente ya se trate de un simple particular o de un funcionario o gobernante, está en aptitud de convertirse en sujeto activo del delito de genocidio. Por lo que nos señala la historia del delito de genocidio, en el noventa y nueve por ciento de los casos, ha sido cometido por personas que en un momento dado detentaron el poder, esto es, funcionarios y gobernantes.

Nuestro Código Penal Federal, no precisa ni exige determinadas características, cualquiera puede serlo, siempre y cuando se trate de personas físicas. Dicho de otra manera, sólo la persona física puede ser sujeto activo en el delito de genocidio.

No importa cuales sean sus características, peculiaridades o circunstancias de la persona (sexo, edad, estado civil, salud, etc.)

- c) **Objetos.**- el objeto del tipo es aquello sobre lo que recaen los efectos nocivos del delito, y pueden ser de 2 tipos: material y jurídico. El material es la cosa o persona sobre la que recae directamente la acción. Y el objeto jurídico viene a ser un sinónimo del bien jurídicamente protegido, o sea aquello que la ley trata de preservar.

El bien tutelado por el derecho, en este delito, no es la vida humana considerada individualmente, sino la existencia misma de la sociedad.

La clasificación del delito de genocidio es:

- a) **Especial.**- pues está formulado por el tipo fundamental y otros requisitos, cuya nueva existencia excluye la aplicación del básico y obliga a subsumir los hechos bajo el tipo especial.
- b) **Anormal.**- pues en el tipo se hace necesario establecer una valoración de tipo cultural o jurídica, es decir que describe situaciones valoradas y subjetivas.
- c) **Casuístico.**- aquí el legislador no describe una modalidad única, sino varias formas de ejecutar el ilícito.

- d) Autónomo.- , es decir, que tiene vida propia sin depender de otro.
- e) De daño.- (o de lesión), es decir, que el tipo tutela los bienes contra su destrucción o disminución.

1.4 Culpabilidad

La conducta será delictuosa no sólo cuando sea típica y antijurídica, sino además culpable.

La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto. Esta reviste dos formas: dolo y culpa, según el agente dirija su voluntad consciente a la ejecución del hecho tipificado en la ley como delito, o cause igual resultado por medio de su negligencia o imprudencia. Se puede delinquir mediante una determinada acción delictuosa (dolo), o por un olvido de las precauciones indispensables exigidas por el Estado para la vida gregaria (culpa).

En el dolo el agente, conociendo la significación de su conducta, procede a realizarla. En la culpa consciente o con previsión, se ejecuta el acto con la esperanza de que no ocurrirá el resultado, en la inconsciente o sin previsión, no se prevé un resultado previsible, existe también un descuido por los intereses de los demás.

El delito de genocidio es totalmente doloso, según Cuello Calón "el dolo consiste en la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho que es delictuoso o simplemente en la intención de ejecutar un hecho delictuoso."⁵³

El dolo contiene un elemento ético y otro volitivo o emocional; el primero está constituido por la conciencia de que se quebranta el deber y el segundo consiste en la voluntad de realizar el acto típico.

El tipo de dolo que se presenta en el genocidio es el denominado directo, que es donde el sujeto se representa el resultado penalmente tipificado y lo quiere. Hay voluntariedad en la conducta y querer del resultado, es decir el resultado corresponde a la voluntad del agente.

No se puede considerar bajo ninguna circunstancia que este delito sea culposo, puesto que no se puede cometer por un olvido mínimo de disciplina social impuesto por la vida gregaria.

La intención delictuosa o propósito de causar daño, es el elemento constitutivo más importante del delito, toda vez que sirve para diferenciarlo de otras figuras que coinciden con éste en sus características materiales.

El delito de genocidio, exige como elemento *sine qua non* la intención, no puede cometerse culposamente, ya que requiere el claro y decidido propósito de ejecutar un acto en perjuicio de determinado grupo social, pues de lo contrario, faltando el elemento subjetivo, se configura una acción delictiva diferente; homicidio, lesiones, violación a las garantías individuales, atentados contra la libertad sexual, aborto o secuestro.

⁵³ Cuello Calón Eugenio, Derecho Penal, parte general, Barcelona, Madrid, 1954, pags 292-293

La intención ha de aparecer con claridad meridiana; puesto que es un requisito indispensable de la tipicidad de la figura. La intención genocida constituye una especie de calificativa, que exige necesariamente la premeditación, ya que para realizar un acto con determinada intención es menester, primero, analizar las posibilidades de ejecución del mismo y medir sus consecuencias, como lo menciona el Dr. Mariano Ruíz Funes "la intención genocida revela una perversidad más acentuada y dota a sus autores de un peligro criminal más cierto"⁵⁴

La conducta genocida, para que sea tal, debe estar encaminada de un modo indudable, a la destrucción total o parcial de un grupo. El bien tutelado por el derecho, en este caso, no es la vida humana considerada individualmente, sino la existencia misma de la sociedad. De aquí que no sea suficiente, para que el delito se integre, la comprobación del elemento material en cualquiera de sus 5 formas, sino que es preciso que coincida con el elemento subjetivo o moral y que éste se manifieste con precisión.

Si falta la intención, si el propósito de causar daño a la integridad de un determinado grupo humano se encuentra ausente, no podrá hablarse de genocidio. Se tratará de cualquiera de las figuras delictivas definidas por el derecho común, pero no podrán aplicarse las penas correspondientes al genocidio, en tanto no se pruebe de una manera que no deje lugar a dudas, que el sujeto activo procedió con el ánimo de destruir total o parcialmente, a cualquiera de los grupos enumerados anteriormente.

Este propósito de causar de daño, no obstante ser un elemento subjetivo, es fácil de establecerse analizando la conducta del sujeto activo observada con anterioridad a la comisión del delito; sus costumbres, sus ideas, sus relaciones con él o los sujetos pasivos. Ya le corresponderá al juez al estudiar el caso, establecer las circunstancias en que se cometió el delito, y precisar la amplitud de la intención del delincuente, para aplicar, en el supuesto de comprobarse plenamente la existencia del elemento moral, la penalidad correspondiente a los delitos cometidos con propósitos genocidas.

Pero la sola intención o propósito de causar daño a un determinado grupo social, no basta para integrar el delito de genocidio. Hace falta, además, como ya se mencionó con anterioridad, la existencia del tercer elemento, o sea la previa existencia de un grupo racial, étnico, nacional o religioso, al cual sea posible lesionar en su integridad.

1.5 Imputabilidad

La imputabilidad es la capacidad de entender y de querer en el campo del Derecho Penal; es decir que será imputable, todo aquél que posea, al tiempo de la acción, las condiciones psíquicas exigidas, abstracta e indeterminadamente por la ley para poder desarrollar su conducta socialmente. Por lo tanto, la imputabilidad es, el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo.

Comúnmente se afirma que la imputabilidad está determinada por un mínimo físico representado por la edad y otro psíquico, consistente en la salud mental. Son dos

⁵⁴ Mariano Ruíz Funes, "El genocidio y sus formas", México 1949.

aspectos de tipo psicológico: salud y desarrollo mentales; generalmente el desarrollo mental se relaciona estrechamente con la edad.

En tanto que la responsabilidad es el deber jurídico en el que se encuentra el individuo imputable de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado. Son imputables los que tienen desarrollada la mente y no padecen ninguna anomalía psicológica que los imposibilite para entender y querer, es decir, los poseedores, al tiempo de la acción, del *minimum* de salud y desarrollo psicológico exigidos por la ley del Estado, pero sólo son responsables quienes habiendo ejecutado el hecho, están obligados a responder de él.

La imputabilidad en este delito puede provenir de que la violación queda en pie por virtud: 1) de la existencia, en el derecho interno de una ley que enuncie un texto contrario algún principio de Derecho internacional de tal modo universal, que se supone parte del Derecho en su manifestación interna; 2) aún existiendo la ley interna, su observancia se ha hecho imposible por hechos u omisiones de los funcionarios encargados de aplicarla. El estado como entidad no puede físicamente cometer agravio alguno, ni violación al Derecho (internacional). Los actos quedan origen a la responsabilidad son siempre ejecutados por personas naturales (físicas); pero el funcionario que ejecuta el acto u omisión puede ser legítimo, conforme al Derecho interno, o solamente pretender serlo mediante un fundamento de derecho o de hecho. Pero en el ámbito internacional, los funcionarios cuyo nombramiento o elección revista las formas de la legalidad, son funcionarios legítimos.

2. Formas de aparición del delito

2.1 *Iter criminis*

Por *iter criminis* se entiende, "como el camino que sigue el delito desde que nace como idea en la mente humana, hasta el instante en que se consuma totalmente. Así entendido el *iter criminis*, se encuentra que tiene las siguientes y sucesivas fases : idea criminosa, manifestación de esta idea, actos preparatorios, actos ejecutivos, actos de consumación. De estas fases pertenece la primera a la acción psíquica y las restantes cuatro a la acción física"⁵⁵

Todo *iter criminis* comienza con un proceso psíquico que tiende a transformarse en conducta delictiva. Antiguamente, se castigaban los pensamientos, los cuales eran plenamente imputables; después surgió el principio *cogitationis poenam nemo patitur* (nadie sufre el castigo del pensamiento), con lo que se superó históricamente esta situación, virtud de que sólo pueden ser imputables en la esfera jurídica, las conductas de los hombres, entendiendo por conducta sus dos sentidos, positivo y negativo es decir, por acción y por omisión. Ante esta situación, el Estado prohíbe formas exteriores, encaminada esta prohibición a mantener la seguridad jurídica y social de sus componentes.

El periodo *iter criminis* sólo puede darse en los delitos donde el sujeto decide, piensa y resuelve cometer el ilícito, esto es en los delitos intencionales o dolosos.

⁵⁵ Franco Sodi Carlos, "Noctones de Derecho Penal" parte general.

Zaffaroni dice que "desde que el designio criminal surge como un producto de la imaginación en el fuero íntimo del sujeto, hasta que se opera el agotamiento de la ejecución del delito, tiene lugar un proceso, parte del cual no se exterioriza necesariamente en forma que pueda ser advertida por ningún observador fuera del propio autor. A este proceso se le denomina *iter criminis* o 'camino del crimen', significando así al conjunto de etapas que se suceden cronológicamente en el desarrollo del delito"⁵⁶

El maestro Porte Petit sostiene que " el *iter criminis* comprende dos esferas: una subjetiva, en la que se da la concepción, deliberación, y decisión del delito; y otra exterior, que incluye la manifestación de la resolución del sujeto, actos preparatorios, actos ejecutivos (en los que se puede dar la tentativa inacabada o acabada y la tentativa imposible por idoneidad de los medios, o inexistencia del objeto jurídico o material)".⁵⁷

El delito tiene dos fases; la interna o subjetiva y la externa u objetiva.

La fase interna del *iter criminis* comprende:

- a) Idea criminosa.- es la sola representación del delito en la mente del sujeto
- b) Deliberación.- e la lucha interna entre el buen y el mal pensamiento, el agente examina el pro y el contra de una conducta delictiva. También es un acto que se efectúa en la mente y constituye el examen detenido que realiza el sujeto de la idea criminosa; es el análisis detallado en el que piensa si ejecuta o no el hecho delictivo
- c) La resolución.- dice Mir Puig "es presupuesto de todo hecho doloso, aunque en la comisión puede adoptar en forma pasiva"⁵⁸

Aquí es donde surge la decisión de cometer el delito, brota la resolución de cometer dicho acto delictivo que todavía no es manifestada exteriormente. La resolución al igual que la idea criminosa y la deliberación, se llevan a acabo en la mente del sujeto, en su mundo subjetivo y muy personal. Esta resolución puede tener dos caminos; en uno, el sujeto decide no llevar a cabo los actos encaminados a realizar su idea criminosa, es decir; no pasa a la segunda fase externa, todo se queda en la mente y no produce ninguna alteración en el mundo del deber ser. El otro camino que puede tomar la resolución, es que el sujeto se decida a cometer el delito; una vez que se decide esto lo exterioriza, para que pueda continuar el *iter criminis*; si no, también quedará únicamente en la mente del sujeto; sin causar ningún trastorno en el mundo jurídico penal.

Esta fase, que únicamente se desarrolla en el sujeto, no es importante para nuestro Derecho Penal, en virtud que este tipifica únicamente conductas, que son hechos externos, esta fase más bien sería tema de la moral, y tal vez de la propia Criminología; pues esta como una ciencia de aplicación práctica, busca antes que nada el conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos, para combatirlos, no se completa en la comprensión de las conductas antisociales mismas, sino que trata de prevenirlas, no busca la represión, sino la prevención.

⁵⁶ Zaffaroni Eugenio, "Tratado de Derecho Penal", Tomo IV, 1º ed, Ed Cárdenas, México, 1988, p 409.

⁵⁷ Porte Petit Celestino, "Programa de Derecho de Derecho Penal", 3º ed, Ed Trillas, México, 1990, p 740

⁵⁸ Mir Puig, "Derecho Penal", parte general, 2º ed, Ed PPU, Barcelona, 1985, p. 278

Al respecto el maestro Porte Petit opina que, “ en la Doctrina se encuentra con un principio rector como base para la aplicación de la punibilidad a los momentos o etapas del iter criminis, debe sancionarse en tanto se encuentre cerca del último momento del camino del delito; la consumación, y será merecedor de menor pena, si la etapa respectiva de ese camino, se aleja más de aquélla, hasta llegar a la fase interna o al pensamiento, que no debe sancionarse”.⁵⁹

El pensamiento delictivo no está penado, el hecho puede ser punible cuando el delito se encuentra en su fase externa, en las situaciones debidamente marcadas por nuestra ley penal. Por esto carece de relevancia en el iter criminis la fase subjetiva, ya que únicamente son hechos punibles los exteriorizados por el sujeto, tendientes a la comisión del ilícito que penalmente es incriminado.

En conclusión, se puede decir que la transgresión interna y subjetiva de la Ley Penal no es suficiente para constituir un delito y, por lo tanto, originar una pena.

La fase externa del *iter criminis* es la que tiene relevancia en el Derecho Penal, el sujeto exterioriza su resolución de delinquir, realizando actividades encaminadas a la preparación del hecho delictivo, como procurarse los medios para su realización, observar el lugar, el momento, buscar cómplices; después, ejecutar su conducta y finalmente es consumado el hecho delictivo. Y comprende:

a) Exteriorización o comunicación.- también llamada resolución manifestada, aquí el pensamiento criminoso trasciende al exterior, y puede ser punible si se desenvuelve en forma de amenazas. Esta exteriorización puede ser en forma verbal o material y que linda con los actos preparatorios, distinguiéndose de éstos, en que, en la resolución manifestada que forma parte de la fase externa con la que subsigue, o sean, los mencionados actos preparatorios, no hay exteriorización de hechos materiales y en los preparativos si los hay.

La exteriorización consiste en dar a conocer a los demás, por medio de la palabra, la idea criminosa de delinquir que ya se encontraba en la mente del sujeto.

b) Preparación.- consiste en hacer las operaciones necesarias para poder ejecutar el delito. En un principio se puede decir que la preparación es impune, ya que sólo excepcionalmente puede ser castigada. La mayoría de las veces es indiferente para el Derecho Penal. La excepcionalidad del castigo está encaminada a que éstos representen una amenaza actual al orden jurídico-social. El acto preparatorio está encauzado a reunir los elementos necesarios para cometer el delito.

Los hechos preparatorios son inocentes en sí mismos, por que no demuestran claramente y con precisión la intención de cometer el delito, es decir, dejan dudoso el propósito criminoso. En esta etapa preparatoria no hay todavía la violación del tipo penal, es decir del delito, se prepara para la consumación. Los actos preparatorios no constituyen actos de ejecución del delito, pero se refieren a este delito en la intención del agente, que tiende a sí a preparar su ejecución. Son acciones iniciales, que por regla general no son punibles.

⁵⁹ Ibid p. 742

Respecto a la punición de las fases anteriores a la consumación del delito, existen tres grupos de teorías: objetivas, subjetivas y mixtas. Las objetivas sostienen, que la razón de castigar los hechos preparatorios es el peligro en el que se coloque el bien jurídico protegido. Las teorías subjetivas basan la punición en la voluntad contraria a Derecho, manifestada o expresada. Y por último, las teorías mixtas sostienen que la punición se fundamenta en la voluntad delictiva, pero creen necesario limitar el castigo por exigencias objetivas.

En nuestro sistema jurídico, serán punibles los actos preparatorios que se encuentran descritos en la acción constitutiva del delito. En general no son punibles, sólo por excepción.

En el genocidio en particular, tanto por el bien jurídico protegido, como por la gravedad de lesión que se produce, sería conveniente la tipificación de los actos preparatorios, los que de este modo vendrán a ser tipos relativamente autónomos del delito principal.

c) Consumación.- esta es la última etapa, es el acto o actos unívocos e idóneos para la realización del hecho delictivo. La voluntad en esta etapa es única, decidida y resuelta a delinquir; con este acto comienza la violación a la norma. Es un acto unívoco porque se distingue sin equivocación la intención de cometer el delito y es idóneo por que es adecuado y conveniente para colmar el tipo penal.

Es aquel en el cual el delito se perfecciona objetivamente, cuando el delincuente realizó la lesión jurídica que resolvió ejecutar su voluntad y entonces se dice que el delito se encuentra consumado. El acto consumado, es la acción que reúne todos los elementos genéricos y específicos que integran el tipo legal.

La ejecución debe diferenciarse de la preparación; pues para que se inicie la etapa de ejecución, se tiene que iniciar la acción principal descrita en la norma penal, mientras que los actos preparatorios como su nombre lo indica están encaminados a realizar todas las operaciones necesarias para la ejecución del delito; generalmente el acto preparatorio no afecta derechos de terceros, se desenvuelve únicamente en la esfera del agente, mientras que el acto ejecutorio invade derechos de terceros al adecuarse su conducta a la acción descrita en la norma penal, como delito, al afectar el bien jurídico protegido por dicha norma.

En esta etapa ejecutoria puede no consumarse el delito o bien, llegar éste a dicha consumación; en la primera posibilidad se está hablando de la tentativa, ésta implica un principio de ejecución y la puesta en peligro de un bien jurídico en virtud de un proceso unívoco, en tanto el acto preparatorio es equívoco. El acto de tentativa implica un principio de ejecución sin consumación.

La tentativa es un grado más del *iter criminis*, que se encuentra en su fase de ejecución. La tentativa puede ser: acabada, inacabada o imposible.

En el caso de que el delito sea ejecutado y llegue a la consumación, el agente habrá logrado su objetivo delictivo y el tipo penal estará colmado. La consumación no es otra cosa que la realización deseada del tipo penal o delito, es decir, el agente el agente

debió haber realizado la conducta descrita en la norma “a partir de ese momento en que tiene lugar la consumación, queda excluida toda punibilidad por tentativa”.⁶⁰

La tentativa es la ejecución incompleta del delito. Implica, por lo consiguiente, un principio de ejecución, pero el resultado final no llega a producirse; unas veces porque el agente se desiste voluntariamente y otras por causas ajenas al mismo; de aquí la división en tentativa inacabada y acabada. La tentativa inacabada es aquella en la que el delincuente realiza todos los actos necesarios para la consumación del delito; menos el último, y por ello el resultado no llega a producirse. Por el contrario, en la tentativa acabada, que según Jiménez de Asúa es un delito frustrado “la ejecución es completa psíquicamente, pero el resultado no se obtiene por circunstancias ajenas a la voluntad del actor. En la tentativa inacabada el delito es incompleto tanto física como moralmente; en la tentativa acabada es completo subjetivamente, pero no objetivamente”.⁶¹

Al través de un proceso de elaboración mental puede concebirse, en el delito de genocidio, la tentativa en sus dos aspectos, y la penalidad correspondiente podrá establecerse de acuerdo con su criterio de peligrosidad, complementado por uno de carácter objetivo.

El último momento del *iter criminis* es el de la ejecución consumada y ésta se presenta cuando el delito se perfecciona, es decir, que se encuentran colmados todos los requisitos del tipo penal.

Para algunos autores, el *iter criminis* concluye con el agotamiento del delito.

Zaffaroni sostiene que “no puede afirmarse que la consumación sea invariablemente la que agota la ejecución del delito, pues no siempre la cumplimentación de todos los requisitos típicos importa que el autor haya logrado ya la finalidad que se proponía, sino que, frecuentemente, ésta se extiende en el tiempo más allá de este momento, sostenida durante ese tiempo; por supuesto por la voluntad criminal del autor. De esta forma, es frecuente que la consumación formal y el agotamiento material se distancien, dando lugar a un periodo en el que el delito está consumado, pero agotado”.⁶²

Pero el agotamiento es un momento posterior y ajeno al *iter criminis*, en virtud a que el logro de la finalidad personal del agente en el delito cometido es jurídicamente indiferente, sólo relevante para efectos de la sanción, tema que no corresponde al *iter criminis*.

2.2 Tentativa

Según la Convención para la prevención y la sanción para el delito de genocidio, señala en su artículo 3° inciso d, que serán castigados; la tentativa de genocidio.

⁶⁰ Zaffaroni, ob cit p.418

⁶¹ Jiménez de Asúa Luis, “La ley y el delito”, 3° ed, Sudamericana, Buenos Aires, 1990, p.492

⁶² *Ibid* p. 419

La tentativa ocurre al existir plena voluntad del sujeto para consumar el delito, y éste no se logra por causas ajenas a su voluntad. La tentativa es un delito imperfecto y que por sí mismo no constituye un delito autónomo; depende para su existencia, del tipo de delito que la originó. Por ello, en buena medida, algunos autores le llaman delito incompleto o figura accesoria.

La tentativa aparece cuando el sujeto ha realizado todos los actos encaminados para la consumación del delito; así pues la tentativa tiene un inicio, un comienzo en la ejecución, donde se utilizan actos idóneos; pero en el transcurso de los actos necesarios o al final de los mismo, el resultado deseado no llega a presentarse.

La naturaleza de esta figura se encuentra íntimamente ligada con los aspectos punitivos; esto es, tanto en el delito consumado como en la tentativa tiene que darse un dolo plenamente, pero la diferencia estriba en que en un caso, cuando se consuma el ilícito, la transgresión a la norma se dio en toda su forma; en cambio, en la tentativa, su punición será menor que en el delito consumado.

El fundamento objetivo de la tentativa se encuentra en la decisión del sujeto en actuar dolosamente para afectar el orden público. Así, la afectación del orden público al quedar truncado por que el delito no se concluye, emerge la tentativa. Es muy importante, destacar que el dolo es fundamental, ya que sin la intención del autor se carecería de capacidad para consumar un hecho típico, y que no se dio por causas ajenas a su voluntad.

La tentativa es de naturaleza imperfecta, si se compara con el delito consumado. Sin embargo, es necesario precisar que la figura de la tentativa mantiene una dependencia absoluta respecto al delito doloso, pues aquélla existe mientras no se consume el ilícito; si éste se verifica, la tentativa resultará inexistente.

Los elementos de la tentativa son tres:

- 1.- La intención dirigida a cometer un delito.- ésta es indispensable, porque si no hay intención delictuosa tampoco puede existir la tentativa. El dolo proviene del tipo de delito que se deseaba cometer. De esta manera, la intención es inequívoca, no admite interpretaciones.
- 2.- Un acto idóneo.- éste acto puede ser de cualquier naturaleza, resulta indispensable; la idoneidad debe concretarse, es decir, ser capaz de producir el resultado que se ha propuesto el activo, sin que lo pueda conseguir por causas ajenas a su voluntad.
- 3.-Una acción no realizada o un resultado no verificado.- con esto queda claro que el acto delictivo estuvo incompleto, bien porque la conducta no se realiza, o porque el resultado no se verifica

El Código Penal Federal regula la tentativa en los siguientes términos:

“Artículo 12.- Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el

resultado, omitiendo la que debería evitarlo, si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente".⁶³

De este artículo se desprende que en nuestro sistema jurídico mexicano, se requieren de dos elementos básicos y esenciales de la tentativa; la resolución delictiva, que es un elemento subjetivo, íntimamente relacionado con la decisión tomada por el sujeto activo; y el principio de ejecución, que es el elemento objetivo, comprobable y de evidente existencia

Dentro de este apartado vale la pena mencionar las diferentes tipos de tentativa: acabada, que se define como la resolución de cometer un delito exteriorizado la conducta que debería de producirlo, sin embargo, aquel no se produce por causas ajenas a la voluntad del agente. La inacabada, por su parte, es cuando se tiene la resolución de cometer el delito, existiendo un comienzo de ejecución y no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente. En ambos tipos de tentativa el ilícito no se presenta por razones ajenas a la voluntad del sujeto, debido a factores externos que impidieron la consumación del ilícito.

En nuestro Código Penal Federal se trata por igual a la tentativa acabada como a la inacabada, pues habla de tentativas punibles, de donde se infiere que se acepta tanto la acabada como la inacabada, y la que se realiza de acción y por omisión, imponiendo una sanción atenuada, esto es menor que de haberse consumado el delito.

Cabe afirmar que para que la tentativa sea punible, es necesario que los actos realizados en la ejecución del delito sean, adecuados e idóneos para que el delito se pueda producir; también se requiere el objeto material del delito, el cual al no existir, no presenta la tentativa.

Puede que la no realización o no consumación del ilícito se de por causas imputables a la voluntad del sujeto, entonces se estará en presencia de la figura del desistimiento o arrepentimiento. El desistimiento se presenta cuando antes de que el sujeto realice su conducta delictiva, la misma no la efectúa. El arrepentimiento es cuando ya cumplido o realizada la conducta, él mismo impide que se produzca el resultado.

Casi todas las legislaturas le dan valor pleno y reconocimiento absoluto al desistimiento como una figura no punible. Quien se desiste de su acción pecaminosa merece todo el respeto y la consideración de la sociedad y obviamente no se le sanciona. Pero el arrepentimiento implica sin lugar a dudas una mayor peligrosidad del sujeto, puesto que después de realizada su acción delictuosa, reflexiona que actuó mal y por lo tanto intenta que el resultado no se presente. Por este hecho, la doctrina sostiene que el desistimiento es eficaz, más no así el arrepentimiento, este criterio es válido en casos como en el de homicidio o lesiones, pero en otros el arrepentimiento y el desistimiento son exactamente similares.

⁶³ Código Penal Federal, Edit. Porrúa, México, 2000.

2.3 Autoría y participación.

En la comisión de un delito pueden tomar parte varias personas, por virtud de un concierto de voluntades anterior a la ejecución o simultáneo a la misma. Esta participación requiere dos elementos; uno moral y otro material. El primero consiste en la voluntad clara y definida de cometer el delito; no puede haber participación si falta este elemento esencial.

El elemento material de la participación se integra mediante los actos externos representativos por lo menos de un principio de ejecución, sin los cuales no podría hablarse ni siquiera de tentativa mucho menos de delito. La ayuda o auxilio que posteriormente a la consumación prestan al delincuente personas extrañas que no intervinieron en ningún grado en la ejecución del delito, ni tenía siquiera conocimiento del mismo, integra una figura distinta llamada encubrimiento.

Ahora bien, existen diversas formas de intervención y cada una de ellas recibe un tratamiento especial, todo depende del modo en que cada sujeto participa en la comisión del hecho delictuoso.

Según la Convención para la prevención y la sanción para el delito de genocidio, señala en su artículo 3°, que serán castigados:

- b) La asociación para cometer genocidio;
- c) La instigación directa u pública a cometer genocidio;
- d) La complicidad en el genocidio.

Y en su artículo 4° señala que las personas que hayan cometido genocidio o cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III, serán castigadas, ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares

Autoría

En la autoría, se distinguen las figuras de autoría directa, autoría mediata y la coautoría. En la primera figura, el sujeto realiza, como su nombre lo indica, directamente el hecho delictivo descrito en la Ley Penal; el autor mediato es aquél que realiza el delito valiéndose de otro que actúa como instrumento para la comisión del delito; la coautoría se presenta cuando el hecho delictivo es realizado conjuntamente con otro u otros sujetos que también son autores. La participación está integrada por la instigación y la complicidad.

Estas figuras delictivas todavía no se encuentran descritas en nuestra ley penal, por el Código no formula un concepto jurídico distinto, sino que sólo enuncia el grado de responsabilidad en la comisión del delito: "los que acuerden o preparen su realización; los que lo realicen por sí; los que lo realicen conjuntamente; los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro; los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo; los que intencionalmente presten ayuda o auxilios a otro para su comisión; los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y, los que intervengan con otros en la comisión aunque no conste quien de ellos produjo el resultado". De este artículo se desprende que nuestra ley penal

únicamente enmarca las posibilidades de participación en el delito, sin precisar quiénes son autores y quiénes son partícipes.

En la autoría directa, es la propia persona quien ejecuta directamente el delito, es decir, es el que realiza la conducta típica, la que está descrita en la ley penal, es una figura principal y tradicional, de la que parten las demás modalidades.

La autoría directa o material, puede darse tanto por acción como por omisión, es decir, que la conducta de este autor sea positiva o negativa, de un hacer respectivamente, según requiera la norma jurídico-penal.

La asociación, es una reunión, con carácter permanente, de personas, en vista de un fin común. El elemento de la duración del vínculo distingue a la asociación de una simple reunión, que es una cita temporal y voluntaria, previo acuerdo, y con objeto dado, en determinado lugar. Cuando falta el acuerdo, y la reunión es completamente accidental, se está en presencia de la agrupación.

Cuando varios individuos se reúnen con el ánimo de delinquir y esta reunión tiene permanencia, aparece la asociación criminal o banda delincente. Dicha asociación precisa de la participación de dos o más individuos que resuelvan cometer delitos indeterminados, en virtud de que se reúnen a delinquir en forma general; este es su objeto, no es el cometer un delito, sino delitos indeterminados; entre ellos se da el ánimo de auxilio y ayuda mutua para su fin genérico de delinquir.

La asociación para cometer el genocidio, como circunstancia punible del delito, parece innecesaria explicarla, puesto que revela en los participantes una peligrosidad más cierta. Lógicamente, si el delito es punible cuando lo comete una sola persona, con mayor razón debe serlo cuando lo cometen varios sujetos los que se asocian para ejecutarlo.

Para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la asociación genocida, en la hipótesis de que el delito se consume. Carrara "distinguió entre delincuentes principales y delincuentes accesorios. Los primeros son los que conciben por sí mismos, preparan y ejecutan los actos genéricos y específicos del delito; por exclusión los que no reúnen estas características son delincuentes accesorios".⁶⁴

Puede ocurrir, sin embargo, que uno sea el que concibe el delito (incubo) y otro el que lo ejecuta (súcubo), en cuyo caso reciben el nombre de coautores, igualmente responsables por que la temibilidad de ambos es idéntica; el uno por sugestivo y el otro por sugestionable.

Participación

La participación está integrada por la instigación y la complicidad.

La instigación directa y pública a cometer genocidio, también es punible.

⁶⁴ Citado por Carranca y Trujillo, Derecho Penal Mexicano.

Instigar es incitar, provocar o inducir a uno a que haga tal o cual cosa, a que actúe de determinada manera. Al hablar de la figura de la instigación, surge el autor intelectual, que es el que prepara la realización del delito; cuando al proyectarlo provoca o induce a otro a la ejecución de un delito, se convierte en un instigador.

La instigación requiere de dos sujetos, uno que provoca o induce a otro a la ejecución del delito, que será el autor intelectual, también llamado autor moral; y una persona que ejecute materialmente el delito, que será el autor material.

El autor intelectual va a provocar que otro realice la comisión del ilícito penal mediante inducción, que no es sino el influjo que lleva a efecto una persona intencionalmente sobre otra, para que cometa un hecho delictivo.

Es de suma importancia distinguir el elemento intencional; el autor intelectual debe tener conocimiento de las circunstancias y del hecho delictivo al que induce. Respecto a la omisión del delito, la inducción debe estar dirigida a un delito en particular, es decir, el agente instiga a otra persona a la ejecución de un determinado delito, no es suficiente que lo instigue a cometer delitos en general.

La persona que haya sido inducida es responsable de los hechos que haya ejecutado, y son imputables al instigador los hechos comprendidos en su intención, mientras que los otros no le puedan ser imputables, solamente que aquellos hechos, que no estaban en la intención del instigador, sean consecuencia de los queridos y previstos. El inducido es el autor material, porque es el que ejecuta directamente el hecho delictivo.

Ahora bien, para que la instigación en el delito de genocidio sea punible debe reunir las características de directa y pública. Directa, cuando se incita de un modo cierto e inequívoco a una persona o grupo de personas, a que realicen determinada acción; y pública cuando esta invitación trasciende al público, haciéndose patente y manifiesta. La sola inducción a cometer el delito, si ésta se hace en privado y el instigado no llega a cometerlo, no es bastante para merecer pena alguna.

Cuando la instigación es directa y pública, no importa que el genocidio no llegue a consumarse; basta con que reúna las características antes apuntadas para que el responsable se le imponga una sanción, pues en realidad se está en presencia de una figura típica diversa, cuyos elementos constitutivos son: a) la acción de invitar a alguien a que cometa el genocidio, b) que esta invitación sea hecha de forma pública. Podría llamarse a esta variante jurídica "delito de instigación genocida", con núcleo distinto al del delito de genocidio y provisto de una penalidad atenuada.

Por su parte en la figura de la complicidad, el cómplice es el que realiza acciones secundarias encaminadas a la realización del hecho delictivo; puede participar moralmente, instruyendo al autor material, indicándole la forma en que debe ejecutar el delito, ofreciéndole su ayuda para su perpetración o impunidad; el cómplice también puede ser material y es cuando le ayuda al autor material del hecho delictivo prestándole los medios materiales para su realización o bien, interviene en la ejecución del hecho delictivo con actos ajenos a la descripción legal.

La complicidad puede presentarse en forma negativa; en forma de omisión; es decir, la persona que nada hace para evitar la realización del delito, violando un deber jurídico de obrar, será también cómplice; no así, la persona que se encuentre en la misma situación, pero por su conducta por omisión no viole ningún deber jurídico.

debió haber realizado la conducta descrita en la norma "a partir de ese momento en que tiene lugar la consumación, queda excluida toda punibilidad por tentativa".⁶⁰

La tentativa es la ejecución incompleta del delito. Implica, por lo consiguiente, un principio de ejecución, pero el resultado final no llega a producirse; unas veces porque el agente se desiste voluntariamente y otras por causas ajenas al mismo; de aquí la división en tentativa inacabada y acabada. La tentativa inacabada es aquella en la que el delincuente realiza todos los actos necesarios para la consumación del delito; menos el último, y por ello el resultado no llega a producirse. Por el contrario, en la tentativa acabada, que según Jiménez de Asúa es un delito frustrado "la ejecución es completa psíquicamente, pero el resultado no se obtiene por circunstancias ajenas a la voluntad del actor. En la tentativa inacabada el delito es incompleto tanto física como moralmente; en la tentativa acabada es completo subjetivamente, pero no objetivamente".⁶¹

Al través de un proceso de elaboración mental puede concebirse, en el delito de genocidio, la tentativa en sus dos aspectos, y la penalidad correspondiente podrá establecerse de acuerdo con su criterio de peligrosidad, complementado por uno de carácter objetivo.

El último momento del *iter criminis* es el de la ejecución consumada y ésta se presenta cuando el delito se perfecciona, es decir, que se encuentran colmados todos los requisitos del tipo penal.

Para algunos autores, el *iter criminis* concluye con el agotamiento del delito.

Zaffaroni sostiene que "no puede afirmarse que la consumación sea invariablemente la que agota la ejecución del delito, pues no siempre la cumplimentación de todos los requisitos típicos importa que el autor haya logrado ya la finalidad que se proponía, sino que, frecuentemente, ésta se extiende en el tiempo más allá de este momento, sostenida durante ese tiempo; por supuesto por la voluntad criminal del autor. De esta forma, es frecuente que la consumación formal y el agotamiento material se distancien, dando lugar a un periodo en el que el delito está consumado, pero agotado".⁶²

Pero el agotamiento es un momento posterior y ajeno al *iter criminis*, en virtud a que el logro de la finalidad personal del agente en el delito cometido es jurídicamente indiferente, sólo relevante para efectos de la sanción, tema que no corresponde al *iter criminis*.

2.2 Tentativa

Según la Convención para la prevención y la sanción para el delito de genocidio, señala en su artículo 3° inciso d, que serán castigados; la tentativa de genocidio.

⁶⁰ Zaffaroni, ob cit p.418

⁶¹ Jiménez de Asúa Luis, "La ley y el delito", 3° ed, Sudamericana, Buenos Aires, 1990, p.492

⁶² Ibid p. 419

La tentativa ocurre al existir plena voluntad del sujeto para consumir el delito, y éste no se logra por causas ajenas a su voluntad. La tentativa es un delito imperfecto y que por sí mismo no constituye un delito autónomo; depende para su existencia, del tipo de delito que la originó. Por ello, en buena medida, algunos autores le llaman delito incompleto o figura accesoria.

La tentativa aparece cuando el sujeto ha realizado todos los actos encaminados para la consumación del delito; así pues la tentativa tiene un inicio, un comienzo en la ejecución, donde se utilizan actos idóneos; pero en el transcurso de los actos necesarios o al final de los mismo, el resultado deseado no llega a presentarse.

La naturaleza de esta figura se encuentra íntimamente ligada con los aspectos punitivos; esto es, tanto en el delito consumado como en la tentativa tiene que darse un dolo plenamente, pero la diferencia estriba en que en un caso, cuando se consuma el ilícito, la transgresión a la norma se dio en toda su forma; en cambio, en la tentativa, su punición será menor que en el delito consumado.

El fundamento objetivo de la tentativa se encuentra en la decisión del sujeto en actuar dolosamente para afectar el orden público. Así, la afectación del orden público al quedar truncado por que el delito no se concluye, emerge la tentativa. Es muy importante, destacar que el dolo es fundamental, ya que sin la intención del autor se carecería de capacidad para consumir un hecho típico, y que no se dio por causas ajenas a su voluntad.

La tentativa es de naturaleza imperfecta, si se compara con el delito consumado. Sin embargo, es necesario precisar que la figura de la tentativa mantiene una dependencia absoluta respecto al delito doloso, pues aquélla existe mientras no se consume el ilícito; si éste se verifica, la tentativa resultará inexistente.

Los elementos de la tentativa son tres:

- 1.- La intención dirigida a cometer un delito.- ésta es indispensable, porque si no hay intención delictuosa tampoco puede existir la tentativa. El dolo proviene del tipo de delito que se deseaba cometer. De esta manera, la intención es inequívoca, no admite interpretaciones.
- 2.- Un acto idóneo.- éste acto puede ser de cualquier naturaleza, resulta indispensable; la idoneidad debe concretarse, es decir, ser capaz de producir el resultado que se ha propuesto el activo, sin que lo pueda conseguir por causas ajenas a su voluntad.
- 3.-Una acción no realizada o un resultado no verificado.- con esto queda claro que el acto delictivo estuvo incompleto, bien porque la conducta no se realiza, o porque el resultado no se verifica

El Código Penal Federal regula la tentativa en los siguientes términos:

*Artículo 12.- Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el

resultado, omitiendo la que debería evitarlo, si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente".⁶³

De este artículo se desprende que en nuestro sistema jurídico mexicano, se requieren de dos elementos básicos y esenciales de la tentativa; la resolución delictiva, que es un elemento subjetivo, íntimamente relacionado con la decisión tomada por el sujeto activo; y el principio de ejecución, que es el elemento objetivo, comprobable y de evidente existencia

Dentro de este apartado vale la pena mencionar las diferentes tipos de tentativa: acabada, que se define como la resolución de cometer un delito exteriorizado la conducta que debería de producirlo, sin embargo, aquel no se produce por causas ajenas a la voluntad del agente. La inacabada, por su parte, es cuando se tiene la resolución de cometer el delito, existiendo un comienzo de ejecución y no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente. En ambos tipos de tentativa el ilícito no se presenta por razones ajenas a la voluntad del sujeto, debido a factores externos que impidieron la consumación del ilícito.

En nuestro Código Penal Federal se trata por igual a la tentativa acabada como a la inacabada, pues habla de tentativas punibles, de donde se infiere que se acepta tanto la acabada como la inacabada, y la que se realiza de acción y por omisión, imponiendo una sanción atenuada, esto es menor que de haberse consumado el delito.

Cabe afirmar que para que la tentativa sea punible, es necesario que los actos realizados en la ejecución del delito sean, adecuados e idóneos para que el delito se pueda producir; también se requiere el objeto material del delito, el cual al no existir, no presenta la tentativa.

Puede que la no realización o no consumación del ilícito se de por causas imputables a la voluntad del sujeto, entonces se estará en presencia de la figura del desistimiento o arrepentimiento. El desistimiento se presenta cuando antes de que el sujeto realice su conducta delictiva, la misma no la efectúa. El arrepentimiento es cuando ya cumplido o realizada la conducta, él mismo impide que se produzca el resultado.

Casi todas las legislaturas le dan valor pleno y reconocimiento absoluto al desistimiento como una figura no punible. Quien se desiste de su acción pecaminosa merece todo el respeto y la consideración de la sociedad y obviamente no se le sanciona. Pero el arrepentimiento implica sin lugar a dudas una mayor peligrosidad del sujeto, puesto que después de realizada su acción delictuosa, reflexiona que actuó mal y por lo tanto intenta que el resultado no se presente. Por este hecho, la doctrina sostiene que el desistimiento es eficaz, más no así el arrepentimiento, este criterio es válido en casos como en el de homicidio o lesiones, pero en otros el arrepentimiento y el desistimiento son exactamente similares.

⁶³ Código Penal Federal, Edit. Porrúa, México, 2000.

2.3 Autoría y participación.

En la comisión de un delito pueden tomar parte varias personas, por virtud de un concierto de voluntades anterior a la ejecución o simultáneo a la misma. Esta participación requiere dos elementos; uno moral y otro material. El primero consiste en la voluntad clara y definida de cometer el delito; no puede haber participación si falta este elemento esencial.

El elemento material de la participación se integra mediante los actos externos representativos por lo menos de un principio de ejecución, sin los cuales no podría hablarse ni siquiera de tentativa mucho menos de delito. La ayuda o auxilio que posteriormente a la consumación prestan al delincuente personas extrañas que no intervinieron en ningún grado en la ejecución del delito, ni tenía siquiera conocimiento del mismo, integra una figura distinta llamada encubrimiento.

Ahora bien, existen diversas formas de intervención y cada una de ellas recibe un tratamiento especial, todo depende del modo en que cada sujeto participa en la comisión del hecho delictuoso.

Según la Convención para la prevención y la sanción para el delito de genocidio, señala en su artículo 3°, que serán castigados:

- b) La asociación para cometer genocidio;
- c) La instigación directa u pública a cometer genocidio;
- d) La complicidad en el genocidio.

Y en su artículo 4° señala que las personas que hayan cometido genocidio o cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III, serán castigadas, ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares

Autoría

En la autoría, se distinguen las figuras de autoría directa, autoría mediata y la coautoría. En la primera figura, el sujeto realiza, como su nombre lo indica, directamente el hecho delictivo descrito en la Ley Penal; el autor mediato es aquél que realiza el delito valiéndose de otro que actúa como instrumento para la comisión del delito; la coautoría se presenta cuando el hecho delictivo es realizado conjuntamente con otro u otros sujetos que también son autores. La participación está integrada por la instigación y la complicidad.

Estas figuras delictivas todavía no se encuentran descritas en nuestra ley penal, por el Código no formula un concepto jurídico distinto, sino que sólo enuncia el grado de responsabilidad en la comisión del delito: "los que acuerden o preparen su realización; los que lo realicen por sí; los que lo realicen conjuntamente; los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro; los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo; los que intencionalmente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión; los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y, los que intervengan con otros en la comisión aunque no conste quien de ellos produjo el resultado". De este artículo se desprende que nuestra ley penal

únicamente enmarca las posibilidades de participación en el delito, sin precisar quiénes son autores y quiénes son partícipes.

En la autoría directa, es la propia persona quien ejecuta directamente el delito, es decir, es el que realiza la conducta típica, la que está descrita en la ley penal, es una figura principal y tradicional, de la que parten las demás modalidades.

La autoría directa o material, puede darse tanto por acción como por omisión, es decir, que la conducta de este autor sea positiva o negativa, de un hacer respectivamente, según requiera la norma jurídico-penal.

La asociación, es una reunión, con carácter permanente, de personas, en vista de un fin común. El elemento de la duración del vínculo distingue a la asociación de una simple reunión, que es una cita temporal y voluntaria, previo acuerdo, y con objeto dado, en determinado lugar. Cuando falta el acuerdo, y la reunión es completamente accidental, se está en presencia de la agrupación.

Cuando varios individuos se reúnen con el ánimo de delinquir y esta reunión tiene permanencia, aparece la asociación criminal o banda delincuente. Dicha asociación precisa de la participación de dos o más individuos que resuelvan cometer delitos indeterminados, en virtud de que se reúnen a delinquir en forma general; este es su objeto, no es el cometer un delito, sino delitos indeterminados; entre ellos se da el ánimo de auxilio y ayuda mutua para su fin genérico de delinquir.

La asociación para cometer el genocidio, como circunstancia punible del delito, parece innecesaria explicarla, puesto que revela en los participantes una peligrosidad más cierta. Lógicamente, si el delito es punible cuando lo comete una sola persona, con mayor razón debe serlo cuando lo cometen varios sujetos los que se asocian para ejecutarlo.

Para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la asociación genocida, en la hipótesis de que el delito se consume. Carrara "distinguió entre delincuentes principales y delincuentes accesorios. Los primeros son los que conciben por sí mismos, preparan y ejecutan los actos genéricos y específicos del delito; por exclusión los que no reúnen estas características son delincuentes accesorios".⁶⁴

Puede ocurrir, sin embargo, que uno sea el que concibe el delito (íncubo) y otro el que lo ejecuta (súcubo), en cuyo caso reciben el nombre de coautores, igualmente responsables por que la temibilidad de ambos es idéntica; el uno por sugestivo y el otro por gestionable.

Participación

La participación está integrada por la instigación y la complicidad.

La instigación directa y pública a cometer genocidio, también es punible.

⁶⁴ Citado por Carranca y Trujillo, Derecho Penal Mexicano.

Instigar es incitar, provocar o inducir a uno a que haga tal o cual cosa, a que actúe de determinada manera. Al hablar de la figura de la instigación, surge el autor intelectual, que es el que prepara la realización del delito; cuando al proyectarlo provoca o induce a otro a la ejecución de un delito, se convierte en un instigador.

La instigación requiere de dos sujetos, uno que provoca o induce a otro a la ejecución del delito, que será el autor intelectual, también llamado autor moral; y una persona que ejecute materialmente el delito, que será el autor material.

El autor intelectual va a provocar que otro realice la comisión del ilícito penal mediante inducción, que no es sino el influjo que lleva a efecto una persona intencionalmente sobre otra, para que cometa un hecho delictivo.

Es de suma importancia distinguir el elemento intencional; el autor intelectual debe tener conocimiento de las circunstancias y del hecho delictivo al que induce. Respecto a la omisión del delito, la inducción debe estar dirigida a un delito en particular, es decir, el agente instiga a otra persona a la ejecución de un determinado delito, no es suficiente que lo instigue a cometer delitos en general.

La persona que haya sido inducida es responsable de los hechos que haya ejecutado, y son imputables al instigador los hechos comprendidos en su intención, mientras que los otros no le puedan ser imputables, solamente que aquellos hechos, que no estaban en la intención del instigador, sean consecuencia de los queridos y previstos. El inducido es el autor material, porque es el que ejecuta directamente el hecho delictivo.

Ahora bien, para que la instigación en el delito de genocidio sea punible debe reunir las características de directa y pública. Directa, cuando se incita de un modo cierto e inequívoco a una persona o grupo de personas, a que realicen determinada acción; y pública cuando esta invitación trasciende al público, haciéndose patente y manifiesta. La sola inducción a cometer el delito, si ésta se hace en privado y el instigado no llega a cometerlo, no es bastante para merecer pena alguna.

Cuando la instigación es directa y pública, no importa que el genocidio no llegue a consumarse; basta con que reúna las características antes apuntadas para que el responsable se le imponga una sanción, pues en realidad se está en presencia de una figura típica diversa, cuyos elementos constitutivos son: a) la acción de invitar a alguien a que cometa el genocidio, b) que esta invitación sea hecha de forma pública. Podría llamarse a esta variante jurídica "delito de instigación genocida", con núcleo distinto al del delito de genocidio y provisto de una penalidad atenuada.

Por su parte en la figura de la complicidad, el cómplice es el que realiza acciones secundarias encaminadas a la realización del hecho delictivo; puede participar moralmente, instruyendo al autor material, indicándole la forma en que debe ejecutar el delito, ofreciéndole su ayuda para su perpetración o impunidad; el cómplice también puede ser material y es cuando le ayuda al autor material del hecho delictivo prestándole los medios materiales para su realización o bien, interviene en la ejecución del hecho delictivo con actos ajenos a la descripción legal.

La complicitad puede presentarse en forma negativa; en forma de omisión; es decir, la persona que nada hace para evitar la realización del delito, violando un deber jurídico de obrar, será también cómplice; no así, la persona que se encuentre en la misma situación, pero por su conducta por omisión no viole ningún deber jurídico.

cuentan con un marco regulatorio adecuado que los proteja de la discriminación racial o étnica. Por ello, el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, a principios de 1997, adoptó el compromiso de generar un anteproyecto de ley que perfeccionara la legislación en materia de protección a la diversidad étnica y racial, el cual se da a conocer en el presente documento, para que sea motivo de conversación y debate y, ojalá estimule a las autoridades de gobierno y a los legisladores de todas las posiciones políticas a actuar al respecto.

En virtud del compromiso mencionado, en el mes de marzo de 1997 se elaboró un plan de trabajo que consistía en la realización de dos tipos de reuniones. En primer lugar, se llevaron a cabo reuniones con profesionales de distintas reas y expertos en la materia, para facilitar así, la introducción al trabajo y su materialización. En segundo termino, se procedió a efectuar reuniones con las comunidades indígenas e inmigrantes que accedieron a participar activamente en el proyecto. En éstas, los participantes expusieron la situación que vive su respectiva comunidad en relación a la discriminación racial y étnica. Radica acá uno de los puntos más sobresalientes de este proyecto: que la democracia sea más que un concepto, una realidad.

Una vez que se fue desarrollando el proyecto y con posterioridad a una serie de reuniones, el equipo de trabajo del Instituto se percató que una de las falencias más claras que posee actualmente el país para afrontar con franqueza la discriminación racial y étnica, es sin duda, la falsa percepción que si se encara públicamente el tema, se generarán peligrosas divisiones que pueden entorpecer la situación existente. Es decir, es necesario entender que la razón está exactamente en lo opuesto. Una adecuada legislación que proteja la diversidad le da solidez a la unidad nacional y le da cohesión al país al permitir que todos se sientan parte integrante del conjunto. La protección legal es la mejor forma de evitar las divisiones que existen en otros países al hacer posible que todos se sientan chilenos por igual.

Frente a esto, se definió la necesidad de realizar un evento público para analizar abiertamente el tema y observar a la vez, que justamente tratando con madurez el asunto, es como se puede evitar conflictos futuros. Por esta razón, se realizó el Seminario "Diversidad y Tolerancia: Realidad y Perspectiva", con el objetivo de exponer desde distintos puntos de vista, la situación actual que vive Chile respecto a la discriminación racial y étnica, en el entendido que es preciso denotar su existencia y la gama de dificultades que deben enfrentar algunas comunidades de inmigrantes e indígenas para sentirse completamente integrados al país. Además, se dio a conocer como se ha abordado el tema en otros países, principalmente en Canadá.

La iniciativa del instituto de ciencia política de la universidad de chile.

En el mes de Marzo de 1997 el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile decidió dar curso a un debate con los grupos y comunidades interesadas respecto de la necesidad de reformar la legislación vigente que describe y penaliza aquellas conductas que discriminan a personas en virtud de su raza, u origen étnico.

Para ello se tuvo en cuenta la necesidad de enfrentar con oportunidad y firmeza aquellos hechos que pudieran alterar la convivencia armónica entre los diversos grupos y comunidades, que han ocurrido en otros países y que de manera menos publicada se producen en el este país, especialmente en contra de chilenos de origen indígena. La legislación vigente sanciona de manera muy leve estas conductas, lo que podía proyectar la imagen equivocada de que el Estado les atribuía menor importancia.

Para estos efectos, se estableció un equipo académico a cargo de llevar a cabo la iniciativa. Se realizaron dos reuniones con un grupo de especialistas en materia de

legislación antidiscriminatoria y de derechos humanos con los cuales se discutió la iniciativa, recibiendo interesantes aportes que facilitaron su materialización.

Paralelamente se invitó a constituir un grupo de trabajo compuesto por directivos de las comunidades de inmigrantes del país y por miembros de asociaciones indígenas.

En el período que medía entre el 2 de abril de 1997 y el 20 de agosto de este año, el segundo grupo aludido se reunió en ocho sesiones de trabajo. Ellas se dedicaron a examinar la situación de cada uno de los grupos representados, su historia en el país, así como las experiencias de discriminación que afectaban a sus miembros. Las variaciones son sin duda muy marcadas, pero de las discusiones se desprendió el interés de los participantes y su recepción hacia iniciativas legislativas o educacionales que enfrentaran los casos de discriminación racial, especialmente patentes en el caso de las comunidades indígenas.

Como complemento a las reuniones previamente mencionadas se realizó un acucioso estudio de legislación comparada, analizándose principalmente la legislación vigente en Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Uruguay, Argentina y Brasil entre otros.

El trabajo realizado fortaleció la convicción de los académicos de la Universidad de Chile respecto de la necesidad de concretar la iniciativa emprendida mediante la presentación de un anteproyecto de ley sancionatorio de la discriminación racial o étnica.

Fundamentos jurídicos del anteproyecto

Una de las razones que llevaron a crear el actual sistema universal de protección de los derechos humanos fue la experiencia histórica de discriminación y genocidio racial llevada a cabo durante la Segunda Guerra Mundial. En consecuencia, no llama la atención que algunos de los instrumentos internacionales surgidos en la postguerra se refieran específicamente a las obligaciones que contraen los estados miembros de Naciones Unidas en materia de protección de los derechos de las minorías étnicas, raciales, religiosas o lingüísticas.

Es así como el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado en 1966 y que entró en vigencia en 1976, establece en su artículo 27, que los estados deben asegurar a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas su derecho a tener su propia vida cultural, a profesar su propia religión y a emplear su propio idioma.

La Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio que está en vigor desde 1951, define en su artículo 2 como genocidio un conjunto de actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, y establece su sanción.

A su vez, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial vigente en Chile desde 1971, define la discriminación racial, determina las obligaciones que poseen los estados en ese campo y establece un Comité para su eliminación.

En el terreno más específico y relativo a las poblaciones indígenas, la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo aprobó el Convenio 169 en junio de 1989, que se denomina Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Dicho Convenio reconoce el derecho de los pueblos indígenas y tribales a mantener y fortalecer sus identidades, lengua y religiones, dentro del marco de los estados en los que viven.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial tiene varias disposiciones que resulta imprescindible tomar en consideración. Primero, define el concepto de discriminación racial como "toda distinción,

exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales...”.

Su artículo 2º letra d establece la obligación para los estados de prohibir, y hacer cesar, por todos los medios apropiados, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones.

Asimismo, su artículo 4º prescribe que los estados deben declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, así como toda incitación a la discriminación racial; que deberán declarar ilegales y prohibir las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda, que promuevan la discriminación racial; y que no pueden permitir que las autoridades ni las instituciones públicas promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

Normativa nacional chilena aplicable a la discriminación racial

En el curso de las últimas décadas se han promulgado diversas normas internas que son aplicables a las situaciones de discriminación que se comenta.

La Constitución Política del Estado tiene diversas disposiciones que podrían ser aplicables a situaciones de discriminación racial o étnica. Así por ejemplo, su artículo 5º inciso 2º, establece como limitación al ejercicio de la soberanía el respeto a los derechos esenciales emanados de la naturaleza humana. Asimismo, expresamente sostiene que es deber del Estado respetar y promover los derechos consagrados en tratados internacionales vigentes en Chile. Entre éstos, como ya se ha dicho, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

El artículo primero inciso primero de dicho texto constitucional sostiene que los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Por otra parte, el artículo 19 Nº2 preceptúa que la ley ni autoridad alguna pueden establecer diferencias arbitrarias, dejando a los tribunales el rol de determinar cuales diferencias asumen tal carácter.

Las otras normas del Derecho chileno aplicables a la discriminación racial se encuentran en el ámbito de la Ley de Abusos de Publicidad, de la Ley Indígena y de las normas que protegen al consumidor.

El artículo 18 de la Ley 16.643 sobre abusos de publicidad penaliza a quienes a través de cualquier medio de difusión realicen publicaciones o transmisiones que conciten el odio, la hostilidad o el menosprecio respecto de personas o colectividades en razón de su raza o religión, con multa de seis a doce ingresos mínimos.

A su vez, la actual Ley Indígena, Nº 19.253 de 1993, establece en su artículo 8º que se considerará falta la discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas, en razón de su origen y su cultura. El que incurriera en esta conducta será sancionado con multa de uno a cinco ingresos mensuales. Curiosamente la disposición en cuestión establece una sanción pecuniaria inferior a la que fija la Ley 16.643.

La nueva ley sobre protección a los consumidores; Ley Nº 19.496 que entró en vigencia recientemente establece en su artículo 3º letra C, que el consumidor tiene derecho a no ser discriminado arbitrariamente por parte de proveedores de bienes y servicios. El artículo 13 del citado precepto asevera que los proveedores no pueden negar injustificadamente la venta de bienes o la prestación de servicios comprendidos en sus respectivos giros. Por su parte, el artículo 15 sostiene que los sistemas de seguridad y vigilancia existentes en los establecimientos comerciales están obligados a respetar la dignidad y derechos de las personas. Se conoce al menos un caso en que las

disposiciones de la Ley de protección de los consumidores fueron usadas para reclamar por un caso de discriminación racial que afectó a una ciudadana coreana.

La experiencia parece indicar la necesidad de robustecer la normativa que pena los actos de menosprecio, odio y violencia en contra de las personas, motivados en su origen racial o étnico. En primer lugar, porque tal situación se está extendiendo en países desarrollados, lo que puede inducir a ciertos sectores extremos a emular conductas que contravienen los valores de la tolerancia y las normas jurídicas a este respecto. En segundo lugar, porque en virtud de su desarrollo económico y político el país recibe un número crecientemente importante de turistas, estudiantes extranjeros y profesionales que desean avocindarse en Chile. En consecuencia, la legislación que protege los derechos de las minorías étnicas y raciales debe fortalecerse, ya que aumentan las oportunidades para que se practique actos discriminatorios de este tipo.

Nuestras proposiciones apuntan a algunas modificaciones de la legislación vigente, destinadas a crear una nueva figura penal consistente en la comisión de actos discriminatorios en contra de las personas en virtud de su origen racial o étnico, a establecer una pena de carácter corporal para quienes incurran en los tipos penales respectivos, así como a establecer una multa similar para quienes incurran en delitos de esta especie tipificados en el Código Penal, en la Ley de Abusos de Publicidad y en la Ley Indígena. En efecto, no existe razón alguna para que las sanciones respectivas sean diferentes.

Las razones para castigar estos delitos con penas corporales obedecen a la necesidad de otorgar a los derechos de las minorías étnicas la misma protección que la ley concede a bienes jurídicos de equivalente peso. Es así como se asimila la pena corporal en este caso a la que nuestro Código Penal en su artículo 418 asigna a los autores de injurias leves.

Nos ha parecido que en esta materia debe darse una señal inequívoca de repudio a actitudes que pueden afectar seriamente la convivencia colectiva.

Anteproyecto de ley

Artículo 1º Incorpórase al Código penal el siguiente artículo:

Sección 9 Comisión de Actos de Odio o Violencia Contra determinadas Personas

Artículo 431 bis:

El que cometa actos de discriminación, de violencia moral o física, o de menosprecio contra una o más personas en razón de su raza, su religión u origen nacional o étnico, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a doce ingresos mínimos.

Artículo 2º Reemplázase el artículo 18 de la Ley 16.643 por el siguiente:

Los que por cualquier medio realizaren publicaciones o transmisiones que conciten el odio, la hostilidad o el menosprecio respecto de personas o colectividades en razón de su raza, religión u origen nacional o étnico, serán penados con reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a doce ingresos mínimos.

Artículo 3º Reemplázase el artículo 8º de la Ley Nº 19.253 por el siguiente:

Se considerará un simple delito la comisión de actos discriminatorios manifiestos en contra de los indígenas, en razón de su origen y cultura. El que incurriera en esa conducta será sancionado con reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a doce ingresos mínimos.

Mucho se ha dicho ya en favor y en contra del rol histórico que el general ex dictador Augusto Pinochet, ha jugado en la vida institucional de Chile. Se conoce muy bien su apego a la doctrina castrense y su desempeño como jefe de gobierno. Se convirtió en senador vitalicio tras abandonar la Jefatura del Ejército Chileno, después de casi 25 años al frente del mismo y tras encabezar una dictadura entre 1973 y 1990. Detrás de su uniforme, existe un hombre sobre el cual hay odio, pasiones, contradicciones y apoyo. Un dictador lleno de las vivencias y emociones del esposo, padre y abuelo. A los 83 años se reconoce como un hombre "agradecido de la vida". Se devela como una persona de costumbres austeras y aficiones comunes y corrientes. Sus grandes placeres los encontraba en la vida familiar, la lectura, el cine y la feroz dictadura que impuso en Chile

En diciembre de 1998 redactó un documento histórico El testamento político de Augusto Pinochet, en el cual dice "he sido objeto de una cobarde maquinación". El siguiente es el texto completo de la carta - testamento del Ex Dictador, General y Senador. Vitalicio Augusto Pinochet :

"Impedido de regresar a mi país, y viviendo la experiencia más dura e injusta de mi vida, quiero agradecer a mis compatriotas todas las nobles muestras de cariño y de apoyo que me han dado, sin las cuales estas horas de prueba y soledad serían incomparablemente más tristes para mí y mi familia.

Mi gratitud quisiera expresarla con algunas reflexiones venidas a mi mente en estos penosos días, que pueden ayudar a descubrir la verdad y la justicia de la historia que se juzga. El país sabe que nunca busqué el poder. Por eso cuando ejercí jamás me aferré a él, y cuando llegó el momento de entregarlo, de acuerdo a nuestra Constitución, lo hice lealmente.

Ningún historiador ni aun el más sesgado y poco objetivo, puede ni podrá mañana sostener de buena fe, que mis actuaciones públicas respondieron a una supuesta ambición personal o cualquier otro motivo que no fuera el bien de Chile. Al contrario, siempre pensé que debía orientar el llamado a servir a mi patria, que desde pequeño latía en mi corazón a través de la carrera militar. Siempre supe que el juramento que un día hice ante Dios y ante nuestra bandera, siendo apenas un adolescente, lo iba a cumplir.

Precisamente por nuestra sólida formación moral, los soldados aprendemos a descubrir tempranamente cuánto dolor y pérdidas irreparables provocan las guerras. De allí que, como gobernante, haya sido infatigable e irreductible en mi afán por evitar los conflictos armados, por buscar en todo momento la paz para Chile, aun cuando se hayan cernido sobre nosotros todo género de amenazas.

Frente a la dramática encrucijada en que fue puesto nuestro país por el gobierno de la Unidad Popular me resistí a actuar hasta el final, no obstante el clamor ciudadano que golpeaba las puertas de los cuarteles pidiendo nuestra intervención. Esperé, no por temor sino por una secreta esperanza de que se pudiera superar pacíficamente aquella extrema situación de crisis institucional, que fuera denunciada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, la Honorable Cámara de Diputados y otros órganos de nuestra institucionalidad.

Nadie mejor que un soldado, sabe cuán incontrolables son los enfrentamientos armados cuando no se combate contra un ejército regular. No fue posible evitarlo, y finalmente tuvimos que asumir nuestra misión a Dios y a la Santísima Virgen del Carmen, patrona de nuestras Fuerzas Armadas y reina de Chile. Siempre he tenido y tendré en lo

más profundo de mi corazón el recuerdo y un sentimiento de gratitud y admiración hacia esa generación de soldados, marinos, aviadores y carabineros que participaron en esa jornada patriótica y realizaron tantos sacrificios heroicos. Sobre aquella gesta, valga solamente una reflexión.

Las Fuerzas Armadas no destruyeron una democracia ejemplar, ni interrumpieron un proceso de desarrollo y de bienestar, ni era Chile en ese momento un modelo de libertad y de justicia. Todo se había destruido y los hombres de armas actúan como reserva moral de un país que se desintegraba, en manos de quienes lo querían someter a la órbita soviética. Creo firmemente en la unidad del país. Todo lo que he hecho a lo largo de mi vida no ha tenido otra razón de ser que producir el reencuentro de los chilenos con su común de tino superior. Estoy profundamente convencido que nunca han tenido ni tendrán futuro los países que no logran descubrir la misión histórica que están llamados a cumplir.

Tengo la certeza de que nunca han podido ni podrán entender los desafíos que les depara el porvenir, aquellas naciones que olvidan o reniegan de su historia. Que jamás serán felices ni tendrán un buen porvenir los pueblos que son fácilmente seducidos por la venganza o la división. Soy un hombre que pertenece a un tiempo histórico y a unas circunstancias muy concretas. El siglo que ya termina bien podría ser definido como uno de los más crueles que la humanidad haya conocido.

Dos atroces guerras mundiales y una guerra ideológica que sojuzgó a más de media humanidad lo han marcado profundamente al confrontarse dos visiones absolutamente opuestas. El dilema era: o vencía la concepción cristiana occidental de la existencia para que primara en el mundo el respeto a la dignidad humana y la vigencia de los valores fundamentales de nuestra civilización; o se imponía la visión materialista y atea del hombre y la sociedad, con un sistema implacablemente opresor de sus libertades y de sus derechos.

En el transcurso de este siglo se llegó a buscar el exterminio de toda una nación, bajo el pretexto de supuestos ideales étnicos. El comunismo, por su parte, esa verdadera antireligión, le costó a la humanidad las vidas de millones de seres humanos en toda Europa, y de otras decenas de millones de niños, mujeres y hombres en los diferentes países de Asia. También en América el marxismo sembró la muerte y la destrucción. No sólo en sus intentos revolucionarios sino con la prédica universal del odio y la lucha de clases, y con la exportación de la guerrilla y el terrorismo. Por ese gigantesco genocidio, por los sistemas más brutales de opresión, los peores que recuerde la humanidad, nadie pide justicia y probablemente nunca la habrá. Al contrario, quienes provocaron esos males, quienes dispusieron en nuestros países de armas y financiamiento soviéticos para realizarlos, quienes promovieron y predicaron a nuestros pueblos la siniestra ideología del socialismo marxista, son los que se levantan hoy como mis jueces

Todo lo que hice como soldado y como gobernante lo hice pensando en la libertad de los chilenos, en su bienestar y en la unidad nacional, objetivos superiores al logro de los cuales, quienes actuamos el 11 de septiembre, consagramos todos nuestros desvelos. No hicimos promesas. Sólo nos propusimos transformar a Chile en una sociedad de hombres libres y democrática, donde a sus ciudadanos se les respetara el derecho a crear y emprender libremente sus iniciativas, para que se hicieran dueños de sus propios destinos y no esclavos del Estado y menos de otras naciones.

Nos propusimos hacer de Chile una gran nación y creemos firmemente haber contribuido a lograrlo, sin perjuicio de que algunos países en el mundo aún no lo valoran, como no valoran que después de una transición pacífica nuestro país tenga hoy un

verdadero régimen democrático, en el que todas sus instituciones funcionan plenamente. Los tiempos, sin embargo, cambiaron. Se derrumbó el comunismo.

Quedaron al descubierto los "socialismos reales" y la humanidad pudo conocer una historia de crímenes, injusticias, explotaciones humanas, fracasos y mentiras como jamás ni el más acérrimo adversario pudo imaginar. En Chile, el resultado de nuestra historia es que este desconocido y lejano país pudo superar con éxito la prueba más grande que haya tenido que enfrentar en este siglo. En una verdadera hazaña, que sus agentes nunca nos perdonarán, pudimos demostrar antes que nadie que era posible derrotar al poderoso "imperio de la mentira y del odio".

Aseguramos nuestra libertad y emprendimos temprana y visionariamente el arduo y difícil camino de la reconstrucción nacional y el establecimiento de una sociedad moderna y libre. En casi dos décadas, y gracias al sacrificio de todo un pueblo que recuperó la fe en sus ideales de progreso y de justicia, se construyó un país distinto. Nadie puede desconocer hoy que el 11 de septiembre abrió caminos de esperanza y de oportunidades para todos, que sólo depende de los chilenos conservarlos y hacerlos plenamente fecundos en el tiempo. Chile es hoy un país distinto de aquel que los jóvenes de muchas generaciones tuvieron que enfrentar cuando tenía una existencia oscura, pesimista y fracasada. Con nuestro gobierno, los pobres y los postergados comenzaron a tener verdaderas oportunidades para progresar. Siempre supimos que esa prioridad social debía ser nuestro principal compromiso moral. Hoy, no puedo ocultar la satisfacción que me produce saber que para retroceder al pasado tendrían que sucederse muchas generaciones antes que los chilenos vuelvan a ser un pueblo perdedor, fatalista, deprimido y sin valor, como lo llegamos a ser a comienzos de los años setenta.

Gente ideológicamente enceguecida quiso destruir nuestro país. No lo pudieron lograr. No contaron con la reserva espiritual y la dignidad natural de un pueblo pacífico y acogedor que, sin embargo, jamás ha permitido ser sometido ni doblegado por nadie. Cometería una injusticia si en estas líneas no destinara un reconocimiento especial, como testimonio de mi mayor gratitud, a quienes compartieron la epopeya de la reconstrucción del país; a esa generación de soldados y civiles, hombres y mujeres, que han terminado consagrando sus vidas al servicio del país y que diariamente dan testimonio de fidelidad a sus patrióticos ideales; a la juventud de Chile, que ha heredado un país fortalecido con un destino de grandeza que deberá seguir construyendo con voluntad y verdadera responsabilidad patriótica.

Agradezco también a quienes no formaron parte de mi gobierno y, siendo incluso sus adversarios, han sabido valorar en esta hora, por sobre cualquier diferencia, la defensa de la soberanía y la dignidad del país. Es probable que los misteriosos caminos que el Señor reserva a cada pueblo puedan llevar a que muchos chilenos tarden en descubrir la verdad de lo que ha vivido nuestra patria. Yo les digo que nada podrá impedir que un día, tal vez no tan lejano, vuelva la paz y la sensatez a esos espíritus que todavía permanecen cegados por la pasión, y en la serenidad de otros tiempos, cuando la historia reivindique nuestra obra común, terminen reconociendo el valor y los méritos de ella. En ese momento, es probable que yo ya no esté. Será, sin embargo, la hora de la victoria, la hora en que los ideales que iluminaron nuestros sueños terminen siendo comunes a los chilenos.

Hoy, siento que el destino ha vuelto a poner sobre mis hombros la enorme responsabilidad de contribuir a sembrar semillas de paz que hagan posible la grandeza y la unidad de mi patria. Más allá de mis dolores y de las heridas que llevo en el alma por las injustas vejaciones de que he sido objeto, y de la indignación que me produce ver a

mi país agredido en su condición de estado soberano e independiente y sin ser respetado como lo merece, quiero señalar que acepto esta nueva cruz, con la humildad de un cristiano y el temple de un soldado, si con ello presto un servicio a Chile y a los chilenos. Nada deseo más que ver superadas las divisiones y los rencores estériles entre nosotros.

Al final ya de mi vida, no obstante el cansancio y los sufrimientos que me han provocado tantas injusticias y tantas incomprendiones, quiero decirte que aún cuando todavía tuviera que enfrentar mayores adversidades, jamás mi espíritu se sentirá derrotado. Nada doblegará mis convicciones ni mi firme voluntad de servir a mi patria, tal como lo juré el día que me incorporé al Ejército de Chile.

Mi más profundo anhelo en esta hora es impedir que en nuestra entrañable tierra siga habiendo más víctimas, más dolor del que ideologías foráneas ya provocaron en la familia chilena. Ojalá el mío fuera el último sacrificio. Ojalá mis dolores y los agravios de que soy víctima pudieran satisfacer los siempre insaciables sentimientos de venganza, y sirvieran para que quienes aún siguen anclados al rencor, puedan encontrar la paz para sus conciencias. Ojalá pudieran ellos dejar de vivir tan perturbados, y nunca más se escuchen en nuestra patria las prédicas revolucionarias que sembraron tanta violencia y división entre los chilenos. Quienes creemos en el perdón y en la reconciliación verdadera, tenemos que seguir trabajando duramente por el futuro.

No está lejano el día en que una nueva generación de compatriotas, al poner sus ojos en la historia de su país, descubra la verdad de la gesta que permitió la construcción de una sociedad de chilenos libres y dignos, de una patria mejor para todos y no para un sector o para un partido, como estuvimos a punto de vivir. He sido objeto de una maquinación político-judicial, artera y cobarde, que no tiene ningún valor moral. Mientras en este continente, y específicamente en los países que me condenan mediante juicios espurios, el comunismo ha asesinado a muchos millones de seres humanos durante este siglo, a mí se me persigue por haberlo derrotado en Chile, salvando al país de una virtual guerra civil. Ello significó tres mil muertos, de los cuales casi un tercio son uniformados y civiles que cayeron víctimas del terrorismo extremista.

Soy falsamente juzgado en numerosos países europeos, en una operación dirigida por quienes se dicen mis enemigos, sin que exista por lo mismo la más remota posibilidad de que quienes me prejuzgan y condenan, lleguen a comprender nuestra historia y a entender el espíritu de lo que hicimos.

Soy absolutamente inocente de todos los crímenes y de los hechos que irracionalmente se me imputan. Sin embargo, temo que quienes lo hacen nunca estuvieron ni estarán dispuestos a darse a la razón y aceptar la verdad.

Frente a una aberración semejante, y no obstante mi sufrimiento y mi impotencia, quisiera entregar una palabra de aliento a mis compatriotas. No os desaniméis ni rindáis nunca ante las adversidades y el infortunio. Nunca dejéis de luchar por la grandeza y el poderío de Chile. Ojalá superemos pronto nuestra actual condición de país débil, pequeño, lejano, para que más un chileno, cualquiera sea su condición, vuelva a sufrir las vejaciones y las humillaciones que hoy sufro, precisamente porque no tenemos fuerza en el concierto de las naciones para hacernos respetar.

Yo no desfalleceré nunca. No lo he hecho en este difícil trance, ni nunca lo hice a lo largo de mi vida, cuando tuve que enfrentar otras horas de prueba; por ello quiero expresarte a mis camaradas uniformados y en particular a los del Ejército, mi disposición, mi confianza y profundo reconocimiento por su forma de actuar en estas difíciles circunstancias.

Conservo intacta mi fe en Dios y en los principios que han guiado mi existencia. Guardo la firme esperanza de que el Señor en su infinita misericordia aplaque mis más

íntimos sufrimientos por quienes murieron injustamente en esos años de enfrentamiento. Están equivocados quienes creen o sostienen que el dolor por la sangre derramada en nuestra patria, es monopolio de un bando. Todos hemos sufrido por las víctimas. Me consta que es especialmente grande el sufrimiento de quienes no provocan el enfrentamiento, de quienes no buscaron ni mucho menos lo desearon, y terminaron siendo sus víctimas inocentes.

El soldado siempre busca proteger a sus compatriotas. Nunca he deseado la muerte de nadie y siento un sincero dolor por todos los chilenos que en estos años han perdido la vida.

Le he pedido humildemente a Dios que hasta el último segundo de mi vida me dé la conformidad y la lucidez para entender y aceptar esta cruz y que este dolor que llevo en lo más profundo del espíritu, llegue a ser una buena semilla en el alma de la nación chilena hacer fecundo este sacrificio que le ofrezco para que triunfe la paz, y en el amanecer ya del nuevo siglo, sean los chilenos un pueblo unido y reconciliado como el que siempre soñé alcanzar ver.

Amo a Chile por sobre todas las cosas y ni aún las más dolorosas circunstancias que deba enfrentar impedirán que, con toda la fuerza de mi espíritu, a la distancia, repita siempre una y mil veces.

¡Viva Chile!⁷⁵

5.España

Genocidio, Racismo y Derecho

El Código Penal Español de 1995 introdujo como novedad una serie de figuras delictivas relativas a "conductas discriminadoras", que no estaban consagradas con anterioridad, optando por una vía punitiva frente a este tema.

Los delitos a los que se hace referencia están establecidos en los artículos 510.1, relativos a hechos punibles perpetrados con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución, que dispone que: "los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses". Y en el artículo 607 referente a los delitos de genocidio que en su número 2 prescribe que: "La difusión por cualquier medio de ideas o doctrinas que nieguen o justifiquen los delitos tipificados en el apartado anterior de este artículo, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de los mismos, se castigarán con la pena de prisión de uno a dos años". Los delitos tipificados en el apartado anterior de este artículo se refieren a la perpetración de actos ejecutados "con propósitos de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso".

Código Penal, Libro II Título XXIV Delitos contra la Comunidad Internacional

Capítulo II, Delitos de genocidio –

⁷⁵ Carta del Ex Dictador Augusto Pinochet dirigida al pueblo Chileno, Londres Diciembre de 1998.

Artículo 607.

I Los que, con propósito de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, perpetraren alguno de los actos siguientes, serán castigados:

- 1) Con la pena de prisión de quince a veinte años, si mataran a alguno de sus miembros; si concurrieran en el hecho dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la pena superior en grado.
- 2) Con la prisión de quince a veinte años, si agredieran sexualmente a alguno de sus miembros o produjeran alguna de las lesiones previstas en el artículo 149.
- 3) Con la prisión de ocho a quince años, si sometieran al grupo o a cualquiera de sus individuos a condiciones de existencia que pongan en peligro su vida o perturben gravemente su salud, o cuando les produjeran algunas de las lesiones previstas en el artículo 150.
- 4) Con la misma pena, si llevaran a cabo desplazamientos forzosos del grupo o sus miembros, adoptaran cualquier medida que tienda a impedir su género de vida o reproducción, o bien trasladaran por la fuerza a individuos de un grupo a otro.
- 5) Con la de prisión de cuatro a ocho años, si produjeran cualquier otra lesión distinta de las señaladas en los números 2. y 3. de este apartado.

II La difusión por cualquier medio de ideas o doctrinas que nieguen o justifiquen los delitos tipificados en el apartado anterior de este artículo, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de los mismos, se castigará con la pena de prisión de uno a dos años.

Artículo 149. El que causare a otro, por cualquier medio o procedimiento, la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, una grave enfermedad somática o psíquica, será castigado con la pena de prisión de seis a doce años.

Artículo 150. El que causare a otro la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro no principal, o la deformidad, será castigado con la pena de prisión de tres a seis años.

Pedro Varela es el propietario de una librería en que la mayoría de los libros eran de tipo revisionista, nazi, muchos de ellos prohibidos en diversos países de Europa, principalmente en Alemania. También se vendían videos de la misma índole y se distribuían al público documentos elaborados por Varela de claro contenido antisemita. En la sentencia condenatoria dictada en su contra se tuvo por probado, entre otros hechos, que "el acusado Pedro Varela Geiss ha venido procediendo de forma habitual y continuada, con posterioridad al mes de junio de 1996, y a sabiendas de la entrada en vigor en España de la actual legislación penal en esta materia, a la distribución, difusión y venta de todo tipo de materiales en soporte documental y videográfico, libros, publicaciones, cartas, carteles, etcétera, en los que de forma reiterada e inequívocamente vejatoria para el grupo social integrado por la comunidad judía, se negaba la persecución y genocidio sufridos por dicho pueblo durante el período histórico de la Segunda Guerra Mundial, masacre colectiva programada y ejecutada por los responsables de la Alemania nazi que gobernaron en la época del Tercer Reich. La inmensa mayoría de dichas publicaciones contenían textos en los que se incita a la discriminación y al odio hacia el pueblo judío, considerándoles seres inferiores a los que se debe exterminar como "a las ratas". La sentencia a que se viene haciendo referencia es la primera que impone

condena en virtud de estos delitos incorporados, como ya se ha dicho, al Código Penal Español de 1995, lo cual resulta importante para los efectos de apreciar el desarrollo, contenido y límites de aplicación que recibirán estas normas en la doctrina y la jurisprudencia. En materias civiles, concretamente constitucionales, relacionadas con estos temas de apología del genocidio, negación del Holocausto y discriminación racial, la sentencia más importante que se puede encontrar es la de 11 de noviembre de 1991, dictada por el Tribunal Constitucional Español, con ocasión del recurso interpuesto por Violeta Friedman invocando la protección del derecho al honor, consagrada en el artículo 18.1 de la Constitución de ese país, en contra del ex nazi Degrelle, quien hizo declaraciones públicas negando la veracidad del Holocausto y de las cámaras de gas durante el régimen nazi. Se planteaba, en este caso, un conflicto de derechos entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión y opinión, garantizado este último por el artículo 20.1 a), también establecido en la misma Constitución española. La recurrente Violeta Friedman fue víctima de las persecuciones nazis y estuvo internada en el campo de concentración de Auschwitz, donde fueron muertos en las cámaras de gas todos sus familiares, salvo ella y una hermana. En el fallo que se comenta se estableció que el demandado Degrelle, además de manifestar dudas sobre la existencia de las cámaras de gas en los campos de concentración nazi, expresó una serie de juicios ofensivos contra el pueblo judío, manifestando también claramente sus deseos de que surja un nuevo Führer. Estas declaraciones el Tribunal Constitucional las consideró atentatorias al honor de la actora y al de todos los que estuvieron en campos de concentración. Dijo el fallo al respecto: "Se trata, con toda evidencia, de unas afirmaciones que manifiestamente poseen una connotación racista y antisemita, y que no pueden interpretarse más que como una incitación antijudía, con independencia de cualquier juicio de opinión sobre la existencia de hechos históricos. Esta incitación racista constituye un atentado al honor de la actora y al de todas aquellas personas que, como ella y su familia, estuvieron internadas en los campos nazis de concentración, puesto que el juicio que se hace sobre los hechos históricos, desgraciados y aborrecibles, por ella sufridos y padecidos, como con desgarró se exponen en la demanda, no comporta exclusivamente correcciones personales de la historia sobre la persecución de los judíos, dando una dimensión histórica o moral, sino antes, al contrario y esencialmente, conlleva imputaciones efectuadas en descrédito y menosprecio de las propias víctimas; esto es, las integrantes del pueblo judío que sufrieron los horrores del nacionalsocialismo y, dentro de ellas, la hoy recurrente, razón por la cual exceden del ámbito en el que debe entenderse prevalente el derecho a expresar libremente los pensamientos, ideas y opiniones consagrados en el artículo 20.1 CE".

5. Cuba

Una conspiración criminal para dar un escarmiento fue el origen del hundimiento premeditado del Remolcador "13 de Marzo", y el asesinato de al menos 41 de las personas indefensas, que fueron ahogadas de una manera alevosa, el cual fue el resultado de un plan elaborado por los altos mandos del Ministerio del Interior, y que contó con la aprobación del propio Castro.

Una prueba elocuente de la culpa gubernamental con el asesinato masivo de civiles, que solo pretendían huir de Cuba, perpetrado bajo las instrucciones de Fidel Castro el 13 de Julio de 1994, es el de hecho de que seis años después aun los autoridades cubanas no se han atrevido a celebrar el juicio por esos sucesos. Ni siquiera

han llevado a cabo las diligencias preliminares para un proceso penal, a pesar de que por medio hay al menos 41 ciudadanos muertos, porque los castristas temen que la menor gestión en esta dirección pueda aportar nuevos elementos incriminatorios en su contra.

Otra muestra aterradora de la sed de venganza insaciable de Fidel Castro contra sus oponentes, es el destino que dieron a los cadáveres de algunos viajeros del Remolcador "13 de Marzo", recuperados en el mar después de aquella fatídica agresión. Se sabe que en el Instituto de Medicina Legal de Ciudad de La Habana al menos 17 personas ahogadas fueron identificadas. Sin embargo, el G-2 no entregó ni uno solo de esos restos mortales a sus familiares.

Al igual que ha sucedido con miles de seres humanos fusilados por las fuerzas represivas de Castro, esos cuerpos sin vida extraídos del agua después del hundimiento fueron desechados sin piedad alguna. Es decir, botaron los muertos, enterrándolos en lugares ocultos para que sus allegados ni siquiera puedan tener el consuelo de llevarles flores a las tumbas.

Amnistía Internacional, la organización no gubernamental para la defensa de los Derechos Humanos mas efectiva de todo el planeta, ha vuelta a condenar duramente a Fidel Castro por cometer toda suerte de violaciones contra las libertades y los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En el último informe anual de Amnistía Internacional aparece un capítulo dedicado a denunciar los atropellos contra las personas y los abusos de poder, que los castristas llevan a cabo como política oficial de gobierno, coincidiendo así con los reportes que otras prestigiosas instituciones mundiales de derechos humanos han emitido en los últimos meses.

De manera que, ahora Amnistía Internacional se suma a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; a Reporteros sin Fronteras; a la Sociedad Interamericana de Prensa; a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; al Comité de Protección de los Periodistas; al Parlamento Europeo; a Pax Christi; a la Fundación Andrei Sakharov; a la Sociedad Internacional para los Derechos Humanos; al Pen Club Internacional y a decenas de otras entidades de todas partes, que coinciden en denunciar que Fidel Castro viola de manera institucional los Derechos del Pueblo Cubano. Es decir, en la protesta de estos, entre los que están los mas altos cuerpos para la defensa universal de los Derechos Humanos, se expone claramente que los atropellos en Cuba no son un asunto de algún jefe policial abusador, ni tampoco es el resultado de algunos asesinos aislados, que estén actuando dentro de las fuerzas armadas de la Nación, como es el caso de Colombia, o de otros países donde también se violan los Derechos Humanos.

La gravedad de las atrocidades que se cometen en Cuba contra las garantías personales que deben salvaguardar la vida, la integridad física y la libertad de cada ciudadano, se deben al clima de violencia nacional que emana de las propias leyes ordenadas por Fidel Castro.

Se trata de que toda la legislación en Cuba está basada en el concepto opresivo que malamente enmascara el sofisma de la llamada "dictadura del proletariado", y que no es mas que un sistema de terrorismo de estado, que tiene por fin el culto extremo de la mitomanía de Fidel Castro y a sus voraces ansias por perpetuarse en el poder omnimodo. Esta es la esencia que, en verdad, emana de lo dicho por Amnistía internacional sobre las agresiones a los derechos humanos en Cuba, como a su vez, ese es el significado de las otras decenas de informes denunciando los crímenes que Fidel Castro comete.